BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 7 DE SETIEMBRE DE 1999 AÑO CVII $ 0,70

Nº 29.224

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 955.470



DECRETOS

CONVENIOS

Decreto 970/99

Ratifícase un convenio celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Social y la Provincia de Santiago del Estero para la atención médica de los beneficiarios de pensiones no contributivas que se encuentran a cargo de la citada Secretaría, residentes en el ámbito de esa Provincia.

Bs. As., 2/9/99

VISTO los expedientes Nº 12.424/98 y agregado sin acumular Nº 12.425/98 del registro de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y el Decreto Nº 1150 del 29 de septiembre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 17 del Decreto Nº 292 del 14 de agosto de 1995 se transfirieron a partir del 1º de enero de 1996, a la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION las funciones de tramitación, otorgamiento, liquidación y pago de prestaciones no contributivas que se encontraban a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social.

Que por el Artículo 19 del aludido Decreto se dispuso que la cobertura médica de tales beneficiarios, excepto la de los ex combatientes de Malvinas, estaría a cargo de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Artículo 14 del Decreto Nº 492 del 22 de septiembre de 1995, se mantuvo a los beneficiarios de pensiones no contributivas por invalidez al amparo del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS.

Que, a su vez, el Artículo 20 del citado Decreto Nº 292/95, encomendó a la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION la provisión de las coberturas médicas de que se trata, a través de contrataciones con distintos prestadores médicos.

Que en función de ello, por el Decreto citado en el Visto, se aprobó un convenio entre dicha Secretaría y la PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, que debía caducar el 31 de marzo de 1999.

Que en razón de haberse modificado las condiciones de las prestaciones brindadas a los beneficiarios de pensiones no contributivas, ambas partes contratantes han dispuesto dejar sin efecto la referida contratación, a partir del día 30 de noviembre de 1998, y realizar un nuevo convenio que comenzó a regir el 1º de diciembre de 1998, con vencimiento el 31 de diciembre de 1999.

Que en atención al monto a que asciende dicha contratación corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL ratificar lo actuado.

Que la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, ha afectado preventivamente la erogación pertinente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la misma SECRETARIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en uso de las facultades emergentes del Artículo 99, inciso 1º, de la Constitución Nacional y de conformidad con lo establecido en el Artículo 19, inciso a), de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y en el artículo 13 del Decreto Nº 977 del 6 de julio de 1995.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase el convenio firmado el 21 de diciembre de 1998, entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, por el que se acordó la rescisión desde el 30 de noviembre de 1998, del convenio celebrado el 5 de junio de 1998 entre ambas jurisdicciones, para la atención médica de los beneficiarios de pensiones no contributivas, residentes en el ámbito de esa Provincia, a cargo de la citada Secretaría, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Ratifícase el convenio celebrado el 21 de diciembre de 1998, entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, que como Anexo II forma parte integrante del presente Decreto, para la atención médica de los beneficiarios de pensiones no contributivas que se encuentran a cargo de la citada SECRETARIA, residentes en el ámbito de esa Provincia.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente medida serán imputados con cargo a las partidas correspondientes a la Jurisdicción 20.12 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

NOTA: Este Decreto se publica sin anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

SUMARIO

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Decreto 971/99

Promoción.

Bs. As., 2/9/99

VISTO el Expediente Número 871-57-099.069/94 —registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA— con agregados sin acumular: fotocopia del Legajo Personal Nº 4419, Expedientes números 871-57-038.270/94 del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA y 154.839/93 de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Nélida Aurora CARUSO en su carácter de viuda del extinto Subcomisario

(R.O.) Roque Roberto PESEGNA CERONE, solicita se le concedan los beneficios de la Ley Nº 24.294.

Que conforme lo establece la citada ley en sus artículos 1º y 2º, es competencia del PODER EJECUTIVO NACIONAL en razón de la materia entender en estos actuados, no encontrándose facultado para ello el Jefe de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA por no haber delegación de facultades, correspondiendo la revocación de las Resoluciones Policiales del 17 de noviembre de 1994 y 1º de marzo de 1995, conforme el artículo 17 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

Que la Ley Nº 24.294 establece que se promoverá DOS (2) grados con el nomenclador de "retiro voluntario" al personal de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA que durante los años 1960 y 1961 hubiere pasado a disponibilidad y ulteriormente retirado en forma obligatoria.

Que la referida norma estipula que se le concederán los beneficios, siempre que reúna las siguientes condiciones: habérsele gestionado el retiro durante los años 1960 y 1961, haber sido declarado en disponibilidad durante el mismo período y pasado ulteriormente a retiro sin que mediare sumario administrativo y no haber obtenido anteriormente beneficio similar por la misma causa.

Que la misma ley estipula que la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL, atenderá con sus recursos los beneficios derivados de sus artículos 1º y 2º de acuerdo con la nueva situación de revista, no reconociéndosele, a los efectos del pago, retroactividad alguna.

Que obra agregado el Decreto Nº 3586 del 4 de mayo de 1961, donde se dispuso el pase a situación de retiro obligatorio del causante, como asimismo, no consta en la documentación compulsada que haya obtenido similares beneficios.

Que el "sub-examine" cumple con los requisitos establecidos por la ley, lo cual coloca a la causante dentro del ámbito de aplicación tenido en cuenta por el legislador al sancionar la norma.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que el presente se dicta en uso de la facultad conferida por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y la Ley Nº 24.294.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Revócanse las Resoluciones de la Jefatura de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA del 17 de noviembre de 1994 y 1º de marzo de 1995.

Art. 2º — Hácese lugar a lo solicitado por la señora Nélida Aurora CARUSO (M.I. Nº 2.300.276), viuda del extinto Subcomisario (R.O.) Roque Roberto PESEGNA CERONE y dispónese la promoción al grado de Comisario Inspector con la nomenclatura de Retiro Voluntario a partir del 30 de diciembre de 1993.

Art. 3º — Reconócese a los efectos del cómputo definitivo de servicios, el tiempo desde su pase a situación de Retiro Obligatorio hasta el día 8 de septiembre de 1993.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

HUESPEDES OFICIALES

Decreto 969/99

Convalídase el tratamiento otorgado al Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay y comitiva.

Bs. As., 2/9/99

VISTO la Visita de Trabajo efectuada al país por el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la REPUBLICA del PARAGUAY, D. Miguel Abdón SAGUIER y comitiva, entre los días 11 y 13 de abril de 1999, lo aconsejado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que la Declaración de Huéspedes Oficiales encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETO:

Artículo 1º — Convalídase el tratamiento de Huéspedes Oficiales del Gobierno argentino acordado al señor Ministro de Relaciones Exteriores de la REPUBLICA del PARAGUAY, D. Miguel Abdón SAGUIER y comitiva, durante su permanencia en la República, entre los días 11 y 13 de abril de 1999.

Art. 2º — Atiéndanse con cargo al presupuesto correspondiente a la jurisdicción 35 —MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO— para el ejercicio de 1999, los gastos derivados del presente Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 964/99

Autorízase a funcionarios de la Secretaría General con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias, a transferir a un determinado período licencias devengadas y aún no utilizadas por los agentes.

Bs. As., 2/9/99

VISTO el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979, modificado por su similar Nº 894 del 6 de mayo de 1982, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º, inciso b) del mencionado régimen determina, a los efectos del otorgamiento de la licencia anual ordinaria, que procede considerar el período comprendido entre el 1º de diciembre del año al que corresponda y el 30 de noviembre del año siguiente, debiendo usufructuarse esa licencia dentro de dicho lapso.

Que a su vez, el inciso c) de dicho artículo 9º, establece que el referido beneficio sólo puede ser transferido al período siguiente por la autoridad facultada para acordarlo, cuando concurran circunstancias fundadas en razones de servicio, no previendo que por esa causa se pueda aplazar la concesión de la licencia por más de un año.

Que, en el ámbito de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se presenta la particular situación de que diversos agentes registran transferidas a este año sus licencias anuales ordinarias correspondientes a los años 1993, 1994, 1995, 1996 y 1997.

Que la dependencia aludida se encuentra en estos momentos en la etapa de satisfacer el cumplimiento de objetivos esenciales en sus áreas de actuación.

Que, por tales razones, resulta inconveniente, para la atención normal de sus servicios, que se acuerde, antes del 30 de noviembre de 1999, el uso de las licencias devengadas por los años mencionados.

Que, ante esa situación y a fin de no dañar derechos incuestionables, corresponde facultar a la autoridad competente de ese organismo para disponer la transferencia de las licencias tratadas al margen de las normas generales en vigor.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1 de la Constitución Nacional y del artículo 13 del Decreto Nº 977 del 6 de julio de 1995.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a los funcionarios de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias, a transferir al período comprendido entre el 1º de diciembre de 1999 y el 30 de noviembre de 2000, como medida de excepción a lo dispuesto por el artículo 9º, inciso c) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979, modificado por su similar Nº 894 del 6 de mayo de 1982, las licencias de aquel carácter devengadas por los años 1993, 1994, 1995, 1996 y 1997 y aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Decreto 965/99

Promoción.

Bs. As., 2/9/99

VISTO el Expediente Nº 871-57-039.470/95 del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA con agregados sin acumular Expedientes Números 871-57-093.677/94, 871-57-026.937/94, 871-57-066.493/96, fotocopia del Legajo Personal Nº 4366 todos del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, 8071/97, 6788/97 ambos del registro de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que el Oficial Inspector (R.O.) de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA José Zoilo MORATILLA, solicita se le concedan los beneficios de la Ley Nº 24.294.

Que conforme lo establece la citada ley en sus artículos 1º y 2º, es competencia del PODER EJECUTIVO NACIONAL en razón de la materia entender en estos actuados, no encontrándose facultado para ello el Jefe de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA por no haber delegación de facultades, correspondiendo la revocación de las Resoluciones Policiales del 16 de noviembre de 1994 y del 7 de abril de 1995, conforme el artículo 17 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

Que la Ley Nº 24.294 establece que se promoverá DOS (2) grados con el nomenclador de "retiro voluntario" al personal de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA que durante los años 1960 y 1961 hubiere pasado a disponibilidad y ulteriormente retirado en forma obligatoria.

Que la referida norma estipula que se le concederán los beneficios, siempre que reúna las siguientes condiciones: habérsele gestionado el retiro durante los años 1960-1961, haber sido declarado en disponibilidad durante el mismo período y pasado ulteriormente a retiro sin que mediare sumario administrativo y no haber obtenido anteriormente beneficio similar por la misma causa.

Que la misma ley estipula que la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL atenderá con sus recursos los beneficios derivados de sus artículos 1º y 2º de acuerdo con la nueva situación de revista, no reconociéndosele a los efectos del pago, retroactividad alguna.

Que obra agregado el Decreto Nº 3586 del 4 de mayo de 1961, donde se dispuso el pase a situación de retiro obligatorio del causante, como asimismo, no consta en la documentación compulsada que haya obtenido similares beneficios.

Que el "sub-examine" cumple con los requisitos establecidos por la ley, lo cual coloca al peticionante dentro del ámbito de aplicación tenido en cuenta por el legislador al sancionar la norma.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que el presente se dicta en uso de la facultad conferida por el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, y la Ley Nº 24.294.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Revócanse las resoluciones de la Jefatura de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA del 16 de noviembre de 1994 y 7 de abril de 1995.

Art. 2º — Hácese lugar a lo solicitado por el Oficial Inspector (R.O.) de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA José Zoilo MORATILLA (M.I. Nº 4.457.982) y dispónese la promoción al grado de Subcomisario con la nomenclatura de retiro voluntario a partir del 30 de diciembre de 1993.

Art. 3º — Reconócese a los efectos del cómputo definitivo de servicios, el tiempo desde su pase a situación de Retiro Obligatorio hasta el 7 de diciembre de 1993.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL

Decreto 963/99

Desígnanse Presidente y Directores del citado Organismo.

Bs. As., 2/9/99

VISTO lo solicitado por el señor Jefe de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 916 del 11 de setiembre de 1997 fueron designados como integrantes del Directorio de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL, los Comisarios Generales (R) D. Omar Enrique PINTO, D. Juan Carlos PERONE y D. Angel Basilio PISTARELLI, como Presidente y Directores, respectivamente, a partir del 26 de octubre de 1997 y por el término de DOS (2) años.

Que a raíz de lo determinado por el Título III, Artículo 15 del Decreto-Ley Nº 15.943/46, ratificado por la Ley Nº 13.593, el día 26 de octubre del año en curso expira el período legal del mandato de los funcionarios mencionados.

Que a tales efectos el señor Jefe de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA propone la designación por un nuevo período de Ley a los Comisarios Generales (R) citados.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 12 del Decreto-Ley Nº 15.943/46, ratificado por Ley Nº 13.593.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Presidente de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES

DE LA POLICIA FEDERAL al Comisario General (R) D. Omar Enrique PINTO (M.I. Nº 4.214.273), por el término de DOS (2) años, a partir del 26 de octubre de 1999.

Art. 2º — Desígnanse Directores del citado Organismo a los Comisarios Generales (R) D. Juan Carlos PERONE (M.I. Nº 4.484.152) y D. Angel Basilio PISTARELLI (M.I. Nº 4.378.915) por el término de DOS (2) años, a partir del 26 de octubre de 1999.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

TITULOS HONORIFICOS

Decreto 968/99

Otórgase el título de Aviador Militar "Honoris Causa" a un Oficial de la Fuerza Aérea de la República Federativa del Brasil.

Bs. As., 2/9/99

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Coronel D. Eurico Rogerio BUENO LYCARIAO, ha cesado como Agregado Aeronáutico a la Embajada de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL en nuestro país.

Que durante su permanencia ha contribuido, con su destacada capacidad y dotes personales, a estrechar vínculos de amistad y camaradería que nos unen con los integrantes de las Fuerzas Armadas de dicho país.

Que es deseo del Gobierno de la NACION ARGENTINA, propender al acercamiento de las relaciones internacionales y distinguir a sus cultores.

Que el acto propuesto encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase el Título de Aviador Militar "Honoris Causa" al Coronel D. Eurico Rogerio BUENO LYCARIAO, de la Fuerza Aérea de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Art. 2º — El ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA, extenderá el correspondiente diploma acreditante.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.— MENEM. — Jorge Domínguez. — Guido Di Tella.



Administración Federal de Ingresos Públicos

ADUANAS

Resolución General 676/99

Intervención de la Cámara de Fabricantes de Fósforos en la verificación de mercaderías.

Bs. As., 2/9/99

VISTO la presentación iniciada por la CAMARA DE FABRICANTES DE FOSFOROS en la actuación ADGA Nº 420546/99, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Cámara citada en el VISTO plantea diversas cuestiones relativas a las importaciones de mercaderías de la industria de Fósforos.

Que a tal fin, solicita su participación conjunta con el Personal Aduanero en la verificación de las importaciones para Consumo de las mercaderías de la industria de fósforos comprendidas en las Partidas mencionadas en el Anexo de la presente, y que tramiten por el canal rojo de selectividad.

Que la intervención de la CAMARA DE FABRICANTES DE FOSFOROS será en carácter de observadora y como complemento de la información que sobre la totalidad de las importaciones permite su consulta externa la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el ANEXO "I": LISTADO DE PARTIDAS N.C.M. de esta Resolución.

Art. 2º — Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Remítanse copias a las Subdirecciones Generales de Operaciones Aduaneras Metropolitanas, de Operaciones Aduaneras del Interior y de Contralor y notifíquese a la CAMARA DE FABRICANTES DE FOSFOROS. Cumplido, archívese. — Carlos Silvani.

ANEXO "I"

LISTADO DE PARTIDAS N.C.M.

P.A.N.C.M.
3605.00.00

Administración Nacional de la Seguridad Social

SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución 263/99

Apruébase el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión para la emisión correspondiente a octubre de 1999.

Bs. As., 2/9/99

VISTO la necesidad de establecer el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión Social para la emisión del mes de octubre del corriente año 1999, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar las fechas de pago al pronóstico de ingresos al Sistema Previsional, en particular los provenientes de la recaudación de aportes y contribuciones sobre la nómina salarial.

Que las condiciones financieras vigentes para atender las obligaciones previsionales en períodos anteriores no han variado de manera significativa hasta la fecha.

Que tal circunstancia, ante las limitaciones financieras que enfrenta el Sistema y la magnitud de las erogaciones, determinan la necesidad de mantener el esquema de QUINCE (15) grupos de pago.

Que debe aclararse que en dichas Prestaciones se incluye bajo los códigos 129 o 130, según corresponda, la liquidación del "Subsidio" acordado por los Decretos Nº 2.627/92 y Nº 1.524/94.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91 y el artículo 36 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión para la emisión correspondiente al mes de octubre de 1999, cuya fecha de inicio de pago quedará fijada conforme se indica a continuación:

I. Beneficiarios cuyos haberes mensuales por todo concepto no superen la suma de PESOS DOSCIENTOS ($ 200,-).

GRUPO DE PAGO 1: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 1 de noviembre de 1999.

GRUPO DE PAGO 2: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 2 de noviembre de 1999.

GRUPO DE PAGO 3: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 3 de noviembre de 1999.

GRUPO DE PAGO 4: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 4 de noviembre de 1999.

GRUPO DE PAGO 5: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 5 de noviembre de 1999.

II. Beneficiarios cuyos haberes mensuales por todo concepto superen la suma de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) y no superen la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 450).

GRUPO DE PAGO 6: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 8 de noviembre.

GRUPO DE PAGO 7: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 9 de noviembre.

GRUPO DE PAGO 8: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 10 de noviembre.

GRUPO DE PAGO 9: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 11 de noviembre de 1999.

GRUPO DE PAGO 10: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 12 de noviembre de 1999.

III. Restantes Beneficiarios.

GRUPO DE PAGO 11: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 15 de noviembre de 1999.

GRUPO DE PAGO 12: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 16 de noviembre de 1999.

GRUPO DE PAGO 13: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 17 de noviembre de 1999.

GRUPO DE PAGO 14: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 18 de noviembre de 1999.

GRUPO DE PAGO 15: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 19 de noviembre de 1999.

Art. 2º — Mantiénese en VEINTE (20) días corridos contados a partir de la fecha de inicio de pago, el plazo de validez para todas las Ordenes de Pago Previsional y Comprobantes de Pago Previsional del Nuevo Sistema de Pago.

Art. 3º — Establécese que la presentación de la rendición de cuentas y documentación impagas - Ordenes de Pago Previsional (OPP) impagas - deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido por la Comunicación Banco Central de la República Argentina "A" 2889 de fecha 31 de marzo de 1999.

Art. 4º — Fíjase la rendición de cuentas del Nuevo Sistema de Pago de Beneficios (CPP), hasta el quinto día hábil posterior al vencimiento del plazo de pago fijado para el grupo de Pago 15.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Leopoldo van Cauwlaert.

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

SANIDAD VEGETAL

Resolución 931/99

Establécese que los envases plásticos utilizados para el empaque de frutas y/u hortalizas frescas que ingresen en la Región del NOA deben ser nuevos o haber recibido un tratamiento cuarentenario para evitar el riesgo de entrada del cancro cítrico en dicha región.

Bs. As., 27/8/99

VISTO el expediente Nº 55/99 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 148 del 11 de agosto de 1993 del ex-INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL se aprobó el Protocolo sobre la Región NOROESTE ARGENTINA (NOA) como Area Libre de Cancro Cítrico, el cual estableció entre otras medidas fitosanitarias, el sistema de protección cuarentenaria para la Región NOA (Provincias de JUJUY, SALTA, TUCUMAN y CATAMARCA).

Que a efectos de incrementar la efectividad del sistema de protección cuarentenario de la Región NOA, se dictó la Resolución Nº 232 del 15 de Marzo de 1994 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, dado que se determinó el alto riesgo de ingreso de cancro cítrico a través de la introducción de envases usados.

Que la mencionada norma previó asimismo en su artículo 5º, la autorización del ingreso a la Región NOA de envases usados utilizados para el empaque de frutas y/u hortalizas frescas, en la forma y condiciones que fijara la reglamentación a dictarse.

Que la nueva modalidad de transporte de frutas y hortalizas en envases plásticos se ha incrementado en los últimos años, siendo necesaria la instrumentación de medidas que permitan la circulación hacia la Región NOA de dichos envases sin riesgo de introducción de cancro cítrico a la misma.

Que existen trabajos científicos (G. Fálico de Alcaraz, INTA Bella Vista, 1985) que determinan en envases plásticos y de madera el tiempo de sobrevivencia y concentración de la bacteria Xanthomonas axonopodis pv. citri, causante de la cancrosis cítrica.

Que se efectuaron ensayos de control de Xanthomonas axonopodis pv. citri que demuestran que los envases plásticos a los que se les aplica un determinado tratamiento cuarentenario no presentan riesgo de diseminación de esta bacteria.

Que el suscripto es competente para dictar la presente resolución en virtud de lo dispuesto por el artículo 8º, inciso h) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Establecer como condición para el ingreso de envases plásticos vacíos a la Región del NOA que los mismos sean nuevos o que en caso de ser usados, hayan recibido un tratamiento cuarentenario aprobado por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA).

Art. 2º — Adoptar como tratamientos cuarentenarios alternativos efectivos para el control de la Xanthomonas axonopodis pv. citri en envases plásticos vacíos a los tratamientos que figuran en el Anexo I de la presente resolución, por contar con ensayos que avalan su efectividad.

Art. 3º — Establecer las condiciones mínimas que deben reunir las instalaciones y el Director Técnico de las mismas, para la aplicación de los tratamientos cuarentenarios aprobados en el anterior, las cuales se detallan en el Anexo II de la presente resolución.

Art. 4º — Aprobar el procedimiento para la inscripción y habilitación de empresas, organismos, personas físicas o jurídicas interesadas en la aplicación de los tratamientos cuarentenarios aprobados por la presente resolución, el cual se detalla en el Anexo III de la misma.

Art. 5º — Todas las partidas de envases plásticos usados y con aplicación de tratamiento cuarentenario, para ingresar a la Región del NOA, deberán estar precintadas y amparadas por el Certificado de Tratamiento, el cual se otorgará de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV de la presente resolución.

Art. 6º — En los puestos de control cuarentenario al ingreso de la Región NOA se verificará el Certificado de Tratamiento, el Precinto y se procederá a la inspección de los envases con el fin de verificar si la aplicación del tratamiento ha sido correcta.

Art. 7º — Los Convenios de Trabajo para la aplicación del tratamiento cuarentenario, actualmente en ejecución caducarán a los NOVENTA (90) días de la vigencia de la presente resolución, pudiendo las personas físicas o jurídicas solicitar su inscripción y habilitación bajo las condiciones establecidas en el Procedimiento obrante en el Anexo III.

Art. 8º — A partir de la firma de la presente resolución no se establecerán nuevos Convenios de Trabajo para la aplicación de tratamientos cuarentenarios, debiendo los interesados obtener la inscripción y habilitación por medio del Procedimiento aprobado en el artículo 4º de la presente resolución.

Art. 9º — Los infractores a lo resuelto en la presente resolución serán sancionados de acuerdo con lo normado en el Capítulo VI, artículo 18 del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Luis O. Barcos.

ANEXO I

TRATAMIENTOS CUARENTENARIOS ALTERNATIVOS PARA EL CONTROL DE Xanthomonas axonopodis pv. citri EN ENVASES PLASTICOS.

Los tratamientos con solución de sodio y con ultrasonido son alternativos, pudiendo utilizarse indistintamente para la desinfección de envases plásticos en el control de Xanthomonas axonopodis pv. citri.

A) TRATAMIENTO CON SOLUCION DE SODIO.

El tratamiento consta de dos etapas sucesivas, lavado y desinfección, las que deben aplicarse en el siguiente orden:

1º Etapa de lavado:

Se deberá aplicar a los envases plásticos un lavado con agua limpia a presión, con un caudal mínimo de OCHO LITROS POR MINUTO (8 l/min.) a una presión mínima de CIEN KILOGRAMOS POR CENTIMETRO CUADRADO (100 Kg/cm2).

2º Etapa de desinfección:

Una vez totalmente limpios de tierra y restos vegetales, los envases plásticos se someterán a una de estas dos opciones de desinfección:

— baño de inmersión de por lo menos DOS (2) minutos de duración en una solución de hipoclorito de sodio con una concentración de por lo menos DOSCIENTAS PARTES POR MILLON (200 p.p.m.).

— baño de inmersión de por lo menos UN (1) minuto de duración en una solución de fenil fenato de sodio al DOS PORCIENTO (2%).

Durante la desinfección deberán tomarse los siguientes recaudos:

— En la pileta en la que se realiza la desinfección, debe asegurarse que los envases permanezcan sumergidos por lo menos DIEZ CENTRIMETROS (10 cm) por debajo de la superficie, durante el tiempo exigido por el tratamiento.

— Como mínimo cada DOS MIL (2.000) envases a los que se les aplique el tratamiento, deberá verificarse que la concentración del desinfectante en la pileta continúa siendo la exigida por el tratamiento, y en caso de no ser así, ésta deberá ser corregida.

— El agua de la pileta de desinfección deberá estar limpia y con la concentración de cloro requerida por el tratamiento.

B) TRATAMIENTO CON ULTRASONIDO.

El tratamiento consta de dos etapas sucesivas, lavado y enjuague, las que deben aplicarse en el siguiente orden:

1º Etapa de lavado:

Los envases plásticos se someten a un baño de inmersión en agua limpia a una temperatura de OCHENTA GRADOS CENTIGRADOS (80°C), con tensioactivo aprobado por este Servicio Nacional, durante DOS (2) minutos. Durante este proceso se aplica ultrasonido a una potencia de CERO CON DOS WAT POR CENTIMETRO CUADRADO (0,2 W/cm^2).

2º Etapa de enjuague:

Enjuague con agua limpia a NOVENTA Y CINCO GRADOS CENTIGRADOS (95°C) durante DOS (2) minutos.

ANEXO II

CONDICIONES MINIMAS QUE DEBEN REUNIR LAS INSTALACIONES PARA LA APLICACION DEL TRATAMIENTO CUARENTENARIO PARA CONTROL DE Xanthomonas axonopodis pv. citri EN ENVASES PLASTICOS.

Las condiciones que deben cumplir las instalaciones para realizar un eficaz tratamiento cuarentenario y ser aprobadas para su utilización, son las siguientes:

1. Condiciones generales

1.1. Las instalaciones deben estar ubicadas fuera del Area Libre.

1.2. Al seleccionar el sitio de ubicación de las instalaciones, se recomienda que cumpla con las siguientes características:

— Area efectivamente aislada de plantas cítricas.

— Area bien iluminada.

— Fuente de corriente eléctrica.

— Fuente de agua.

1.3. Las instalaciones deberán estar ubicadas y operadas de modo que no presenten riesgos al personal que trabaja en ellas o cerca de las mismas.

1.4. Cada Instalación deberá contar como mínimo con el siguiente personal:

— Un Director Técnico, el cual debe ser un técnico idóneo que será responsable de la aplicación del tratamiento y deberá estar habilitado por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA).

— DOS (2) operadores por turno.

1.5. Cada instalación deberá contar con un “Registro de Tratamientos Cuarentenarios”, el cual deberá ser de hojas no removibles y numeradas y deberá estar habilitado y firmado por un inspector del SENASA en la primera página, donde deberán constar todos los datos de la empresa y de habilitación de las instalaciones.

En este registro se deberá registrar la siguiente información:

— Fecha del tratamiento.

— Cantidad de envases.

— Propietario de los envases.

— Marcas distintivas de los mismos.

— Tratamiento aplicado, hora de inicio y hora de finalización del tratamiento.

— Operario responsable de la aplicación del tratamiento.

— Lugar de destino de la mercadería.

1.6. La instalación deberá contemplar las siguientes CUATRO (4) áreas:

1.6.1. Area de recepción: es un área anexa al lugar de descarga de envases y al área de lavado. Deberá permitir el conveniente manipuleo de los envases que aún no han sido tratados para su introducción al área de tratamiento.

Esta área de recepción podrá ser cubierta o semicubierta, con paredes o no, pero con cerco perimetral y con piso de cemento, asfalto, baldosas, o cualquier otro material que permita la limpieza y lavado del mismo.

1.6.2. Area de tratamiento: es el área donde se efectúa el tratamiento cuarentenario a los envases. Deberá ser cubierta y cerrada con paredes y con piso de material no poroso, de forma tal que permita un perfecto lavado y desinfección del mismo.

1.6.3. Area de seguridad: es un área anexa al área de tratamiento y al área de carga. Deberá permitir el conveniente manipuleo y almacenamiento de los envases ya tratados. Deberá ser cubierta y cerrada con paredes y piso de material no poroso, de forma tal que permita un perfecto lavado y desinfección del mismo.

1.6.4. Area de carga: es el área donde se efectúa el estibamiento de los envases en el transporte. Las cajas del transporte deberán ser previamente lavadas y desinfectadas con una solución de hipoclorito de sodio a una concentración de por lo menos DOSCIENTAS PARTES POR MILLON (200 p.p.m.), debiéndose verificar que no queden restos de vegetales ni de tierra en las mismas.

1.7. La capacidad de la instalación deberá ser acorde al flujo de envases a tratar en el momento de máximo requerimiento.

2. Condiciones específicas.

2.1. Tratamiento con solución de sodio.

2.1.1. Equipamiento, Instrumental y elementos de seguridad.

Deberá contar con los siguientes elementos:

— Hidrolavadora, con manómetro que asegure un caudal mínimo de OCHO LITROS POR MINUTO (8 l/min.) y una presión de por lo menos CIEN KILOGRAMOS POR CENTIMETRO CUADRADO (100 Kg/cm3). Los picos para salida de agua que se utilizan para la etapa de lavado deberán efectuar un completo barrido, asegurando un eficaz lavado de los envases.

— Analizador de la concentración del desinfectante, el cual debe tener una sensibilidad acorde a la concentración requerida midiendo en partes por millón (p.p.m.), y deben ser rápidos, prácticos y universales.

— Disyuntor diferencial para protección del personal de descargas eléctricas.

2.1.2. En el “Registro de Tratamientos Cuarentenarios”, deberá registrarse el día y hora que se renovó el agua con el líquido desinfestante.

2.2. Tratamiento con ultrasonido.

2.2.1. Equipamiento, Instrumental y elementos de seguridad.

Deberá contar con los siguientes elementos:

— Sistema de bateas que aseguren una total inmersión de los envases para una eficiente eliminación de los residuos.

— Termómetros que permitan garantizar una correcta temperatura de trabajo a lo largo del proceso.

— Instrumental de control que permita visualizar la correcta potencia de trabajo del equipo.

— Disyuntor diferencial para protección del personal de descargas eléctricas.

ANEXO III

PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCION Y HABILITACION

1. DE LA INSCRIPCION

1.1. Las empresas, organismos, personas físicas o jurídicas interesadas en la aplicación del tratamiento cuarentenario aprobado por la presente Resolución, deberán inscribirse en el Registro de Empresas Aplicadoras que funciona en el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) a tal efecto, y dar cumplimiento a lo establecido por la Disposición Nº 253 del 6 de octubre de 1964 de las ex-Direcciones de Lucha contra las Plagas y de Acridiología de la ex-SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

1.2. Para solicitar la inscripción los interesados deberán entregar en el Registro de Empresas Aplicadoras la siguiente documentación:

1.2.1. Solicitud de inscripción

1.2.2. Proyecto de las Instalaciones para aplicación del tratamiento cuarentenario, el cual deberá respetar las “Condiciones mínimas que deben reunir las instalaciones y el Director Técnico de las mismas, para la aplicación del tratamiento cuarentenario para control de Xanthomonas axonopodis pv. citri en envases plásticos”, establecidas por el artículo 3º de la misma resolución que aprueba este procedimiento. Este proyecto deberá contener:

— Plano general, corte transversal y corte longitudinal de las instalaciones en escala 1:100 detallando la ubicación de los diferentes locales, con todas sus cotas, así como también el detalle del tendido de la instalación sanitaria (provisión y desagüe).

— Características técnicas del equipamiento, adjuntando folletería indicadora del modelo.

— Descripción de las instalaciones y su funcionamiento.

— Datos del personal técnico.

1.3. El Registro de Empresas Aplicadoras iniciará un expediente del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) con toda la documentación entregada por el interesado.

1.4. La evaluación del proyecto la efectuará el Comité Técnico, el cual estará integrado por profesionales de la Dirección Nacional de Protección Vegetal, de la Dirección de Fiscalización Vegetal y de la Coordinación de Registro de Productos Agroquímicos y Biológicos del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA).

1.5. Para la evaluación, el Registro de Empresas Aplicadoras enviará copias del mencionado expediente a los integrantes del Comité Técnico, el cual deberá aprobarlo o rechazarlo por medio de un “ACTA DE APROBACION / RECHAZO DE PROYECTO”, de la cual se incluirá una copia en el expediente.

1.6. En el caso de que el Comité Técnico rechace el Proyecto, en el Acta arriba mencionada, se deberán indicar las razones y el interesado podrá presentar una nueva propuesta, la cual deberá tener solucionados los problemas especificados por el Comité. Esta nueva propuesta se incorporará al expediente inicial, se realizará una nueva evaluación y “ACTA DE APROBACION/RECHAZO DE PROYECTO”. Con esta aprobación el interesado se considera inscripto, pero no habilitado.

2. DE LA HABILITACION

2.1. Una vez aprobado el Proyecto se efectuará una inspección para verificación de las instalaciones. Esta inspección la llevarán a cabo por lo menos DOS (2) de los integrantes del Comité, a DOS (2) representantes que éste designe.

2.2. Durante la inspección se verificará que las instalaciones, el equipamiento y el instrumental sean acordes a lo detallado en el proyecto y se verificará que las instalaciones, el equipamiento, el instrumental y su funcionamiento respeten lo establecido en las “Condiciones mínimas que deben reunir las instalaciones y el Director Técnico de las mismas, para la aplicación del tratamiento cuarentenario para control de Xanthomonas axonopodis pv. citri en envases plásticos”, establecidas por el artículo 3º de la resolución que aprueba este Procedimiento.

2.3. Quienes efectúen la inspección elaborarán un informe, el cual será incorporado al expediente y evaluado por el Comité.

En caso de no existir problemas, el Comité Técnico procederá a habilitar las instalaciones por medio del “CERTIFICADO DE HABILITACION”.

En caso de no existir problemas, el Comité Técnico procederá a habilitar las instalaciones por medio del “CERTIFICADO DE HABILITACION”.

En caso de existir incumplimiento, total o parcial, de los requerimientos establecidos por esta resolución para la habilitación de las instalaciones, se procederá a notificar al interesado.

En caso de subsanarse los inconvenientes, el interesado podrá solicitar una nueva inspección para habilitación de las instalaciones. para lo cual se procederá como se indicó anteriormente (informe, evaluación del Comité Técnico, Acta de habilitación o notificación), copia de todo lo cual debe constar en el expediente.

2.4. La habilitación tendrá un período de validez de UN (1) año, la cual podrá ser renovada.

2.5. Una vez habilitadas las instalaciones, el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) o el organismo que éste designe, fiscalizará el funcionamiento de las instalaciones, su equipamiento y la correcta aplicación del tratamiento. Toda vez que se inspeccione una instalación habilitada se deberá labrar un “ACTA DE INSPECCION”, copia de la cual deberá incorporarse al expediente.

3. DE LA REINSCRIPCION

3.1. En el Registro de Empresas Aplicadoras, el interesado deberá solicitar por escrito la reinscripción. Deberá declarar además, si las condiciones de las instalaciones y del Director Técnico son las mismas que presentaban al momento de la habilitación o si han existido modificaciones. En este último caso deberán ser detalladas.

3.2. Se efectuará una inspección para verificación de las instalaciones. Esta inspección la llevarán a cabo por lo menos DOS (2) de los integrantes del Comité, a DOS (2) representantes que éste designe.

3.3. Quienes efectúen la inspección elaborarán un informe, el cual será incorporado al expediente y evaluado por el Comité.

En caso de no existir problemas, el Comité Técnico procederá a habilitar las instalaciones por medio del “CERTIFICADO DE HABILITACION”.

4. DEL INCUMPLIMIENTO

4.1. Si como resultado de la fiscalización se detectaran problemas con las instalaciones, el incorrecto funcionamiento del equipamiento o una incorrecta aplicación del tratamiento, dependiendo de la gravedad del caso, el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) podrá intimar a la empresa a la corrección de los defectos bajo apercibimiento de sancionarla, de acuerdo a lo establecido por el artículo 9º de la presente resolución, como así también, el inspector podrá disponer la inhabilitación temporaria de las instalaciones, esta decisión deberá ser ratificada por el Comité Técnico y su instrumentación se hará efectiva a través de un “ACTA DE SUSPENSION DE LA HABILITACION”, copia de la cual deberá incorporarse al expediente.

4.2. Los casos de incumplimiento o mala aplicación del tratamiento que fueran detectados por las barreras fitosanitarias deberán ser debidamente documentados tal como se indica en el Manual de Procedimientos de Fiscalización Fitosanitaria en la Región del Noroeste Argentino (NOA), (Capítulo 3, inciso II). La Dirección de Fiscalización Vegetal, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de recibida, enviara una copia del correspondiente Acta al Registro para ser incorporada al expediente, y convocará al Comité Técnico para que éste analice y resuelva.

4.3. Si el interesado desea habilitar nuevamente las instalaciones, deberá solicitarlo por nota al SENASA, debiendo especificar en la misma la solución que le ha dado a los problemas detectados. Por lo menos DOS (2) integrantes del Comité Técnico o quienes éste designe, efectuarán una inspección de verificación.

Quienes efectúen la inspección elaborarán un informe, el cual será incorporado al expediente y evaluado por el Comité.

En caso de no existir problemas, el Comité Técnico procederá a habilitar nuevamente las instalaciones por medio del “CERTIFICADO DE HABILITACION”.

4.4. En caso de comprobarse la emisión del Certificado de Tratamiento sin haberse aplicado el mismo, el Comité Técnico podrá disponer la inhabilitación temporaria la primera vez y definitiva la segunda.

4.5. Aquellas empresas que no presenten previo a su caducación, la documentación en el tiempo y forma, quedarán automáticamente inhabilitadas.

5. DE LOS GASTOS.

Los gastos de viático y movilización que demande este procedimiento, serán cubiertos por el interesado.

ANEXO IV

CERTIFICACION DE TRATAMIENTO CUARENTENARIO EN ENVASES PLASTICOS USADOS

1. DEL DIRECTOR TECNICO

El Director Técnico deberá ser un técnico idóneo, habilitado por SENASA, como resultado de la capacitación que este organismo le otorga.

El Director Técnico es el responsable de la correcta aplicación y funcionamiento de lo dispuesto en los artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la presente resolución.

2. DE LA CERTIFICACION.

El Director Técnico será responsable de la emisión del Certificado de Tratamiento para los envíos de envases plásticos vacíos hacia la Región del NOA, de acuerdo a lo dispuesto en la presente resolución.

El Director Técnico emitirá el Certificado de Tratamiento, sólo en los casos en que, como resultado de la aplicación del tratamiento cuarentenario aprobado por artículo 2º de la presente resolución, los envases plásticos se encuentren totalmente limpios y desinfectados.

Asimismo es responsabilidad del Director Técnico el precintado de los camiones con envases tratados, para el envío hacia la Región NOA.

El Certificado de Tratamiento debe labrarse en original y 2 copias, siendo el original para el transportista, la 1º copia para presentar en la barrera y queda en poder del barrerista y la 3º copia queda en poder de la empresa lavadora, debiendo ésta archivarlos.

3. DEL INCUMPLIMIENTO.

Ante la comprobación del incumplimiento de las responsabilidades del Director Técnico, documentadas de acuerdo a lo establecido en esta resolución y sus Anexos, se lo sancionará de acuerdo con lo establecido en artículo 18º del Decreto Nº 1585/96 y a su vez, el Comité Técnico podrá disponer la inhabilitación temporaria o definitiva del Director Técnico y de la empresa.

CERTIFICADO DE TRATAMIENTO CUARENTENARIO

A los.......... días del mes de....................... de 199.... certifico que en la empresa ....

habilitada por SENASA, Registro Habilitante Nº…………………, sita en la localidad de

...., Pcia. de ...., se ha realizado el tratamiento cuarentenario de (1).. de (2)...

(   ) envases plásticos, cumpliendo estrictamente con la normativa vigente.

Los envases son transportados en:

Chasis Patente Nº ...., Acoplado Patente Nº.....................

Cerrados con precintos Nº ....

....
Firma y Aclaración del Director Técnico

Fecha de ingreso a la barrera........./........./.........

....
Firma y Aclaración del Barrerista

(1) Hipoclorito de Sodio u Ortofenil fenato de Sodio o ultrasonido
(2) Cantidad de envases tratados

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Empresas para la aplicación del Tratamiento Cuarentenario de envases plásticos

☐ con solución de Sodio ☐ con ultrasonido

Lugar y Fecha..

EMPRESA
RazónSocial... CUIT Nº...................
Ubicación... Localidad...
Ptdo. Dto... Provincia..
Cód. Postal......................... TeléfonoNº.......................... Fax Nº...

PERSONAL
DIRECTOR TECNICO... CUIL...
Mat. Profesional Nº...

OPERADORES	CUIL
....	....
....	....
....	....
....	....

Se adjunta la siguiente información:

☐ Plano general, corte transversal y corte longitudinal de las instalaciones en escala 1:100, detallando la ubicación de los diferentes locales, con todas sus cotas, así como también, el detalle del tendido de la instalación sanitaria (provisión y desagüe).

☐ Características técnicas del equipamiento, adjuntando folletería indicadora del modelo.

☐ Descripción de las instalaciones y su funcionamiento.

El interesado declara conocer y aceptar las condiciones establecidas en el procedimiento para la inscripción y habilitación de empresas para la aplicación del tratamiento cuarentenario.

La presente tiene carácter de Declaración Jurada.

....
Recibido por SENASA
(Firma y aclaración)
Fecha:

....
Responsable de la empresa
(Firma y aclaración)

ACTA DE APROBACION / RECHAZO DE PROYECTO

Empresas para la aplicación del Tratamiento Cuarentenario de envases plásticos

☐ con solución de Sodio ☐ con ultrasonido

En ...., a los .... días del mes de.. de 199......., (**Lugar)**

el Comité Técnico ha evaluado el proyecto de la empresa...

.... sita en la localidad de....................................., Pcia. de..........................

.... y ha decidido APROBARLO / RECHAZARLO (*****), por las

siguientes razones: ....

....

....

....

(*) tachar lo que no corresponda

....	....	....
Firma Representante Direc. Nacional de Protección Vegetal	Firma Representante Direc. de Fiscalización Vegetal	Firma Responsable Coordinación de Reg. de Productos Agroquímicos y Biológicos

CERTIFICADO DE HABILITACION

Empresas para la aplicación del Tratamiento Cuarentenario de envases plásticos

☐ con solución de Sodio ☐ con ultrasonido

Lugar y Fecha..

EMPRESA
Razón Social... CUIT Nº..
Ubicación... Localidad...
Ptdo. Dto... Provincia...
Cód. Postal................. Teléfono Nº......................... Fax Nº..

VIGENCIA DE LA HABILITACION	REGISTRO HABILITANTE N°
..................../................./..................	....

....	....	....
Firma Representante Direc. Nacional de Protección Vegetal	Firma Representante Direc. de Fiscalización Vegetal	Firma Responsable Coordinación de Reg. de Productos Agroquímicos y Biológicos

ACTA DE INSPECCION

Empresas para la aplicación del Tratamiento Cuarentenario de envases plásticos

☐ con solución de Sodio ☐ con ultrasonido

En la localidad de..................................., Pcia. de .... a los .... días del mes de .... de 199....., se ha inspeccionado la empresa.. habilitada por SENASA, Registro Habilitante N° ...., no detectándose / detectándose(*): ....

....

(*) tachar lo que no corresponda

....

Firma y Aclaración
Director Técnico

Firma y Aclaración
Organismo:
Inspector

ACTA DE SUSPENSION DE LA HABILITACION

Empresas para la aplicación del Tratamiento Cuarentenario de envases plásticos

☐ con solución de Sodio ☐ con ultrasonido

En ...., a los .... días del mes de......................... de 199......, el Comité Técnico ha decidido
(**Lugar**)
la inhabilitación temporaria de la empresa ...., Registro Habilitante N° ....
por las siguientes razones: ....
....
....
....

....

Firma Representante
Direc. Nacional de
Protección Vegetal

Firma Representante
Direc. de Fiscalización
Vegetal

Firma Responsable
Coordinación de Reg. de
Productos Agroquímicos y
Biológicos

FE DE ERRATAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General 665/99

En la edición del 31 de agosto de 1999, en la que se publicó la citada Resolución General, se deslizó el siguiente error de imprenta:

En el ANEXO III - DEPARTAMENTO ADUANA DE BUENOS AIRES

DONDE DICE: Detalle del personal fiscalizador por función, a efectuar al contralor de las distintas operaciones aduaneras, en los ámbitos que a continuación se detallan.

DEBE DECIR: Detalle del personal fiscalizador por función, a afectar al contralor de las distintas operaciones aduaneras, en los ámbitos que a continuación se detallan.



DISPOSICIONES

Subsecretaría de Transporte Aerocomercial, Fluvial y Marítimo

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Disposición 91/99

Autorízase a la empresa de bandera alemana Lufthansa Líneas Aéreas Alemanas S.A. a explotar servicios regulares internacionales de transporte aéreo de carga pura en un determinada ruta.

Bs. As., 3/9/99

VISTO el Expediente Nº 559-000674/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa de bandera alemana LUFTHANSA LINEAS AEREAS ALEMANAS SOCIEDAD ANONIMA solicita autorización para operar servicios regulares de transporte aéreo de carga pura en la ruta FRANCFORT (REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA)-DAKAR (REPUBLICA DE SENEGAL)- SAN PABLO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) BUENOS AIRES AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EZEIZA (REPUBLICA ARGENTINA)-MONTEVIDEO (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY)-SAN PABLO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL)-DAKAR (REPUBLICA DE SENEGAL)-FRANCFORT (REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA) y viceversa con ejercicio de derechos de tráfico de tercera, cuarta y quinta libertad.

Que los servicios peticionados se encuentran contemplados en la Minuta Acordada —Anexo II— de la Reunión de Consulta del 8 de octubre de 1998 celebrada entre la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA que establece un régimen de amplia libertad en los servicios de carga entre los dos países.

Que la designación del transportador aéreo para operar los servicios peticionados fue comunicada por nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto informando que el gobierno alemán autorizó a la empresa LUFTHANSA LINEAS AEREAS ALEMANAS SOCIEDAD ANONIMA para explotar los referidos servicios.

Que la peticionante ha cumplimentado los recaudos de carácter jurídico administrativo exigidos para la solicitud de que se trata.

Que consecuentemente, se hace necesaria dictar la norma administrativa que haga efectivo el otorgamiento de los derechos comprometidos por la parte argentina en favor de la empresa de bandera alemana.

Que el Servicio Jurídico permanente de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que en virtud de lo establecido en el Anexo III (Artículo 2º inciso a) del Decreto Nº 2186 del 25 de noviembre de 1992 y el Artículo 1º de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 42 del 8 de enero de 1996, es facultad del suscripto autorizar este tipo de prestaciones.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO
DISPONE:

Artículo 1º — Autorízase a la empresa de bandera alemana LUFTHANSA LINEAS AEREAS ALEMANAS SOCIEDAD ANONIMA a explotar servicios regulares internacionales de transporte aéreo de carga pura en la ruta FRANCFORT (REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA)-DAKAR (REPUBLICA DE SENEGAL)- SAN PABLO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) BUENOS AIRES AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EZEIZA (REPUBLICA ARGENTINA)-MONTEVIDEO (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY)-SAN PABLO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL)-DAKAR (REPUBLICA DE SENEGAL)-FRANCFORT (REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA) y viceversa con ejercicio de derechos de tráfico de tercera, cuarta y quinta libertad.

Art. 2º — La empresa operará sus servicios de conformidad con la autorización y designación efectuada por el Gobierno de su país y con estricta sujeción a lo acordado bilateralmente en materia de transporte aéreo, así como también a las leyes y demás normas nacionales vigentes, y a las condiciones de reciprocidad de tratamiento por parte de las autoridades de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA para con las empresas de Bandera argentina.

Art. 3º — La autorizada deberá someter a consideración de la autoridad aeronáutica para su aprobación, sus sistemas de operaciones, libros de quejas, horarios, tarifas que serán aplicadas, la concertación de los seguros de ley por los riesgos emergentes de dichas prestaciones, así como los pedidos de suspensión, reanudación y/o prórroga del plazo para iniciar sus servicios.

Art. 4º — La transportadora deberá remitir mensualmente a la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL un detalle completo de los transportes realizados durante ese período, así como cualquier otro dato que dicha autoridad le requiera.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Fermín Alarcia.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

CARNES

Disposición L. 35/99

Prorrógase el plazo de reinscripción en todas las actividades reglamentadas por la Resolución Nº 31/97-SAGPA.

Bs. As.

VISTO la Disposición L. Nº 07 del 19 de abril de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º del citado acto se estableció el plazo para que los matriculados durante el período 1998-1999 en todas las actividades reglamentadas por la Resolución Nº 31 del 27 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION soliciten su reinscripción para el período 1999-2000 antes de la fecha de vencimiento de sus respectivas matrículas, acompañando al efecto la documentación prevista por la Resolución Nº 229 del 28 de abril de 1998 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION y sus modificatorias.

Que debido a la evolución dinámica que presentan los mercados sujetos a control de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO y teniendo en cuenta las características de los operadores que se desenvuelven en los mismos, resulta procedente decidir la prórroga del vencimiento relativo al plazo en cuestión, a fin de garantizar el marco de transparencia y libre concurrencia para estas actividades que esta dependencia tiene el deber de asegurar.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1343 de fecha 27 de noviembre de 1996.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL
COMERCIAL AGROPECUARIO
DISPONE:

Artículo 1º — Prorrógase, hasta el día 30 de setiembre de 1999, el plazo establecido en el artículo 1º de la Disposición L. Nº 07 de fecha 19 de abril de 1999 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, para que los matriculados durante el período 1998-1999 en todas las actividades reglamentadas por la Resolución Nº 31 del 27 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION y sus modificatorias, soliciten su reinscripción para el período 1999-2000.

Art. 2º — La presente disposición entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y archívese. — Alfonso M. Ruescas.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

Resolución Nº 325/99

Bs. As., 25/8/99

VISTO el Expediente Nº 375.005/99, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 281/99 se aprobó la nueva programación del juego de la Lotería.

Que las GERENCIA de MERCADO, OPERATIVA DE JUEGOS Y ADMINISTRACION consideran que corresponde adecuar la reglamentación vigente a dicha modalidad.

Que en tal sentido se debe fijar un nuevo valor del arancel de Inspección como así también los fondos que se deducirán de las comisiones de los Agentes Oficiales y de los Distribuidores Mayoristas.

Que para no desalentar la comercialización de este nuevo producto, promoviendo una mayor oferta, teniendo en cuenta, asimismo, el nuevo canal de distribución, corresponde dejar sin efecto la aplicación del Costo de Devolución.

Que a efectos de no disminuir el margen de utilidad de la red de venta resulta conveniente no aplicar el descuento del 2% de las comisiones en concepto de Fondo de Garantía Individual.

Que ha tomado intervención la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS.

Que la presente se dicta en uso de las Atribuciones conferidas por el Decreto Nº 598/90.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE
LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase los montos y porcentajes que se deducirán de las comisiones de los Agentes Oficiales y de los Distribuidores Mayoristas, correspondientes a la explotación Lotería, de acuerdo al siguiente detalle:

— Arancel Inspección: $ 1,00 por decena. El pago de este arancel dará derecho a recibir sin cargos DOS (2) ejemplares del Extracto Oficial.

— Fondo de Promoción: 05% sobre el valor de venta al público.

— Fondo Compensador: 0,5 % sobre el valor de venta al público.

ARTICULO 2º — Déjese sin efecto la Resolución Nº 271/98 por la que se estableció la aplicación del arancel único de PESOS VEINTE CENTAVOS ($ 0,20) por cada fracción de billetes de Lotería devuelta.

ARTICULO 3º — Déjese sin efecto las Resoluciones Nos 768/91 y 198/95 por las que se fijaron los aranceles de Inspección de las emisiones ordinarias y extraordinarias de Lotería, respectivamente.

ARTICULO 4º — La presente Resolución se aplicará a partir de la emisión de Lotería Nº 4944.

ARTICULO 5º — Por la SECRETARIA GENERAL regístrese y protocolícese. Publíquese en el Boletín Oficial. Por la GERENCIA DE SISTEMAS realícense las comunicaciones a que hubiera lugar a las empresas encargadas de la sistematización, a fin de implementar el artículo Nº 1 de la presente. Notifíquese a las GERENCIAS de MERCADO, OPERATIVA DE JUEGOS, ADMINISTRACION, ASUNTOS JURIDICOS y a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA. Cumplido archívese. — JORGE DI CARLO, Director Lotería Nacional S.E. — Lic. DANIEL JUAN OLMOS, Director Secretario Lotería Nacional S.E. — Dr. FELIX ANGEL GAIBISSO, Presidente Lotería Nacional S.E. — JORGE JESUS LIMA, Vicepresidente Lotería Nacional S.E.

e. 7/9 Nº 290.508 v. 7/9/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Bs. As., 26/8/99

VISTO el Expediente Nº 1383/99 del registro de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE, el Decreto Nº 146 del 30 de enero de 1998 y el Decreto Nº 618 del 22 de mayo de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente de referencia se tramita la Licitación Pública Nacional Nº 3/99 para la contratación de servicios de ingeniería para la Inspección de las obras "PRESA DE EMBALSE EL BOLSON SOBRE EL RIO ALBIGASTA Y PROYECTO EJECUTIVO Y EJECUCION DE LA CONDUCCION DE AGUA DESDE PRESA DE EMBALSE EL BOLSON HASTA SANTA JOSEFA, PROVINCIA DE CATAMARCA" y sus obras accesorias pertenecientes al Proyecto Sistema Interprovincial Federal (SIF).

Que por Resolución Nº 727 del 9 de agosto de 1999, se fijó el Acto de Apertura para el día 30 de agosto de 1999 a las 16 horas.

Que resulta conveniente prorrogar la fecha de apertura de la presente licitación a los efectos de dar a los adquirentes de pliegos un término más adecuado que les permita elaborar sus ofertas con mayor precisión.

Que la suscripta es competente en virtud de lo dispuesto por los Decretos Nº 1381/96, 1412/96, 146/98 y 618/98.

Por ello,

LA SECRETARIA DE
RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Prorrógase el Acto de Apertura para la Licitación Pública Nacional Nº 3/99 para la contratación de servicios de ingeniería para la Inspección de las obras "PRESA DE EMBALSE EL BOLSON SOBRE EL RIO ALBIGASTA Y PROYECTO EJECUTIVO Y EJECUCION DE LA CONDUCCION DE AGUA DESDE PRESA DE EMBALSE EL BOLSON HASTA SANTA JOSEFA, PROVINCIA DE CATAMARCA" y sus obras accesorias, perteneciente al Proyecto Sistema Interprovincial Federal (SIF), para el día 6 de septiembre de 1999, a las 16 horas, en el lugar establecido en el correspondiente llamado de la Licitación.

ARTICULO 2º — A través de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION realícense por cinco días, las publicaciones previstas por el Artículo 10 de la Ley Nº 13.064.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. MARIA JULIA ALSOGARAY, Secretaria de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

e. 7/9 Nº 290.652 v. 7/9/99

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 10/08/99

6901 Contrato - Form. X Nº 443 — Género: CONTRATO — Título: ESTRUCTURAS DE LA MENTE LA TEORIA DE LA INTELIGENCIA MULTIPLES — Autor: GARDNER HOWARD — Cedente: BASIC BOOKS INC - CUIT 30652955823 — Observaciones: BS AS ARGENTINA 8/5/84 MIA

6902 Contrato - Form. X Nº 514 — Género: CONTRATO — Título: LA REPUBLICA EXPLICADA A MI HIJA — Autor: DEBRA Y REGIS — Cedente: LES EDITIONS DU SEUIL — Cesionario: FONDO DE CULTURA ECONOMICA - CUIT 30652955823 — Observaciones: PARIS FRANCIA 26/10/98 - MIA

6903 Contrato - Form. X Nº 546 — Género: CONTRATO — Título: EL PODER INFINITO DE LA ORACION / EDICION — Autor: TREVISAN LAURO — Cedente: EUSEBIO LAURENTINO TREVISAN — Cesionario: DISTRIBUIDORA CRISTAL - CUIT 30624298124 — Observaciones: BS AS 10/03/98/AIB

6904 Contrato - Form. X Nº 547 — Género: CONTRATO — Título: LAS REGLAS DE LA FELICIDAD / EDICION Y USO TEMPORARIO — Autor: TREVISAN LAURO — Cedente: EUSEBIO LAURENTINO TREVISAN

6904 Contrato - Form. X Nº 547 — Género CONTRATO - Título: LAS REGLAS DE LA FELICIDAD / EDICION Y USO TEMPORARIO — Autor: TREVISAN LAURO — Cesionario: DISTRIBUIDORA CRISTAL S.A. - CUIT 30624298124 — Observaciones: BS AS 8/97/AIB

6905 Contrato - Form. X Nº 545 — Género: CONTRATO — Título: CURESE USTED ES SU PROPIO REMEDIO / EDICION Y USO TEMPORARIO – Autor: TREVISAN LAURO — Cedente: EUSEBIO LAURENTINO TREVISAN — Cesionario; DISTRIBUIDORA CRISTAL SA - CUIT 30624298124 — Observaciones: BS AS 4/98/AIB

6906 Contrato - Form. X Nº 548 - Género: CONTRATO — Título: USTED TIENE EL PODER DE ALCANZAR SUS RIQUEZAS / EDICION Y USO TEMPORARIO — Autor: TREVISAN LAURO — Cedente: EUSEBIO LAURENTINO TREVISAN — Cesionario: DISTRIBUIDORA CRISTAL S.A. - CUIT 30624298124 — Observaciones: BS AS 10/97/AIB

6907 Contrato - Form. C Nº 14189 — Género: CONTRATO — Título: COMO EL CINE LEYO A BORGES / EDICION — Cedente: ESTELA CEDOLA - CUIT 23039118114 — Cesionario: EDICIAL SA - CUIT 30527198026 — Observaciones: BS AS 18/05/99/AIB

6908 Contrato - Form. X Nº 523 — Género CONTRATO – Título: CHI E PER VOI GESU CRISTO / EDICION — Autor: MURA G — Cedente: CITTA NUOVA — Cesionario; SAN PABLO - CUIT 33522050929 — Observaciones: ROMA 3/02/99/AIB

6909 Contrato - Form. X Nº 438 — Género: CONTRATO – Título: CAFES DE BUENOS AIRES SENCILLA HISTORIA / EDICION — Autor: PUCCIA E H/OSTUNI/HIMSCHOOT/Y/O — Cedente: DIEGO DEL PINO - CUIT 20016618358 — Cesionario: EDITORIAL LIBRERIAS TURISTICAS - CUIT 30693294742 — Observaciones: BS AS 9/98/AIB

6910 Contrato - Form. X Nº 358 — Género: CONTRATO — Título: MANUAL DE SALVACION / EDICION — Cedente: LEONARD ORR — Cesionario: CLAUDIA DORDA - CUIL 27126008029 — Observaciones: BS AS 26/05/99/AIB

6911 Contrato - Form. X Nº 634 — Género: CONTRATO — Título — PROVISION DE PROGRAMAS CINEMATOGRAFICOS / EDICION — Cedente: SAMWOO CINEMA

6911 Contrato - Form. X Nº 634 — Género: CONTRATO — Título: PROVISION DE PROGRAMAS CINEMATOGRAFICOS / EDICION — Cesionario: HWA CHUN KO — CUIT 20927784832 — Observaciones: COREA 27/07/99/AIB

6912 Contrato - Form. X Nº 503 — Género: CONTRATO — Título: LA CREACION DE DIOS EXPLORANDO EL RELATO DEL GENESIS — Autor: YOUNKER R — Cedente: PACIFIC PRESS PUBLISHING ASSOCIATION — Cesionario: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA - CUIT 30500117571 — Observaciones: BS AS 30/07/99/AIB

6913 Contrato - Form. C Nº 14459 — Género: CONTRATO – Título: TINA LA ZORRA TRAVIESA / TRADUCCION EDICION — Cedente: PACIF PRESS PUBLISHING ASSOCIATION – Cesionario: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA — CUIT 30500117571 — Observaciones: BOISE EEUU/BS AS ARG 30/07/99/AIB

6914 Contrato - Form. X Nº 15 — Género: CONTRATO — Título: ADMINISTRACION TRIBUTARIA / CESION DE DERECHOS – Cedente: ESTUDIO SDA CONSULTORES ASOCIADOS SA - CUIT 30612638841 — Cesionario: SIEMENS ITRON BUSINESS SERVICES SA - CUIT 30603886123 — Observaciones: CAP FED 22/07/99 EXPTE 969625/AIB

6915 Contrato - Form. X Nº 17 — Género: CONTRATO — Título: SISTEMA OPSC PRESS ATS PARA TELEFONIA PREPAGA — Cedente: DS TELEMATICA SPA — Cesionario: SIRTI ARGENTINA SA - CUIT 33645184489 — Observaciones: BS AS 19/07/99/AIB

6991 Obra Publicada - Form. M Nº 3040 — Género LETRA — Título: SE QUE VAS A VOLVER — Autor: COTI SOROKIN - CUIT 23205903399 — Autor: PABLO LUIS DUCHOVNY - CUIT

20175386808 — Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES — CUIT 30527628829 — Observaciones: BS AS 22/07/99 EJ 250/AIB

6992 Obra Publicada - Form. M Nº 3039 — Género: MUSICA — Título: SE QUE VAS A VOLVER — Autor: PABLO LUIS DUCHOVNY - CUIT 20175386808 — Autor: COTI SOROKIN - CUIT 23205903399 — Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES - CUIT 30527628829 — Observaciones: BS AS 22/07/99 EJ 250/AIB

6994 Obra Publicada - Form. M Nº 3041 — Género: MUSICA — Título: DOBLE O NADA – Autor: M JATTUF - CUIT 20202251251

6994 Obra Publicada - Form. M Nº 3041 — Género: MUSICA — Título: DOBLE O NADA — Autor: M SALEME - CUIT 20220337758 — Autor: O MORALES - CUIT 20205432133 — Editor: PEERMUSIC ARGENTINA - CUIT 30527628829 — Observaciones: EJ 250 BS AS 22.7.99 - MIA

6995 Obra Publicada - Form. M Nº 3043 — Género: MUSICA — Título: POR UN SEGUNDO MAS DE TI — Autor: M JATTUF - CUIT 20202251251 — Autor: M SALEME - CUIT 20220337758 — Autor: O MORALES - CUIT 20205432133 — Editor: PEERMUSIC ARGENTINA - CUIT 30527628829 — Observaciones: EJ 250 BS AS 22.7.99 - MIA

6996 Obra Publicada - Form. M Nº 3056 - Género: MUSICA — Título: PARA MI SON TODAS SOLTERAS — Autor: M JATTUF - CUIT 20202251251 — Autor: M SALEME - CUIT 20220337758 — Autor: O MORALES - CUIT 20205432133 — Editor: PEERMUSIC ARGENTINA - CUIT 30527628829 — Observaciones: EJ 250 BS AS 22.7.99 - MIA

6997 Obra Publicada - Form. M Nº 3045 — Género: MUSICA — título: PERO TU TE ALEJAS — Autor: M JATTUF - CUIT 20202251251 — Autor: M SALEME - CUIT 20220337758 — Autor: O MORALES - CUIT 20205432133 — Editor: PEERMUSIC ARGENTINA - CUIT 30527628829 — Observaciones: EJ 250 BS AS 22.7.99 - MIA

6998 Obra Publicada - Form. M Nº 3047 — Género MUSICA — Título: QUIEREN FIESTA — Autor: M JATTUF - CUIT 20202251251 — Autor: J ROLDAN - CUIT 20252789406 — Autor: M SALEME - CUIT 20220337758 — Editor: PEERMUSIC ARGENTINA - CUIT 30527628829 — Observaciones: EJ 250 BS AS 22.7.99

6999 Obra Publicada - Form. M Nº 3049 — Género: MUSICA — Título: SI QUERES LLORA — Autor: M SALEME - CUIT 20220337758 — Autor: J ROLDAN - CUIT 20252789406 — Autor: M JATTUF - CUIT 20202251251 — Editor: PEERMUSIC ARGENTINA - CUIT 30527628829 — Observaciones: EJ 250 BS AS 22.7.99 - MIA

7000 Obra Publicada - Form. M Nº 3051 — Género: MUSICA — Título: PARA QUE SIGAN GOZANDO — Autor: M JATTUF - CUIT 20202251251 — Autor — M SALEME - CUIT 20200337758 — Autor: D NIEVAS - CUIT 20246480738 — Autor: F ROLDAN - CUIT 2330471609 — Editor: PEERMUSIC ARGENTINA - CUIT 30527628829 — Observaciones: EJ 250 BS AS 22.7.99 MIA

7001 Obra Publicada - Form. M Nº 3053 — Género: MUSICA — Título: NENA VANIDOSA — Autor: M JATTUF - CUIT 20202251251 — Autor: M SALEME - CUIT 20220337758 — Autor: J ROLDAN - CUIT 20252789406 — Autor: F ROLDAN - CUIT 2330471609 — Editor: PEERMUSIC ARGENTINA - CUIT 30527628829 — Observaciones: EJ 250 BS AS 22.7.99 MIA

7002 Obra Publicada - Form. M Nº 3055 — Género: MUSICA – Título: OYE MAMASITA — Autor: M JATTUF - CUIT 20202251251 — Autor: M SALEME - CUIT 20220337758 — Autor: D NIEVAS - CUIT 20246480738

7002 Obra Publicada - Form. M Nº 3055 — Género: MUSICA — Título: OYE MAMASITA — Editor: PEERMUSIC ARGENTINA — CUIT 30527628829 — Observaciones: EJ 250 BS AS 22.7.99 - MIA

7004 Obra Publicada - Form. M Nº 3042 — Género: LETRA — Título: DOBLE O NADA — Autor: M JATTUF - CUIT 20202251251 — Autor: M SALEME - CUIT 20220337758 — Autor: O MORALES — CUIT 20205432133 — Editor — PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES — CUIT 30527628829 — Observaciones: BS AS 22/07/99 EJ 250/AIB

7005 Obra Publicada - Form. M Nº 3044 — Género: LETRA — Título: POR UN SEGUNDO MAS DE TI — Autor: M JATTUF - CUIT 20202251251 — Autor: M SALEME - CUIT 20220337758 — Autor: O MORALES — CUIT 20205432133 — Editor — PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES — CUIT 30527628829 — Observaciones: BS AS 22/07/99 EJ 250/AIB

7006 Obra Publicada - Form. M Nº 3057 — Género: LETRA — Título: PARA MI SON TODAS SOLTERAS — Autor: M JATTUF - CUIT 20202251251 — Autor: M SALEME - CUIT 20220337758 — Autor: O MORALES — Editor — PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES — CUIT 30527628829 — Observaciones: BS AS 22/07/99 EJ 250/AIB

7007 Obra Publicada - Form. M Nº 3046 — Género: LETRA — Título: PERO TU TE ALEJAS — Autor: M JATTUF - CUIT 20202251251 — Autor: M SALEME — Autor: O MORALES — CUIT 20205432133 — Editor — PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES — CUIT 30527628829 — Observaciones: BS AS 22/07/99 EJ 250/AIB

7008 Obra Publicada - Form. M Nº 3048 — Género: LETRA — Título: QUIEREN FIESTA — Autor: M JATTUF - CUIT 20202251251 — Autor: J ROLDAN — CUIT 20252789406 — Autor: M SALEME — Editor — PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES — Observaciones: BS AS 22/07/99

7009 Obra Publicada - Form. M Nº 3050 — Género: LETRA — Título: SI QUERES LLORA — Autor: M JATUFF - CUIL 20202251251 — Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES — Autor: M SALEME — Autor: J ROLDAN - CUIT 20252789406 — Observaciones: BS AS 22/07/99 EJ 250/AIB

7010 Obra Publicada - Form. M Nº 3052 — Género: LETRA — Título: PARA QUE SIGAN GOZANDO — Autor: M JATTUF - CUIT 20202251251 — Autor: M SALEME — Autor: D NIEVAS - CUIT 20246480738 — Autor: F ROLDAN — Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES - CUIT 30527628829 — Observaciones: BS AS 22/07/99 EJ 250/AIB

7011 Obra Publicada - Form. M Nº 3054 — Género: LETRA — Título: NENA VANIDOSA — Autor M JATTUF — Autor: M SALEME - Autor: J ROLDAN - Autor: F ROLDAN

7011 Obra Publicada - Form. M Nº 3054 — Género: LETRA – Título: NENA VANIDOSA — Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES — Observaciones: BS AS 22/07/99 EJ 250/AIB

7012 Obra Publicada - Form. M Nº 3058 — Género: LETRA — Título: OYE MAMASITA — Autor: M JATTUF —Autor: M SALEME — Autor: D NIEVAS - CUIT 20246480738 — Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES - CUIT 30527628829 — Observaciones: BS AS 22/07/99 EJ 250 / AIB

7038 Obra Publicada - Form. M Nº 3245 — Género: LETRA — Título: AL PALO — Autor: GONZALO FERRER - CUIT 23250968329 — Editor - EMI MELOGRAF - CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ 250 BS AS 6/8/99 MI

7039 Obra Publicada - Form. M Nº 3244 — Género: MUSICA — Título AL PALO — Autor: GONZALO CESAR FERRER - CUIT 23250968329

7039 Obra Publicada - Form. M Nº 3244 — Género: MUSICA — Título: AL PALO — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ 250 BS AS 6/8/99 MI

7040 Obra Publicada - Form. M Nº 3243 — Género: LETRA — Título: OASIS DE AMOR — Autor: SERGIO SCHMIT — CUIL 20226855964 — Editor: EMI MELOGRAF — CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ 250 BS AS 6/8/99 MI

7041 Obra Publicada - Form. M Nº 3242 — Género: MUSICA — Título: OASIS DE AMOR — Autor: JOSE FELIPE SCHMIT - CUIL 20082742256 — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ 250 BS AS 6/8/99 MI

7042 Obra Publicada - Form. M Nº 3241 — Género: LETRA — Título: POR SIEMPRE — Autor: SERGIO ANDRES SCHMIT - CUIL 20226855964 — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ 250 BS AS 6/8/99 MI

7043 Obra Publicada - Form. M Nº 3240 — Género: MUSICA — Título: POR SIEMPRE — Autor: JUAN CARLOS CASA - CUIL 20132421618 — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ 250 BS AS 6/8/99 MI

7044 Obra Publicada - Form. M Nº 2723 — Género: LETRA — Título: ENTRE CUATRO PAREDES — Autor: GONZALO CESAR FERRE - CUIT 23250968329 — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ 500 BS AS 5/8/99 MI

7045 Obra Publicada - Form. M Nº 2724 — Género: MUSICA — Título: ENTRE CUATRO PAREDES — Autor: GONZALO CESAR FERRER - CUIT 23250968329 — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ 500 BS AS 5/8/99 MI

7046 Obra Publicada - Form. M Nº 2721 — Género: LETRA — Título: COMO QUISIERA – Autor: SERGIO ANDREZ SCHMIT - CUIL 20226855964

7046 Obra Publicada - Form. M Nº 2721 — Género: LETRA — Título: COMO QUISIERA — Editor: EMI MELOGRAF - CUIL 20226855964 — Observaciones: BS AS 5/08/99 EJ 500/AIB

7047 Obra Publicada - Form. M Nº 2722 — Género: MUSICA — Título: COMO QUISIERA — Autor: ALICIA FERRARO DE CARDOZO - CUIT 27101102675 — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ 500 BS AS 5/8/99 MI

7048 Obra Publicada - Form. M Nº 2719 — Género: MUSICA — Título: TOMO Y ME DELIRO — Autor: PABLO SEBASTIAN LESCANO - CUIL 20262435651 — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ 500 BS AS 5/8/99 MI

7049 Obra Publicada - Form. M Nº 2720 — Género: LETRA — Título: TOMO Y ME DELIRO — Autor: SERGIO ANDRES SCHMIT - CUIL 20226855964 — Autor: CLAUDIO SUAREZ - CUIL 20168664835

7049 Obra Publicada - Form. M Nº 2720 — Género: LETRA — Título: TOMO Y ME DELIRO — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ 500 BS AS 5/8/99 MI

7050 Obra Publicada - Form. M Nº 2717 — Género: MUSICA — Título: ENAMORADO – Autor: CLAUDIO FABIAN SUAREZ - CUIL 20168664835 — Editor: EMI MELOGRAF - CUIL 20168664835 — Observaciones: EJ 500 BS AS 5/8/99

7051 Obra Publicada - Form. M Nº 2718 — Género: LETRA — Título: ENAMORADO – Autor: MIGUEL ANGEL D'ANIBALE - CUIL 20174773557 — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ 500 BS AS 5/8/99 MI

7052 Obra Publicada - Form. M Nº 2716 — Género: LETRA — Título: SI TU TE VAS — Autor: MIGUEL ANGEL D'ANIBALE - CUIL 20174773557 — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ 500 BS AS 5/8/99 MI

7053 Obra Publicada - Form. M Nº 2715 — Género: MUSICA — Título: SI TU TE VAS — Autor: GUSTAVO GABRIEL PORQUERES - CUIL 20170581157 — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ 500 BS AS 5/8/99

7054 Obra Publicada - Form. M Nº 2714 — Género: LETRA — Título: EL TERCER POLVITO — Autor: GONZALO CESAR FERRER - CUIT 23250968329 — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ 500 BS AS 5/8/99 MI

7055 Obra Publicada - Form. M Nº 2713 — Género: MUSICA — Título: EL TERCER POLVITO — Autor: GONZALO CESAR FERRER - CUIT 23250968329 — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ 500 BS AS 5/8/99 MI

7056 Obra Publicada - Form. M Nº 2711 — Género: MUSICA — Título: LA BANDA AZUL — Autor: MIGUEL ANGEL D'ANIBALE - CUIL 20174773557 — Autor: CLAUDIO FABIAN SUAREZ - CUIL 20168664835 — Autor: SERGIO ANDRES SCHMIT - 20226855964

7056 Obra Publicada - Form. M Nº 2711 — Género: MUSICA — Título: LA BANDA AZUL — Editor: EMI MELOGRAF SA - CUIT 30556496214 — Observaciones: BS AS 5/08/99 EJ 500/AIB

7057 Obra Publicada - Form. M Nº 2712 — Género: LETRA — Título: LA BANDA AZUL — Autor: PABLO SEBASTIAN LESCANO - CUIL 20262435651 — Autor: GONZALO CESAR FERRER - CUIT 23250968329 — Autor: ALICIA MERCEDES FERRARO DE CARDOZO - CUIT 27101102675 — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT 30556496214 — Observaciones: BS AS 5/08/99 EJ 500/AIB

7058 Obra Publicada - Form. M Nº 2710 — Género: LETRA — Título: COMO UN LOCO — Autor: MIGUEL ANGEL D'ANIBALE - CUIL 20174773557 — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ 500 BS AS 5/8/99 MI

7060 Obra Publicada - Form. M Nº 2709 — Género: MUSICA — Título: COMO UN LOCO — Autor: MIGUEL ANGEL D'ANIBALE - CUIL 20174773557

7060 Obra Publicada - Form. M Nº 2709 — Género: MUSICA — Título: COMO UN LOCO — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ 500 BS AS 5/8/99 MI

7061 Obra Publicada - Form. M Nº 2707 - Género: MUSICA — Título: QUIERO DARTE – Autor: SERGIO ANDRES SCHMIT — CUIL 20226855964 — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ 500 BS AS 5/8/99 MI

7062 Obra Publicada - Form. M Nº 2708 — Género: LETRA — Título: QUIERO DARTE — Autor: PABLO SEBASTIAN LESCANO - CUIL 20262435651 — Autor: MIGUEL ANGEL D'ANIBALE - CUIL 20174773557 — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT 30556496214 — Observaciones: BS AS 5/08/99 EJ 500/AIB

7063 Obra Publicada - Form. M Nº 2705 — Género: MUSICA — Título: MI CONFESION — Autor: PABLO SEBASTIAN LESCANO - CUIL 20262435651

7063 Obra Publicada - Form. M Nº 2705 — Género: MUSICA — Título: MI CONFESION — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ 500 BS AS 5/8/99 MI

7064 Obra Publicada - Form. M Nº 2706 — Género: LETRA — Título: MI CONFESION – Autor: CLAUDIO FABIAN SUAREZ - CUIL 20168664835 — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ 500 BS AS 5/8/99 MI

7065 Obra Publicada - Form. M Nº 2726 — Género: LETRA — Título: EL SUEÑO DEL PIBE — Autor: RODRIGO BOILINI - CUIT 20266742314 — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ 250 BS AS 5/8/99 MI

7066 Obra Publicada - Form. M Nº 2725 — Género: MUSICA — Título: EL SUEÑO DEL PIBE — Autor: RODRIGO BOILINI - CUIT 20266742314 — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ 250 BS AS 5/8/99 MI

7067 Obra Publicada - Form. M Nº 1447 — Género: LETRA — Título: BESAME — Autor/Titular: CLAUDIO FABIAN SUAREZ - CUIL 20168664835 — Autor/Titular: LUIS ALBERTO HARRA - CUIL 20181994658 — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT 30556496214 — Observaciones: BS AS 5/08/99 EJ 500/AIB

7068 Obra Publicada - Form. M Nº 1444 — Género: MUSICA — Título: BESAME — Autor: SERGIO ANDRES SCHMIT - CUIL 20226855964 — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ 500 BS AS 5/8/99 MI

7069 Obra Publicada - Form. M Nº 3238 — Género: MUSICA — Título: HACER EL AMOR — Autor: SERGIO ANDRES SCHMIT - CUIL 20226855964 — Editor: EMI MELOGRAF SA - CUIT 30556496214 — Observaciones: BS AS 6/08/99 EJ 250/AIB

7070 Obra Publicada - Form M Nº 3239 — Género: LETRA — Título: HACER EL AMOR — Autor: SERGIO ANDRES SCHMIT - CUIL 20226855964

7070 Obra Publicada - Form. M Nº 3239 — Género: LETRA — Título: HACER EL AMOR — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT 30556496214 — Observaciones: BS AS 6/08/99 EJ 250 /AIB

7071 Obra Publicada - Form. M Nº 3236 — Género: MUSICA — Título: COMO UNA HOJA — Autor: JUAN CARLOS CASAS - CUIL 20132421618 — Autor: JOSE FELIPE SCHMIT - CUIL 20082742256 — Editor: EMI MELOGRAF SA - CUIT 30556496214 — Observaciones: BS AS 6/08/99 EJ 250 / AIB

7072 Obra Publicada - Form. M Nº 3237 — Género: LETRA — Título: COMO UNA HOJA — Autor: SERGIO ANDRES SCHMIT - CUIL 20226855964 — Editor: EMI MELOGRAF SA - CUIT 30556496214 — Observaciones: BS AS 6/08/99 EJ 250/AIB

7073 Obra Publicada - Form. M Nº 3235 — Género: LETRA — Título: TE RECUERDO — Autor: SERGIO ANDRES SCHMIT - CUIL 20226855964

7073 Obra Publicada - Form. M Nº 3235 — Género: LETRA — Título: TE RECUERDO — Editor: EMI MELOGRAF - CUIL 30556496214 — Observaciones: BS AS 6/08/99 EJ 250/AIB

7074 Obra Publicada - Form. M Nº 3234 — Género: MUSICA — Título: TE RECUERDO — Autor: JUAN CARLOS CASAS - CUIL 20132421618 — Autor: JOSE FELIPE SCHMIT - CUIL 20082742236 — Editor: EMI MELOGRAF SA - CUIT 30556496214 — Observaciones: BS AS 6/08/99 EJ 250/AIB

7075 Obra Publicada - Form. M Nº 3232 — Género: LETRA — Título: VIVO PARA TI — Autor: SERGIO ANDRES SCHMIT — CUIL 20226855964 — Editor: EMI MELOGRAF SA - CUIT 30556496214 — Observaciones: BS AS 6/08/99 EJ 250/AIB

7076 Obra Publicada - Form. M Nº 3231 — Género: MUSICA — Título: VIVO PARA TI — Autor: JUAN CARLOS CASAS - CUIL 20132421618 — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT 30556496214

7076 Obra Publicada - Form. M Nº 3231 — Género: MUSICA — Título: VIVO PARA TI — Autor: JOSE FELIPE SCHMIT - CUIL 20082742256 — Observaciones: BS AS 6/08/99 EJ 250/AIB

7077 Obra Publicada - Form. M Nº 3229 — Género: MUSICA — Título: LA GATA — Autor: JUAN CARLOS CASAS - CUIL 20132421612 – Autor: JOSE FELIPE SCHMIT - CUIL 20082742256 — Editor: EMI MELOGRAF SA - CUIT 30556496214 — Observaciones: BS AS 6/08/99 EJ 250/AIB

7078 Obra Publicada - Form. M Nº 3230 — Género: LETRA — Título: LA GATA - Autor: SERGIO ANDRES SCHMIT - CUIL 20226855964 — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ 250 BS AS 6/8/99 MI

7079 Obra Publicada - Form. M Nº 3227 — Género: MUSICA — Título: COMO AQUELLA VEZ — Autor: JUAN CARLOS CASAS - CUIL 20132421618 — Autor: JOSE FELIPE SCHMIT - CUIL 20082742256

7079 Obra Publicada - Form. M Nº 3227 — Género: MUSICA — Título: COMO AQUELLA VEZ — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ 250 BS AS 6/8/99 MI

7080 Obra Publicada - Form. M Nº 3228 — Género: LETRA — Título: COMO AQUELLA VEZ — Autor: SERGIO ANDRES SCHMIT - CUIL 20226855964 — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT 30556496214 — Observaciones: EJ 250 BS AS 6/8/99 MI

7081 Obra Publicada - Form. M Nº 3226 — Género: LETRA — Título: CHICA SONIDERA — Autor: JOSE FELIPE SCHMIT - CUIT 20082742256 — Editor: EMI MELOGRAF SA- CUIT 30556496214 — Observaciones: CANCION/EJ 250 BS AS 06/08/99/MCVO

7082 Obra Publicada - Form. M Nº 3225 — Género: MUSICA — Título: CHICA SONIDERA — Autor: MARCELO GABRIEL ALZA - CUIL 20924945010 — Editor: EMI MELOGRAF SA - CUIT 30556496214 — Observaciones: CANCION/EJ 250 BS AS 06/08/99/MCVO

7083 Obra Publicada - Form. M Nº 3223 — Género: MUSICA — Título; EL CORNUDO — Autor: JUAN CARLOS CASAS - CUIL 20132421618 — Editor; EMI MELOGRAF SA - CUIT 30556496214 — Observaciones: CANCION/EJ 250 BS AS 06/08/99/MCVO

7084 Obra Publicada - Form. M Nº 3224 — Género: LETRA — Título: EL CORNUDO — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT 30556496214 — Autor: SERGIO ANDRES SCHMIT - CUIL 20226855964 — Observaciones: CANCIONES 250 BS AS 06/08/99/MCVO

7085 Obra Publicada - Form. M Nº 1017 — Género: MUSICA — Título: PLEASANT MEMORIES (DULCES RECUERDOS) — Autor: OSVALDO PORRINI MONTES - CUIT 20104741313 — Editor: PUBLISONG - CUIT 30556496214 — Observaciones: CANCION/EJ 250 BS AS 04/06/99/MCVO

7086 Obra Publicada - Form. M Nº 3593 — Género: MUSICA — Título: COMO LO HAZ HECHO CONMIGO — Autor: RAMON CORRALES - CUIT 20082940432

7086 Obra Publicada - Form. M Nº 3593 — Género: MUSICA — Titulo: COMO LO HAZ HECHO CONMIGO - Editor: BE EDICIONES MUSICALES — Observaciones: EJ 250 BS AS 26/04/99/MCVO

7087 Obra Publicada - Form. M Nº 3592 — Género: LETRA — Título: COMO LO HAZ HECHO CONMIGO — Autor: RAMON CORRALES - CUIT 20082940432 — Editor: BE EDICIONES MUSICALES — Observaciones: EJ 250 BS AS 26/04/99/MCVO

7088 Obra Publicada - Form. M Nº 3209 — Género: MUSICA — Título: ADIOS ADIOS — Autor: MIGUEL ANGEL VALENZUELA - CUIT 20083185474 — Autor: ANGEL ROBERTO GALETTO - CUIL 20075961058 — Editor: EMI MELOGRAF SA - CUIT 30556496214 — Observaciones: CUMBIA/EJ 250 BS AS 06/08/99/MCVO

7089 Obra Publicada - Form. M Nº 3211 — Género: LETRA — Título: ADIOS ADIOS — Autor: MIGUEL ANGEL VALENZUELA — CUIT 20083185474 — Autor: ANGEL ROBERTO GALETTO – CUIL 20075961058

7089 Obra Publicada - Form. M Nº 3211 — Género: LETRA — Título: ADIOS ADIOS Editor: EMI MELOGRAF SA - CUIT 30556496214 — Observaciones: CUMBIA EJ 250 BS AS 06/08/99/MCVO

7090 Obra Publicada - Form. M Nº 3445 — Género: LETRA — VASOS VACIOS — Autor: F CAPELLO — Editor: WARNER CHAPPEL MUSIC ARGENTINA SAIC — CUIT 30516470492 — Observaciones: BS AS CAP FED 26/07/99 EJ 250/AIB

7091 Obra Publicada - Form. M Nº 3451 — Género: LETRA — Título: MAS SOLO QUE LA NOCHE ANTERIOR – Autor: F CAPELLO — Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC - CUIT 30516470492 — Observaciones: BS AS 26/07/99 EJ 250/AIB

7092 Obra Publicada - Form. M Nº 3020 — Género: LETRA — Título: BOTELLA DE HUMO — Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC - CUIT 30516470492 — Autor: -ROTMAN - CUIT 20168228083 — Observaciones: BS AS 26/07/99 EJ 250/AIB

7093 Obra Publicada - Form. M Nº 3454 — Género: LETRA — Título: TENGO SOLAMENTE DOS MANERAS DE ESTAR CERCA DEL CIELO — Autor: F CAPELLO - CUIT 20171061793 — Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC - CUIT 30516470492 — Observaciones: BS AS 26/07/99 EJ 250/AIB

7094 Obra Publicada - Form. M Nº 3449 — Género: LETRA — Título: SIEMPRE ME HABLASTE DE ELLA — Autor: CIANCIARULO - CUIT 20173320626 — Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC - CUIT 20173320626 — Observaciones: BS AS 26/07/99 EJ 250/AIB

7095 Obra Publicada - Form. M Nº 3447 — Género: LETRA — Título: NUMERO DOS EN TU LISTA — Autor: F CAPELLO - CUIT 20171061793 — Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC - CUIT 30516470492 — Observaciones: BS AS 26/07/99 EJ 250/AIB

7096 Obra Publicada - Form. M Nº 3461 — Género: MUSICA — Título: VASOS VACIOS — Autor: F CAPELLO - CUIT 20171061793

7096 Obra Publicada - Form. M Nº 3461 — Género: MUSICA — Título: VASOS VACIOS — Editor: WARNER CHAPPELL - CUIT 30516470492 — Observaciones: EJ 250 BS AS 26/7/99 MI

7097 Obra Publicada - Form. M Nº 3452 — Género: MUSICA — Título: MAS SOLO QUE LA NOCHE ANTERIOR — Autor: -CIANCIARULO - CUIT 20173326826 — Editor: WARNER CHAPPELL - CUIT 30516470492 — Observaciones: EJ 250 BS AS 26/7/99 MI

7098 Obra Publicada - Form. M Nº 3450 — Género: MUSICA — Título: BOTELLA DE HUMO — Autor: -ROTMAN - CUIT 20168228033 — Editor: WARNER CHAPPELL - CUIT 30516470492 — Observaciones: EJ 250 BS AS 26/7/99 MI

7099 Obra Publicada - Form. M Nº 3453 — Género: MUSICA — Título: TENGO SOLAMENTE DOS MANERAS DE ESTAR CERCA DEL CIELO — Autor: -CIANCIARULO — Autor: F CAPELLO - CUIT 20171061793

7099 Obra Publicada - Form. M Nº 3453 — Género: MUSICA — Título: TENGO SOLAMENTE DOS MANERAS DE ESTAR CERCA DEL CIELO — Editor: WARNER CHAPPELL - CUIT 30516470492 — Observaciones: EJ 250 BS AS 26/7/99 MI

7100 Obra Publicada - Form. M Nº 3448 — Género: MUSICA — Título: SIEMPRE ME HABLASTE DE ELLA — Autor: -CIANCIARULO - CUIT 20173320826 — Editor: WARNER CHAPPELL - CUIT 30516470492 – Observaciones: EJ 250 BS AS 26/7/99 MI

7101 Obra Publicada - Form. M Nº 3446 — Género: MUSICA — Título: NUMERO DOS EN TU LISTA — Autor: F CAPELLO - CUIT 20171061793 — Editor: WARNER CHAPPELL - CUIT 30516470492 — Observaciones: EJ 250 BS AS 26/7/99 MI

7103 Obra Publicada - Form. 9 Nº 685 — Género: PROGRAMA DE TV — Título: AYER HOY SIEMPRE GARDEL — Autor/Titular: ALBERTO ANTONIO HERNANDEZ - CUIL 20044574854 — Observaciones: BS AS 16/12/95 EV CANAL SPACE

7104 Obra Publicada - Form. 9 Nº 684 — Género: PROGRAMA DE TV — Título; VIDA DE ARTISTA LUIS SANDRINI — Autor/Titular: ALBERTO ANTONIO HERNANDEZ - CUIL 20044574854 — Editor: SPACE — Observaciones: BS AS 17/12/97/MCVO

7109 Obra Publicada - Form. M Nº 3463 — Género: MUSICA — Título: DEMASIADA PRESION — Autor: F CAPELLO — Editor: WARNER CHAPPELL - CUIT 30516470492 — Observaciones: CANCION/EJ 250 BS AS 26/07/99/MCVO

7110 Obra Publicada - Form. M Nº 3466 — Género: MUSICA — Título: TANTO COMO UN DIOS — Autor: F CAPELLO — Editor: WARNER CHAPPELL - CUIT 30516470492 — Observaciones: CANCION/EJ 250 BS AS 26/07/99/MCVO

7111 Obra Publicada - Form. M Nº 3470 — Género: MUSICA – Título: LOS OLVIDADOS — Autor: CIANCIARULLO - CUIT 20173320826

7111 Obra Publicada - Form. M Nº 3470 — Género: MUSICA – Título: LOS OLVIDADOS — Editor: WARNER CHAPPELL - CUIT 30516470492 — Observaciones: CANCION/EJ 250 BS AS 26/07/99/MCVO

7112 Obra Publicada - Form. M Nº 3468 — Género: MUSICA — Título: CABALLO DE MADERA — Autor: CIANCIARULO - CUIT 20173320826 — Editor: WARNER CHAPPELL - CUIT 30516470492 — Observaciones: CANCION/EJ 250 BS AS 26/07/99/MCVO

7113 Obra Publicada - Form. M Nº 3465 — Género: MUSICA — Título: ELECTRASONIC V — Autor: F CAPELLO - CUIT 20171061793 — Editor: WARNER CHAPPELL - CUIT 20171061793 — Observaciones: CANCION/EJ 250 BS AS 26/07/99/MCVO

7114 Obra Publicada - Form. M Nº 3473 — Género: MUSICA — Título: PLANETA CERO — Autor: CIANCIARULO - CUIT 20173320826 — Editor: WARNER CHAPPELL - CUIT 30516470492 — Observaciones: CANCION/EJ 250 BS AS 26/07/99/MCVO

7115 Obra Publicada - Form. M Nº 3462 — Género: LETRA — Título: DEMASIADA PRESION — Autor: F CAPELLO - CUIT 20171061793 — Editor: WARNER CHAPPELL - CUIT 30516470492 — Observaciones: EJ 250 BS AS 26/7/99 MI

7116 Obra Publicada - Form. M Nº 3467 — Género: LETRA — Título: TANTO COMO UN DIOS — Autor: F CAPELLO — Editor: WARNER CHAPPELL - CUIT 30516470492 — Observaciones: EJ 250 BS AS 26/7/99 MI

7117 Obra Publicada - Form. M Nº 3471 — Género: LETRA — Título: LO OLVIDADOS — Autor: -ROTMAN - CUIT 20168228083 — Editor: WARNER CHAPPELL - CUIT 20168228083 — Observaciones: EJ 250 BS AS 26/7/99 MI

7118 Obra Publicada - Form. M Nº 3469 — Género: LETRA — Título: CABALLO DE MADERA — Autor: -CIANCIARULO - CUIT 20173320626

7118 Obra Publicada - Form. M Nº 3469 — Género: LETRA — Título: CABALLO DE MADERA — Editor: WARNER CHAPPELL - CUIT 30516470492 — Observaciones: EJ 250 BS AS 26/7/99 MI

7119 Obra Publicada - Form. M Nº 3464 — Género: LETRA — Título: ELECTRASONIC V — Autor: F CAPELLO - CUIT 20171061793 — Editor: WARNER CHAPPELL - CUIT 30516470492 — Observaciones: EJ 250 BS AS 26/7/99 MI

7120 Obra Publicada - Form. M Nº 3472 — Género: LETRA – Título: PLANETA CERO — Autor: -CIANCIARULO - CUIT 20173320826 — Editor: WARNER CHAPPELL — CUIT 30516470492 — Observaciones: EJ 250 BS AS 26/7/99 MI

7122 Obra Publicada - Form. M Nº 3474 — Género: MUSICA — Título: ARDE BUENOS AIRES — Autor: CIANCIARULO - CUIT 20173320826 — Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC - CUIT 30516470492 — Observaciones: EJ 250 BS AS 26/7/99 IGH

7123 Obra Publicada - Form. M Nº 3479 — Género: MUSICA — Título: RIOS DE LAGRIMAS — Autor: ROTMAN - CUIT 20168228083 — Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC - CUIT 30516470492 — Observaciones: EJ 250 BS AS 26/7/99 IGH

7124 Obra Publicada - Form. M Nº 3477 — Género: MUSICA — Título: SOLEDAD — Autor: CIANCIARULO - CUIT 20173320826 — Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC - CUIT 30516470492 — Observaciones: BS AS 26/7/99 EJ 250 IGH

7125 Obra Publicada - Form M Nº 3484 — Género: MUSICA — Título: EL CRUCERO DEL AMOR — Autor: CIANCIARULO - CUIT 20173320826 — Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC - CUIT 30516470492 — Observaciones: EJ 250 BS AS 26/7/99 IGH

7126 Obra Publicada - Form M Nº 3486 — Género: MUSICA — Título: MANUEL SANTILLAN EL LEON — Autor: CIANCIARULO - CUIT 20173320826

7126 Obra Publicada - Form M Nº 3486 — Género: MUSICA — Título: MANUEL SANTILLAN EL LEON — Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC - CUIT 30516470492— Observaciones: EJ 250 BS AS 26/7/99 IGH

7127 Obra Publicada - Form. M Nº 3481 — Género: MUSICA — Título: EL AGUIJON — Autor: F CAPELLO - CUIT 20171061793 — Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC — Observaciones: EJ 250 BS AS 26/7/99 IGH

7128 Obra Publicada - Form. M Nº 3488 — Género: MUSICA — Título: CARNAVAL TODA LA VIDA — Autor: F CAPELLO - CUIT 20171061793 — Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC - CUIT 30516470492 — Observaciones: EJ 250 BS AS 26/7/99 IGH

7132 Obra Publicada - Form. M Nº 3475 — Género: LETRA — Título: ARDE BUENOS AIRES — Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA - CUIL 20173320826 — Autor: CIANCIARULO - CUIL 20173320826 — Observaciones: BS AS 26/07/99 EJ 250/AIB

7133 Obra Publicada - Form. M Nº 3478 — Género: LETRA — Título: RIOS DE LAGRIMAS — Autor: ROTMAN - CUIT 20168228083 — Editor: WARNER CHAPPELL - CUIT 30516470492 — Observaciones: CANCION / EJ 250 BS AS 26/07/99/MCVO

7134 Obra Publicada - Form. M Nº 3476 — Género: LETRA — Título: SOLEDAD — Autor: CIANCIARULO - CUIT 20173320826 — Editor: WARNER CHAPPELL - CUIT 30516470492 — Observaciones: CANCION/EJ 250 BS AS 26/07/99/MCVO

7135 Obra Publicada - Form. M Nº 3485 — Género: LETRA — Título: EL CRUCERO DEL AMOR — Autor: ROTMAN - CUIT 20168228083 — Editor: WARNER CHAPPELL - CUIT 30516470492 — Observaciones: CANCION/EJ 250 BS AS 26/07/99/MCVO

7136 Obra Publicada - Form. M Nº 3487 — Género: LETRA — Título: MANUEL SANTILLAN EL LEON — Autor: CIANCIARULO - CUIT 20173320826

7136 Obra Publicada - Form. M Nº 3487 — Género: LETRA — Título: MANUEL SANTILLAN EL LEON — Editor: WARNER CHAPPELL - CUIT 30516470492 — Observaciones: CANCION/EJ 250 BS AS 26/07/99/MCVO

7137 Obra Publicada - Form. M Nº 3483 — Género: LETRA — Título: EL AGUIJON — Autor: F CAPELLO - CUIT 20171061793 — Editor: WARNER CHAPPELL - CUIT 30516470492 — Observaciones: CANCION/EJ 250 BS AS 26/07/99/MCVO

7138 Obra Publicada - Form. M Nº 3482 — Género: LETRA – Título: CARNAVAL TODA LA VIDA — Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC - CUIT 30516470492 — Autor: F CAPELLO - CUIT 20171061793 — Observaciones: CANCION/EJ 250 BS AS 26/07/99/MCVO

7139 Obra Publicada - Form. M Nº 3425 — Género: LETRA — Título: LA MARCHA DEL GOLAZO SOLITARIO — Autor: CIANCIARULO - CUIT 20173320826 — Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC - CUIT 30516470492 — Observaciones: BS AS 24/07/99 EJ 250/AIB

7140 Obra Publicada - Form. M Nº 3430 — Género: LETRA — Título: SALVADOR Y LOS CORDONES FLOJOS — Autor: CIANCIARULO - CUIT 20173320826 — Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC - CUIT 30516470492 — Observaciones: BS AS 26/07/99 EJ 250/AIB

7141 Obra Publicada - Form. M Nº 3419 — Género: LETRA — Título: ROBLE — Autor: F CAPELLO - CUIT 20171061793 — Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC - CUIT 30516470472 — Observaciones: BS AS 26/07/99 EJ 250/AIB

7142 Obra Publicada - Form. M Nº 3420 — Género: LETRA — Título: AGUILA — Autor: F CAPELLO - CUIT 20171061793 — Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC - CUIT 30516470497 — Observaciones: BS AS 26/07/99 EJ 250/AIB

7143 Obra Publicada - Form. M Nº 3428 — Género: LETRA — Título: EL BAILE DE LA MAR — Autor: RICCIARDI - CUIT 20176748134

7143 Obra Publicada - Form. M Nº 3428 — Género: LETRA — Título: EL BAILE DE LA MAR — Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA - CUIT 30516470492 — Observaciones: BS AS 26/07/99 EJ 250/AIB

7144 Obra Publicada - Form. M Nº 3410 — Género: LETRA — Título: VOS SABES — Autor: CIANCIARULO — Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC - CUIT 30516470492 — Observaciones: BS AS 26/07/99 EJ 250/AIB

7145 Obra Publicada - Form M Nº 3424 — Género: LETRA — Título: LA ROSCA — Autor: F CAPELLO - CUIT 20171061793 — Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC - CUIT 30516470492 — Observaciones: BS AS 26/07/99 EJ 250/AIB

7146 Obra Publicada - Form. M Nº 3422 — Género: LETRA — Título: LOS CONDENADITOS — Autor: F CAPELLO - CUIT 20174061793 — Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC - CUIT 30516470492 — Observaciones: BS AS 26/07/99 EJ 250/AIB

7147 Obra Publicada - Form. M Nº 3418 — Género: LETRA — Título: CEBOLLA EL NADADOR — Autor: F CAPELLO - CUIT 20171061793 — Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC - CUIT 30516470492 — Observaciones: BS AS 26/07/99 EJ 250/AIB

7148 Obra Publicada - Form. M Nº 3417 — Género: LETRA — Título: CJ — Autor: F CAPELLO - CUIT 20171061793 — Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC - CUIT 30516470492 — Observaciones: BS AS 26/07/99 EJ 250/AIB

7149 Obra Publicada - Form. M Nº 3408 — Género: LETRA — Título: NECESITO UNA NARIZ DE PAYASO NO ME PRESTAS LA TUYA — Autor: CIANCIARULO - CUIT 20173320826 — Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC — Observaciones: BS AS 26/07/99 EJ 250/AIB

7150 Obra Publicada - Form. M Nº 3405 — Género: LETRA – Título: PIRAÑAS TODOS LOS ARGENTINOS SOMOS DT — Autor: CIANCIARULO - CUIT 20173320826

7150 Obra Publicada - Form. M Nº 3405 — Género: LETRA – Título: PIRAÑAS TODOS LOS ARGENTINOS SOMOS DT — Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC - CUIT 30516470492 — Observaciones: BS AS 26/07/99 EJ 250/AIB

7151 Obra Publicada - Form. M Nº 3403 — Género: LETRA — Título: LA VIDA — Autor: CIANCIARULO - CUIT 20173320826 — Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC - CUIT 30516470492 — Observaciones: BS AS 26/07/99 EJ 250 / AIB

7152 Obra Publicada - Form. M Nº 3489 — Género: MUSICA — Título: EL MOTOSKI — Autor: OCTAVIO STAMPALIA - CUIT 20174828696 — Editor: DISTRIBUIDORA SAENZ PEÑA - CUIT 30644704293 — Observaciones: BS AS 24/06/99 EJ 250/AIB

7153 Obra Publicada - Form. M Nº 2980 — Género: MUSICA — Título: COMO OLVIDARTE — Autor: PABLO ROBERTO SALZMAN - CUIT 20228470369 — Autor: MATIAS DANIEL CONTE - CUIT 20233773922 — Autor: SEBASTIAN FUCCI - CUIT 20241938833

7153 Obra Publicada - Form. M Nº 2980 — Género: MUSICA — Título: COMO OLVIDARTE — Editor: SONY MUSIC - CUIT 30502662496 — Observaciones: REGGAE/EJ 250 BS AS 02/08/99/MCVO

7154 Obra Publicada - Form M Nº 1161 — Género: MUSICA — Título: BAILADOR — Autor: PABLO ROBERTO SALZMAN - CUIT 20228470369 — Editor: SONY MUSIC - CUIT 30502662496 — Observaciones: LATINO/EJ 250 BS AS 02/08/99/MCVO

7155 Obra Publicada - Form. M Nº 1159 — Género: MUSICA — Título: NO ME DIGAS ADIOS — Autor: SEBASTIAN JAVIER FUCCI - CUIT 20241938833 — Autor: PABLO ROBERTO SALZMAN - CUIT 20228470369 — Autor: MATIAS DANIEL CONTE - CUIT 20233773922 — Editor: SONY MUSIC - CUIT 20233773922 — Observaciones: BALADA/EJ 250 BS AS 02/08/99/MCVO

7156 Obra Publicada - Form. M Nº 1157 — Género: MUSICA — Título: SOBRE LA ARENA — Autor: SEBASTIAN FUCCI - CUIT 20241938833

7156 Obra Publicada - Form. M Nº 1157 — Género: MUSICA — Título: SOBRE LA ARENA — Editor — SONY MUSIC - CUIT 30502662496 — Observaciones: CANCION/EJ 250 BS AS 02/08/99/MCVO

7157 Obra Publicada - Form. M Nº 1167 — Género: MUSICA — Título: CAMARERA — Autor: PABLO ROBERTO SALZMAN - CUIT 20228470369 — Editor: SONY MUSIC - CUIT 30502662496 — Observaciones: CANCION/EJ 250 BS AS 02/08/99/MCVO

7158 Obra Publicada - Form. M Nº 1165 — Género: MUSICA — Título: Y DONDE ESTA? — Autor: SEBASTIAN FUCCI - CUIT 20241938833 — Editor: SONY MUSIC - CUIT 30502662496 — Observaciones: MERENGUE/EJ 250 BS AS 02/08/99/MCVO

7159 Obra Publicada - Form. M Nº 1163 — Género: MUSICA — Título: BAILANDO — Autor: NAHUEL CONTE - CUIT 20267331392 — Autor: SEBASTIAN JAVIER FUCCI - CUIT 20241938833

7159 Obra Publicada - Form. M Nº 1163 — Género: MUSICA — Título: BAILANDO — Editor: SONY MUSIC — CUIT 30502662496 — Observaciones: LATINO/EJ 250 BS AS 02/08/99/MCVO

7160 Obra Publicada - Form. M Nº 3566 — Género: LETRA — Título: SASHA — Autor: MATIAS DANIEL CONTE - CUIT 20233773922 — Editor: SONY MUSIC - CUIT 30502662496 — Observaciones: BALADA / EJ 250 BS AS 02/08/99/MCVO

7161 Obra Publicada - Form. M Nº 1169 — Género: MUSICA — Título: DAME UNA RAZON — Autor: PABLO ROBERTO SALZMAN - CUIT 20228470369 — Editor: SONY MUSIC - CUIT 30502662496 — Observaciones: FUNK LATINO/EJ 250 BS AS 02/08/99/MCVO

7162 Obra Publicada - Form. M Nº 2981 — Género: LETRA — Título: COMO OLVIDARME — Autor: MATIAS DANIEL CONTE - CUIT 20233773922 — Editor: SONY MUSIC - CUIT 30502662496 — Observaciones: REGGAE/EJ 250 BS AS 02/08/99/MCVO

7163 Obra Publicada - Form. M Nº 1162 — Género: LETRA – Título: BAILADOR — Autor: PABLO ROLANDO SALZMAN - CUIT 20228470369 — Autor: SEBASTIAN FUCCI - CUIT 20241938833 — Autor: MATIAS DANIEL CONTE - CUIT 20233773922 — Autor: NAHUEL CONTE - CUIT 20267331392 — Editor: SONY MUSIC - CUIT 30502662496 — Observaciones: LATINO/EJ 250 BS AS 02/08/99/MCVO

7164 Obra Publicada - Form. M Nº 1160 — Género: LETRA — Título: NO ME DIGAS ADIOS — Autor: SEBASTIAN FUCCI - CUIT 20241938833 — Autor: PABLO ROBERTO SALZMAN - CUIT 20228470369 — Autor: DANIEL CONTE - CUIT 20233773922 — Editor: SONY MUSIC - CUIT 30502662496 — Observaciones: BALADA/EJ 250 BS AS 02/08/99/MCVO

7165 Obra Publicada - Form. M Nº 1158 — Género: LETRA — Título: SOBRE LA ARENA — Autor: PABLO ROBERTO SALZMAN - CUIT 20228470369 — Autor: SEBASTIAN FUCCI - CUIT 20241938833 — Editor: SONY MUSIC - CUIT 30502662496 — Observaciones: CANCION/ EJ 250 BS AS 02/08/99/MCVO

7166 Obra Publicada - Form. M Nº 1168 — Género: LETRA — Título: CAMARERA — Autor: PABLO ROBERTO SALZMAN - CUIT 20228470369 — Autor: MATIAS DANIEL CONTE - CUIT 20233773922 — Autor: LUCIANA PANIZZA - CUIT 27231262135 — Editor: SONY MUSIC - CUIT 30502662496 - Observaciones: CANCION/EJ 250 BS AS 02/08/99/MCVO

7167 Obra Publicada - Form. M Nº M Nº 1166 — Género: LETRA — Título: Y DONDE ESTA? — Autor: SEBASTIAN JAVIER FUCCI - CUIT 20241938833 — Autor — PABLO ROBERTO SALZMAN - CUIT 20228470369 — Autor: MATIAS DANIEL CONTE - CUIT 20233773922 — Editor: SONY MUSIC - CUIT 30502662496 — Observaciones: MERENGUE/EJ 250 BS AS 02/08/99/MCVO

7168 Obra Publicada - Form. M Nº 1164 — Género: LETRA — Título: BAILANDO — Autor: NAHUEL CONTE - CDI 20267331392 — Editor: SONY MUSIC - CUIT 30502662496 — Observaciones: LATINO/EJ 250 BS AS 02/08/99/MCVO

7169 Obra Publicada - Form. M Nº 1177 — Género: LETRA — Título: SASHA — Autor: MATIAS DANIEL CONTE - CUIT 20233773922 — Editor: SONY MUSIC - CUIT 30502662496 — Observaciones: BALADA / EJ 250 BS AS 02/08/99/MCVO

7170 Obra Publicada - Form. M Nº 1170 — Género: LETRA — Título: DAME UNA RAZON — Autor: PABLO ROBERTO SALZMAN - CUIT 20228470369 — Autor: SEBASTIAN FUCCI - CUIT 20241938833 — Autor: MATIAS CONTE - CUIT 20233773922 — Editor: SONY MUSIC - CUIT 30502662496 - Observaciones: FUNK LATINO/EJ 250- BS AS 02/06/99/MCVO

7171 Obra Publicada - Form. - Nº 57257 — Género: MUSICA — Título: PARAJE LA TRAMPA — Autor: MARIO OSMAN CORIA - CUIT 30147238141 — Autor: CRISTIAN CORIA - CUIL 20234320353 — Autor: MARCOS DANIEL BUSTAMANTE - CUIL 20226389149 — Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA - CUIT 30516470492 — Observaciones: CANCION MUSICA EJ 250 BS AS 16/4/99 IGH

7172 Obra Publicada — Form. Nº 57255 — Género: MUSICA — Título: MI VIEJO RANCHO Y MI MAMA — Autor: MARIO OSMAN CORIA - CUIT: 20-14723814-1 — Autor: CRISTIAN CORIA - CUIL: 20-23432035-3 — Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC - CUIT: 30-51647049-2 — Autor: MARCOS DANIEL BUSTAMANTE - CUIL: 20-22638914-9 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 16/4/99 IGH

7173 Obra Publicada — Form. Nº 57260 — Género: MUSICA — Título: PAGO SILIPIQUERO — Autor: MARIO OSMAN CORIA - CUIT: 20-14723814-1 — Autor: CRISTIAN CORIA - CUIL: 20-23432035-3 — Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA - CUIT: 30-51647049-2 — Autor: MARCOS DANIEL BUSTAMANTE - CUIL: 20-22638914-9 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 16/4/99 IGH

7174 Obra Publicada — Form. M Nº 742 — Género: MUSICA — Título: BOLEANDO CHARA — Autor: MARIO OSMAN CORIA - CUIT: 20-14723814-1 — Autor: MARCOS DANIEL BUSTAMANTE - CUIL: 20-22638914-9 — Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA - CUIT: 30-51647049-2 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 16/4/99 IGH

7175 Obra Publicada — Form. Nº 57262 — Género: MUSICA — Título: DE FIESTA EL ALGARROBAL — Autor: MARIO OSMAN CORIA - CUIT: 20-14723814-1 — Autor: WALTER MALDONADO - CUIT: 23-13139112-1 — Autor: MARCOS DANIEL BUSTAMANTE - CUIL: 20-22638914-9 — Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC - CUIT: 30-51647049-2 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 16/4/99 IGH

7176 Obra Publicada — Form. Nº 57252 — Género: MUSICA — Título: EL CHIVO — Autor: AGUSTIN DEL CARMEN SALVATIERRA - CUIL: 20-12423286-5 — Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC - CUIT: 30-51647049-2 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 16/4/99 IGH

7177 Obra Publicada — Form. M Nº 740 — Género: MUSICA — Título: AL SUR ARGENTINO — Autor: MARIO OSMAN CORIA - CUIT: 20-14723814-1 — Autor: LAZARO MORENO - CUIL: 23-16100956-2 — Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC - CUIT: 30-51647049-2 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 16/4/99 IGH

7178 Obra Publicada — Form. M Nº 738 — Género: MUSICA — Título: AL PULSEADOR DE TELARES — Autor: MARIO OSMAN CORIA - CUIT: 20-14723814-1 — Autor: CRISTIAN CORIA - CUIL: 20-23432035-3 — Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC - CUIT: 30-51647049-2 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 16/4/99 IGH

7179 Obra Publicada — Form. M Nº 736 — Género: MUSICA — Título: DUEÑO Y SEÑOR DE LA HUELLA — Autor: MARIO OSMAN CORIA - CUIT: 20-14723814-1 — Autor: JUAN MANUEL RIOS - CUIT: 20-10060596-1 — Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC - CUIT: 30-51647049-2 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 16/4/99 IGH

7180 Obra Publicada — Form. Nº 57258 — Género: LETRA — Título: PARAJE LA TRAMPA — Autor: MARIO OSMAN CORIA — Autor: CRISTIAN CORIA — Autor: MARCOS DANIEL BUSTAMENTE — Editor: WARNER CHAPPELL - CUIT: 30-51647049-2 — Observaciones: CANCION/EJ. 250 BS. AS. 16/04/99/MCVO

7181 Obra Publicada — Form. Nº 57254 — Género: LETRA — Título: MI VIEJO RANCHO Y MI MAMA — Autor: MARIO OSMAN CORIA — Autor: CRISTIAN CORIA — Autor: MARCOS DANIEL BUSTAMANTE — Editor: WARNER CHAPPELL - CUIT: 30-51647049-2 — Observaciones: CANCION/EJ. 250 BS. AS. 16/04/99/MCVO

7182 Obra Publicada — Form. Nº 7259 — Género: LETRA — Título: PAGO SILIPIQUERO — Autor: MARIO OSMAN CORIA — Autor: CRISTIAN CORIA — Autor: MARCOS DANIEL BUSTAMANTE — Editor: WARNER CHAPPELL - CUIT: 30-51647049-2 — Observaciones: CANCION/EJ. 250 BS. AS. 16/04/99/MCVO

7183 Obra Publicada — Form. Nº 57251 — Género: LETRA — Título: BOLEANDO CHARA — Autor: MARIO OSMAN CORIA — Autor: MARCO DANIEL BUSTAMANTE — Editor: WARNER CHAPPELL - CUIT: 30-51647049-2 — Observaciones: CANCION/EJ. 250 BS. AS. 16/04/99/MCVO

7184 Obra Publicada — Form. Nº 7261 — Género: LETRA — Título: DE FIESTA EL ALGARROBAL — Autor: MARIO OSMAN CORIA — Autor: WALTER MALDONADO — Autor: MARCOS DANIEL BUSTAMANTE — Editor: WARNER CHAPPELL - CUIT: 30-51647049-2 — Observaciones: CANCION/EJ. 250 BS. AS. 16/04/99/MCVO

7185 Obra Publicada — Form. Nº 57253 — Género: LETRA — Título: EL CHIVO — Autor: AGUSTIN DEL CARMEN SALVATIERRA — Editor: WARNER CHAPPELL - CUIT: 30-51647049-2 — Observaciones: CANCION/EJ. 250 BS. AS. 16/04/99/MCVO

7186 Obra Publicada — Form. M Nº 741 — Género: LETRA — Título: AL SUR ARGENTINO — Autor: MARIO OSMAN CORIA — Autor: LAZARO MORENO — Editor: WARNER CHAPPELL - CUIT: 30-51647049-2 — Observaciones: CANCION/EJ. 250 BS. AS. 16/04/99/MCVO

7187 Obra Publicada — Form. M Nº 739 — Género: LETRA — Título: AL PULSEADOR DE TELARES — Autor: MARIO OSMAN CORIA — Autor: CRISTIAN CORIA — Editor: WARNER CHAPPELL - CUIT: 30-51647049-2 — Observaciones: CANCION/EJ. 250 BS. AS. 16/04/99/MCVO

7188 Obra Publicada — Form. M Nº 737 — Género: LETRA — Título: DUEÑO Y SEÑOR DE LA HUELLA — Autor: MARIO OSMAN CORIA — Autor: JUAN MANUEL RIOS — Editor: WARNER CHAPPELL - CUIT: 30-51647049-2 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 16/04/99/MCVO

7191 Obra Publicada — Form. M Nº 3426 — Género: MUSICA — Título: LA MARCHA DEL GOLAZO SOLITARIO CANCION — Autor: CIANCIARULO - CUIT: 20-17332082-6 — Autor: FISHER — Autor: MOORE — Autor: KIBBY — Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC - CUIT: 30-51647049-2 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. CAPITAL FEDERAL 26/7/99 IGH

7192 Obra Publicada — Form. M Nº 3429 — Género: MUSICA — Título: SALVADOR Y LOS CORDONES FLOJOS CANCION — Autor: CIANCIARULO - CUIT: 20-17332082-6 — Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC - CUIT: 30-51647049-2 — Observaciones: BS. AS. 26/7/99 EJ. 250 IGH

7193 Obra Publicada — Form. M Nº 3411 — Género: MUSICA — Título: 57 ALMAS CANCION — Autor: CIANCIARULO - CUIT: 20-17332082-6 — Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC - CUIT: 30-51647049-2 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 26/7/99 IGH

7194 Obra Publicada — Form. M Nº 3412 — Género: MUSICA — Título: ALAMO — Autor: F. CAPELLO - CUIT: 20-17106179-3 — Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC - CUIT: 30-51647049-2 — Observaciones: BS. AS. 26/7/99 EJ. 250 CANCION IGH

7195 Obra Publicada — Form. M Nº 3415 — Género: MUSICA — Título: ROBLE — Autor: F. CAPELLO - CUIT: 20-17106179-3

7195 Obra Publicada — Form. M Nº 3415 — Género: MUSICA — Título: ROBLE — Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC - CUIT: 30-51647049-2 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 26/7/99 IGH

7196 Obra Publicada — Form. M Nº 3416 — Género: MUSICA — Título: AGUILA — Autor: F. CAPELLO - CUIT: 20-17106179-3 — Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC - CUIT: 30-51647049-2 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. CAPITAL FEDERAL 26/7/99 IGH

7197 Obra Publicada — Form. M Nº 3427 — Género: MUSICA — Título: EL BAILE DE LA MAR — Autor: RICCIARDI - CUIT: 20-17674813-4 — Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC - CUIT: 30-51647049-2 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. CAPITAL FEDERAL 26/7/99 IGH

7198 Obra Publicada — Form. M Nº 3404 — Género: MUSICA — Título: VOS SABES — Autor: CIANCIARULO - CUIT: 20-17332082-6 — Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC - CUIT: 30-51647049-2 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 26/7/99 IGH

7199 Obra Publicada — Form M Nº 3423 — Género: MUSICA — Título: LA ROSCA — Autor: F CAPELLO - CUIT: 20-17106179-3 — Autor: ZIEGLER - CUIT: 20-64793698-5 — Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC - CUIT: 30-51647049-2 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 26/7/99 IGH

7200 Obra Publicada — Form M Nº 3421 — Género: MUSICA — Título: LOS CONDENADITOS — Autor: F. CAPELLO - CUIT: 20-17106179-3 — Autor: ROTBLAT - CUIT: 20-21142409-6 — Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC - CUIT: 30-51647049-2 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 26/7/99 IGH

7201 Obra Publicada — Form. M Nº 3414 — Género: MUSICA — Título: CEBOLLA EL NADADOR — Autor: F. CAPELLO - CUIT: 20-17106179-3 — Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC - CUIT: 30-51647049-2 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 26/7/99 IGH

7202 Obra Publicada — Form M Nº 3413 — Género: MUSICA — Título: CJ — Autor: F. CAPELLO - CUIT: 20-17106179-3

7202 Obra Publicada — Form M Nº 3413 — Género: MUSICA — Título: CJ — Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC - CUIT: 30-51647049-2 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 26/7/99 IGH

7203 Obra Publicada — Form. M Nº 3409 — Género: MUSICA — Título: NEGRA — Autor: CIANCIARULO - CUIT: 20-17332082-6 — Autor: ROTBLAT - CUIT: 20-21142409-6 — Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC - CUIT: 30-51647049-2 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 26/7/99 IGH

7204 Obra Publicada — Form. M Nº 3407 — Género: MUSICA — Título: NECESITO UNA NARIZ DE PAYASO NO ME PRESTAS LA TUYA? — Autor: CIANCIARULO - CUIT: 20-17332082-6 — Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC - CUIT: 30-51647049-2 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 26/7/99 IGH

7205 Obra Publicada — Form. M Nº 3406 — Género: MUSICA — Título: PIRAÑA TODOS LOS ARGENTINOS SOMOS DT — Autor: CIANCIARULO - CUIT: 20-17332082-6

7205 Obra Publicada — Form. M Nº 3406 — Género: MUSICA — Título: PIRAÑA TODOS LOS ARGENTINOS SOMOS DT — Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC - CUIT: 30-51647049-2 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 26/7/99 IGH

7206 Obra Publicada — Form. M Nº 3402 — Género: MUSICA — Título: LA VIDA — Autor: CIANCIARULO - CUIT: 20-17332082-6 — Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA - CUIT: 30-51647049-2 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 26/7/99 CANCION IGH

7215 Obra Publicada — Form. 6 Nº 812 — Género: CIENTIFICO — Título: LA HIPERTENSION ARTERIAL EN NIÑOS Y ADOLESCENTES EN MUJERES Y EN ANCIANOS — Autor: HERNAN SCHARGRODSKY - CUIT: 20-04197778-8 — Autor: QUELO (ILUSTRADOR) - CUIT: 23-11056623-0 — Editor: ACINDES - CUIT: 30-60675231-4 — Observaciones: EJ. 10.000 BS. AS. 9/98 MI

7216 Obra Publicada — Form. 6 Nº 813 — Género: CIENTIFICO — Título: QUE SON LAS ANGINAS DE PECHO Y EL INFARTO DE MIOCARDIO — Autor: HERNAN SCHARGRODSKY - CUIT: 20-04197778-8 — Autor: QUELO (ILUSTRADOR) - CUIT: 23-11056623-9

7216 Obra Publicada — Form. 6 Nº 813 — Género: CIENTIFICO — Título: QUE SON LAS ANGINAS DE PECHO Y EL INFARTO DE MIOCARDIO — Editor: ACINDES - CUIT: 30-60675231-4 — Observaciones: EJ. 10000 BS. AS. 9/98 MI

7217 Obra Publicada — Form. 6 Nº 814 — Género: CIENTIFICO — Título: QUE PERJUICIOS PARA LA SALUD OCASIONA FUMAR — Autor: HERNAN SCHARGRODSKY - CUIT: 20-04197778-8 — Editor: ACINDES - CUIT: 30-60675231-4 — Autor: QUELO (ILUSTRADOR) — Observaciones: EJ. 10000 BS. AS. 12/98 MI

7218 Obra Publicada — Form. 6 Nº 1853 — Género: LITERARIO — Título: DICCIONARIO DE FIDES ET RATIO — Autor: LUIS M. BERTOLINO - CUIT: 20-04727959-4 — Editor: CIES EDITORIAL FUNDACION ALETHEIA - CUIT: 30-65157167-3 — Observaciones: EJ. 1000 BS. AS. JUNIO/99 EV

7219 Obra Publicada — Form. 6 Nº 833 — Género: LITERARIO — Título: LO QUE CUENTAN LOS INCAS — Autor: AIDA E MARCUSE

7219 Obra Publicada — Form. 6 Nº 833 — Género: LITERARIO — Título: LO QUE CUENTAN LOS INCAS — Editor: SUDAMERICANA EDITORIAL - CUIT: 33-52701975-9 — Observaciones: EJ. 5000 BS. AS. 3/99 MI

7220 Obra Publicada — Form. 6 Nº 2941 — Género: LITERARIO — Título: LOS ESTIGMAS DE LA FE — Contrato: 327575 — Autor: PADRE PIO DE PIETRELCINA — Traductor: GUIDO DOLZANI - CUIT: 20-07799800-5 — Traductor: MERCEDES DOLZANI DNI 33591390 — Editor: SAN PABLO - CUIT: 33-52305092-9 — Observaciones: BS. AS. 4/99

7221 Obra Publicada — Form. 6 Nº 3370 — Género: LITERARIO — Título: VALORACION DEL MATE Y LA GUITARRA — Autor/Editor/Titular: LIONEL CASTRO COSTA - CUIT: 20-06737551-4 — Observaciones: EJ. 300 SAN JUAN 7/99 EV

7239 Publicación Periódica - Form. 0 Nº 374 — Género: CIENTIFICO — Título: KURTZIANA — Director: LUIS ARIZA ESPINAR - CUIL: 23-06749436-9

7239 Publicación Periódica - Form. 0 Nº 374 — Género: CIENTIFICO — Título: KURTZIANA — Propietario: UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA - CUIT: 30-54667062-3 — Lugar Edición: CBA. — Observaciones: N° 26 9/98 EJ. 350 MI

7240 Publicación Periódica - Form. 0 Nº 684 — Género: TECNICO — Título: ASESORA E MAIL PRIMER DIARIO IMPOSITIVO LABORAL Y PREVISIONAL ELECTRONICO — Director: DANIEL RUBEN MARTINEZ - CUIT: 27-08410015-4 — Propietario: EDICIONES M Y M SRL - CUIT: 30-64229496-9 — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: N° 1 14/7/99 MI

7241 Publicación Periódica - Form. 0 Nº 765 — Género: INTERES GENERAL — Título: TOP NORTE — Director: RAUL ENRIQUE CORONEL - CUIT: 20-11528821-1 — Propietario: JUAN CARLOS PAREDES - CUIT: 20-10833229-9 — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: N° 1 6/99 EJ. 5000 MMI

7242 Publicación Periódica - Form. 0 Nº 546 — Género: INTERES GENERAL — Título: REVISTA KAIROS — Director: LUIS RAUL LEPORI - CUIT: — Propietario: ECSA - CUIT: 30-64410812-7 — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: N° 250 7/99 EJ. 10000 MI

7243 Publicación Periódica - Form. 0 Nº 703 — Género: JURIDICO — Título: BOLETIN INFORMATIVO ANALES DE LEGISLACION ARGENTINA — Propietario: LA LEY SA - CUIT: 30-50010631-6 — Director: ENRIQUE JOSE ALGORTA GAONA - CUIT: 20-04362067-4 — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: N° 17 8/7/99 EJ. 4606 MI

7244 Publicación Periódica - Form. 0 Nº 682 — Género: POLITICO — Título: REVISTA DEL CEID — Director: MARCELO JUAN DE LOS REYES . - CUIL: 20-14304304-3 — Propietario: CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES PARA EL DESARROLLO — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: N° 1 5/99 EJ. 1500 MI

7270 Obra Publicada — Form. C Nº 66847 — Género: RELIGIOSO — Título: SANIDAD INTERIOR — Autor: DANIEL BRAVO — Autor: BERNARDO STAMATEAS — Editor: EDICIONES MINISTERIO PRESENCIA DE DIOS - CUIT: 30-69766590-7 — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. 2/99 MI

7271 Obra Publicada — Form. C Nº 63753 — Género: LITERARIO — Título: CUENTOS DEL AGUA — Autor: EL SANTO - CUIT: 33-63761744-9

7271 Obra Publicada — Form. C Nº 63753 — Género: LITERARIO — Título: CUENTOS DEL AGUA — Editor: QELLQASQA - CUIT: 20-16673077-6 — Observaciones: MENDOZA 5/98 EJ. 300 /AIB

7272 Obra Publicada — Form. 6 Nº 2950 — Género: RELIGIOSO — Título: LA ALEGRIA DE SER CATEQUISTA — Contrato: 942707 — Autor: GLORIA DURKA — Traductor: HECTOR CALABIA - CUIT: 27-06400589-3 — Editor: SAN PABLO - CUIT: 33-52305092-9 — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. 4/99

7273 Obra Publicada — Form. 6 Nº 2795 — Género: LITERARIO — Título: ALTURAS DE MACCHU PICCHU — Autor: PABLO NERUDA — Editor: LOSADA EDITORIAL - CUIT: 30-52636594-8 — Observaciones: EJ. 2030 BS. AS. 9/97 MI

7274 Obra Publicada — Form. 6 Nº 2151 — Género: LITERARIO — Título: ANTOLOGIA POETICA — Autor: RUBEN DARIO

7274 Obra Publicada — Form. 6 Nº 2151 — Género: LITERARIO — Título: ANTOLOGIA POETICA — Editor: LOSADA — Observaciones: BS. AS. 10/96 EJ. 2154 7 EDICION /AIB

7275 Obra Publicada — Form. 6 Nº 3493 — Género: TECNICO — Título: TRABAJO DE CAMPO CON PEQUEÑOS PRODUCTORES — Autor: EDUARDO CIFUENTES — Editor: SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA PESCA - CUIT: 30-54667819-5 — Observaciones: EJ. 300 BS. AS. 30/1/99 MI

7276 Obra Publicada — Form. 6 Nº 2896 — Género: DIDACTICO — Título: CIUDAD LIMPIA PLANETA SANO — Autor: ANONIMO — Editor: COOPERATIVA ELECTRICA ZARATE - CUIT: 30-54573231-5 — Observaciones: EJ. 2500 BS. AS. 6/99 MI

7277 Obra Publicada — Form. 6 Nº 2895 — Género: DIDACTICO — Título: TOMEMOS CONCIENCIA — Autor: ANONIMO — Editor: COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE ZARATE - CUIT: 30-54573231-5 — Observaciones: EJ. 1000 BS. AS. 6/99 MI

7278 Obra Publicada — Form. 6 Nº 3552 — Género: JURIDICO — Título: REORGANIZACIONES EMPRESARIALES — Autor: RUBEN ASOREY - CUIT: 20-05219056-9 — Editor: LA LEY SAE E I - CUIT: 30-50010631-6 — Observaciones: EJ. 1000 BS. AS. 5/96 MI

7279 Obra Publicada — Form. C Nº 62397 — Género: TECNICO — Título: ECONOMIA DE LA EMPRESA GUIA PRACTICA — Autor: JOSE LUIS REVAH - CUIT: 30-17759882-9 — Editor: FUNDACION CONO SUR - CUIT: 30-66343006-4 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 8/98 MI

7298 Obra Publicada — Form. 9 Nº 686 — Género: PROGRAMA DE TV — Título: EL ANGEL DE LA MEDIANOCHE — Autor/Editor/Titular: ANGEL PEDRO ETCHECOPAR - CUIT: — Observaciones: BS. AS. 19/4/98 CANAL IDEAS DE CABLEVISION

e. 7/9 Nº 289.677 v. 7/9/99

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

SUCURSAL RESISTENCIA

SUBASTA ADMINISTRATIVA ART. 29 DE LA LEY 21.799 Y 22.232

BANCO DE LA NACION ARGENTINA, hace saber por 3 (tres) días que, Rematará, en calle Necochea Nº 635, de la ciudad de Resistencia, Chaco, día viernes 24 de septiembre de 1999, a las 10,30 hs. Los siguientes inmuebles: 3 INMUEBLES: 2 URBANOS y 1 RURAL, con todo lo edificado clavado y/o adherido al suelo que los mismos tuvieren. 1º) El inmueble ubicado en calle Jujuy 1546 Resistencia Chaco, determinado Catastralmente como: CIRC. II - SECC. "B" - CH. 122 - MZ. 41 - PC. 26 FOLIO REAL MAT. 38.397, DTO. SAN FERNANDO SIN BASE DEUDAS SAMEEP: $ 666,00. Municipalidad: $ 2.292,85, más las sumas que resulten al momento del efectivo pago, cargo del comprador, posee; Un galpón con columnas de HºAº, paredes de mampostería, sin techar. Terreno 10,60 m. frente por 65,00 m. de fondo (689 m2.), en muy buen estado. INMUEBLE DESOCUPADO. SIN BASE. 2º) El inmueble ubicado en calle Jujuy Nº 1525, Resistencia, Chaco, determinado Catastralmente como: CIRC. II - SECC. "B" - CH. 122 - Mz. 4 - Pc. 6 y 7 - FOLIO REAL MAT. Nº 3.500, DTO. SAN FERNANDO. SIN BASE. DEUDAS: al 03/06/98, más las que resulten al momento del respectivo pago, cargo del comprador, S.A.M.E.E.P.: $ 2.500,00, JUDICIAL Y COMERCIAL $ 3.671,00. MUNICIPALIDAD: $ 2.742,24. Posee un Galpón cerrado y uno abierto de mampostería y techo de fibrocemento, estructura de madera, terreno: 20 mts. de frente por 35.50 mts. de fondo; una pieza, un baño INMUEBLE OCUPADO. 3º) El Lote Rural de Puerto Vicentín (Chaco), de la Colonia Resistencia, individualizado como Lote Rural Nº 326, CIRC. II - SECC "B" CH 30 - PC 2 - COLONIA RESISTENCIA, DTO. LIBERTAD - FOLIO REAL MAT. 998. Inmueble ubicado a 15 minutos de Resistencia, zona alta, luz. Mejora: Casa sin techo. Superficie total del lote 50 has. SIN BASE. DEUDAS D.G.R. $ 104,11, más las sumas que resulten al momento del pago, a cargo del comprador. INMUEBLE DESOCUPADO. Comisión: 3% a cargo comprador. SEÑA: 20% acto subasta, cargo del Comprador. Saldo de precio dentro de los 10 días de aprobada la subasta, por el B.N.A. El saldo de precio se actualizará por Tasa de Cartera General, hasta la fecha del efectivo pago, no así la seña que retornará en su importe nominal, en caso de no aprobarse subasta. Plazo para escriturar 45 días corridos a partir de la aprobación del remate. Inmuebles Hipotecados a favor del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, de acuerdo a las características que surgen del título. Escribano designado por el B.N.A. Gastos eventuales y de transferencia a cargo del comprador. El examen de los títulos podrá efectuarse en el B.N.A. antes del remate, verificado los cuales no habrá reclamo alguno sobre ellos, dejándose expresa constancia que el Banco no responde por evicción, ni saneamiento de títulos y planos, deslindando, además, toda responsabilidad a lo antes mencionado. OFERTAS BAJO SOBRE CERRADO se admitirán hasta 24 horas antes de la subasta y serán remitidos a la Gerencia del B.N.A., Sucursal Resistencia. Informes sobre los requisitos necesarios para la presentación de ofertas se darán a conocer en el mismo Banco. EL BANCO NACION OTORGARA CREDITO, a los posibles compradores, siempre y cuando se encuentren legal y debidamente encuadrados con los requisitos exigidos, para lo cual el banco le asesorará. Remate ordenado en autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/LENTATI, RAMON CARLOS Y OTROS S/REMATE ADMINISTRATIVO DE INMUEBLE HIPOTECADO a fv./B.N.A.", de acuerdo con el Art. 29, Carta Orgánica B.N.A., Ley 21.799 y 22.232. Todos los pagos deben hacerse en efectivo. El remate no se suspende por lluvia. Informes B.N.A., Sucursal Resistencia, Güemes 101, TE. 03722-447722 u Oficina Martillera ELVIRA A. DE FERNANDEZ ARMUA, Necochea 635, Resistencia, TE 03722-430072. Resistencia 11 de agosto de 1999. — ROBERTO HUGO NUÑEZ, Gerente - R.F. 4571 Resp. Plataforma Comercial.

e. 7/9 Nº 23.153 v. 9/9/99

— ACLARACION —

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2970

En la edición del 25 de agosto de 1999, en la que se publicó como Aviso Oficial la citada Comunicación, se deslizaron los siguientes errores de imprenta:

En los Anexos: Texto ordenado de las Normas sobre capitales mínimos de las Entidades Financieras. Capitales mínimos de las Entidades Financieras. Sección 4. Tabla de ponderadores de riesgo. 3.1.1.7. Hipoteca,

DONDE DICE:

iv) Vinculada a inmuebles para unos distintos de vivienda propia, sobre el importe que supere el 50% del valor de tasación de tales bienes.

DEBE DECIR:

iv) Vinculada a inmuebles para usos distintos de vivienda propia, sobre el importe que supere el 50% del valor de tasación de tales bienes. 100

En el cuadro denominado "Origen de las disposiciones incluidas en el texto ordenado de las normas sobre capitales mínimos de las Entidades Financieras".

	TEXTO ORDENADO		
	Sección	Punto	Párrafo
DONDE DICE:	3.	3.5.2.4. 1º	
DEBE DECIR:	3.	3.5.2.4.	1º

e. 7/9 Nº 289.167 v. 7/9/1999

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en la Resolución S.E. Nº 137/92, sus modificatorias y complementarias, que la COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE-DELEGACION ARGENTINA ha solicitado (bajo Expediente EXPMEYOSP EX Nº 750-002848/99) autorización para ser reconocido como Agente Generador del MEM, a partir del 1º de agosto de 1999, por el 50% de toda la potencia instalada y energía generada en la Central Hidroeléctrica SALTO GRANDE.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el Expediente EXPMEYOSP EX. Nº 750-002848/99 se encuentra disponible para tomar vista en Av. Paseo Colón 171, 9º piso, oficina 909, en el horario de 10 a 12 y 15 a 17 hs. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva Subsecretaría de Energía.

e. 7/9 Nº 290.585 v. 7/9/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 63/99

Bs. As., 27/8/99

VISTO, el Expediente Nº 750-002642/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que CENTRALES TERMICAS ENARGEN SOCIEDAD ANONIMA fue autorizada, a través de la Disposición SUBSECRETARIA DE ENERGIA Nº 24 del 1º de octubre de 1997, a ingresar como agente generador al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) hasta el 1º de junio de 1999, en carácter de titular de una central termoeléctrica a construir en el Parque Industrial Plaza Huincul-Provincia del NEUQUEN, con una potencia de CUATROCIENTOS OCHENTA MEGAVATIOS (480 MW) vinculándose al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) a través de barras en QUINIENTOS KILOVOLTIOS (500 kV) de la Estación Transformadora CHOCON OESTE cuya titularidad ejerce COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION (TRANSENER S.A.).

Que con posterioridad CENTRALES TERMICAS ENARGEN SOCIEDAD ANONIMA solicitó una postergación de la fecha de ingreso hasta el 1º de agosto del 2001, invocando razones de naturaleza financiera que habrían demorado la concreción del proyecto.

Que CENTRALES TERMICAS ENARGEN SOCIEDAD ANONIMA continuó avanzando en el desarrollo del emprendimiento, llevando a cabo los estudios de acceso a la capacidad de transporte, siendo finalmente autorizado por el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), a través de la Resolución ENRE Nº 464 del 29 de marzo de 1999.

Que atendiendo al objetivo de contar con la máxima oferta posible de producción de energía eléctrica estimulando el ingreso competitivo de generación eficiente, se considera conveniente otorgar la prórroga solicitada a efectos de otorgar al solicitante las seguridades necesarias para seguir adelante con su proyecto.

Que se dió intervención a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a los efectos de su competencia.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y en la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 312 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Prorrogar hasta el 1º de julio del 2001 la autorización otorgada por Disposición SUBSECRETARIA DE ENERGIA Nº 24 del 1º de octubre de 1997.

ARTICULO 2º — Dar por cumplido el condicionante establecido en el Artículo 8º de la Disposición SUBSECRETARIA DE ENERGIA Nº 24 del 1º de octubre de 1997.

ARTICULO 3º — Notificar a CENTRALES TERMICAS ENARGEN SOCIEDAD ANONIMA, a COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), a COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION SOCIEDAD ANONIMA (TRANSENER S.A.) y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE).

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. LUIS V. SBERTOLI, Subsecretario de Energía.

e. 7/9 Nº 290.165 v. 7/9/99

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 262/99

Bs. As., 30/8/99

VISTO la Resolución DE-A Nº 68 de fecha 25 de setiembre de 1995, la Resolución DE-A Nº 625 de fecha 3 de setiembre de 1996 y la Resolución SIGEN Nº 107 de fecha 10 de noviembre de 1998, y

CONSIDERANDO

Que la primera de las Resoluciones citada en el VISTO designa al responsable de la Administración de la seguridad de acceso a los Sistemas y Aplicaciones de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).

Que la Resolución DE-A Nº 625/96 establece la necesidad de fijar los principios que aseguren la protección de la información y de los recursos informáticos.

Que los conceptos y alcances vertidos en las Resoluciones citadas en los Considerandos anteriores, necesitan ser reformulados a efectos de darles un mayor alcance y desarrollo.

Que el propósito de redefinir una POLITICA DE SEGURIDAD INFORMATICA radica esencialmente en tutelar los recursos de información de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), y de la tecnología utilizada para su procesamiento, contra todo tipo de amenazas internas o externas, dolosas o culposas, teniendo como objetivo asegurar el cumplimiento de los criterios de confidencialidad, integridad, disponibilidad, legalidad y confiabilidad de la información.

Que, ordenado el cumplimiento de los fines enunciados resulta necesario delimitar las tareas y asignar las responsabilidades en el marco de la estructura orgánico - funcional de esta Administración Nacional.

Que con el objeto de establecer las bases normativas internas en materia se seguridad informática resulta necesario crear un COMITE DE SEGURIDAD INFORMATICA.

Que dicho COMITE tendrá por misión coordinar la elaboración de las normas y elevarlas para su aprobación, debiendo a tal fin identificar las necesidades, procedimientos y prácticas de seguridad compatibilizando las mismas con las normas existentes que resultaren de aplicación.

Que la Gerencia de Productos y Servicios deberá administrar de manera centralizada las actualizaciones de normas y procedimientos que se dicten en materia de seguridad informática; debiendo asimismo en su calidad de usuario incorporar en las definiciones de los requerimientos informáticos los controles necesarios y suficientes que garanticen una operatoria con el mínimo de riesgos.

Que la Gerencia de Sistemas y Telecomunicaciones deberá aplicar y verificar el cumplimiento de la POLITICA DE SEGURIDAD INFORMATICA y de todas las normas y procedimientos que de ella deriven, en todas sus gerencias dependientes.

Que la Gerencia de Seguridad Informática dependiente de la Gerencia de Sistemas y Telecomunicaciones deberá asegurar que la utilización de los recursos de la tecnología de información satisfaga los requerimientos de seguridad de acuerdo a la criticidad de la información procesada en ellos, debiendo informar a las gerencias involucradas y al COMITE DE SEGURIDAD INFORMATICA sobre los riesgos a los que estuviera expuesta la información y los recursos de procesamiento. Asimismo, deberá recibir e investigar las denuncias de hechos que puedan afectar los recursos de información de esta Administración Nacional, colaborando con todas las gerencias en la confección y prueba de los planes de continuidad operativa, participando en la elaboración de normas y procedimientos de seguridad, así como en su difusión, notificación y en la concientización de los usuarios.

Que la Gerencia de Sistemas dependiente de la Gerencia de Sistemas y Telecomunicaciones deberá efectuar las tareas de desarrollo y mantenimiento de los sistemas, siguiendo su ciclo de vida y contemplando la inclusión de medidas de seguridad en todas sus fases.

Que la Gerencia de Recursos Humanos deberá notificar a todo el personal que actualmente reviste en ANSES y a aquel que ingresare a esta Administración Nacional de sus obligaciones respecto del cumplimiento de la POLITICA DE SEGURIDAD INFORMATICA.

Que la Gerencia de Control y Prevención del Fraude deberá participar en el análisis de la normativa, incorporando los controles que considere necesarios, realizar investigaciones sobre el incumplimiento de las mismas y toda otra acción orientada a prevenir y detectar irregularidades.

Que la Unidad de Auditoría Interna intervendrá en el COMITE DE SEGURIDAD INFORMATICA a través de la Gerencia de Auditoría de Sistemas, en función de las acciones que le son propias. Asimismo deberá establecer en sus informes de auditoría el cumplimiento de las especificaciones y medidas de seguridad de la información establecidas por la POLITICA DE SEGURIDAD INFORMATICA y por las normas y procedimientos que de ella surjan.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91 y el artículo 36 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Establécese que el respeto a la letra y espíritu de las normativas internas, prácticas y procedimientos que se aprueben en materia de seguridad informática será norma permanente de la actuación de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), y su cumplimiento responsabilidad primaria de sus mandos medios y superiores, los que garantizarán su aplicación por parte del personal a su cargo.

ARTICULO 2º — La presente POLITICA DE SEGURIDAD INFORMATICA será de aplicación obligatoria para todo el personal de ANSES, cualquiera sea el área a la cual se encuentre afectado y el nivel jerárquico de las tareas que desempeñe, así como para los servicios externos contratados por ANSES.

ARTICULO 3º — Créase en el ámbito de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL con carácter permanente el COMITE DE SEGURIDAD INFORMATICA, el que tendrá por misión coordinar la elaboración de las normas y elevarlas para su aprobación, debiendo a tal fin identificar las necesidades, procedimientos y prácticas de seguridad, compatibilizando las mismas con las normas existentes que resulten de aplicación.

ARTICULO 4º — El COMITE creado en el artículo anterior estará conformado por el Gerente General, el Gerente de Sistemas y Telecomunicaciones, el Gerente de Productos y Servicios, el Gerente de Control y Prevención del Fraude, el Gerente de Seguridad Informática y el Gerente de Auditoría de Sistemas; como así también por los Gerentes de las áreas cuya convocatoria resulte necesaria para el tratamiento y resolución de temas específicos.

ARTICULO 5º — Estabécese que el COMITE DE SEGURIDAD INFORMATICA deberá proponer a esta Dirección Ejecutiva las normas que resulten necesarias para su funcionamiento interno, dentro de los TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la fecha de la presente.

ARTICULO 6º — El COMITE DE SEGURIDAD INFORMATICA requerirá a las gerencias usuarias la propuesta de clasificación de los recursos informáticos de ANSES según el nivel de protección requerido cualquiera sea el medio en que se encuentren, a efectos de su aprobación, la que deberá ser presentada en un plazo no mayor de NOVENTA (90) días corridos a partir de la fecha de la presente.

ARTICULO 7º — El COMITE DE SEGURIDAD INFORMATICA elevará para su aprobación las medidas de control adecuadas y suficientes sobre todos los recursos que así lo requieran, de acuerdo a su clasificación a fin de asegurar su protección contra accesos o cambios no autorizados, su confidencialidad e integridad de modo que aseguren la privacidad de la información tanto interna como de terceros, es decir de los usuarios y beneficiarios de la Seguridad Social.

ARTICULO 8º — A efectos de generar la propuesta de normas y procedimientos necesarios para la aplicación de esta POLITICA DE SEGURIDAD INFORMATICA, las áreas involucradas en su desarrollo deberán contemplar los siguientes aspectos:

a) Administración de los bienes informáticos: La Gerencia de Sistemas y Telecomunicaciones propondrá al COMITE DE SEGURIDAD INFORMATICA las normas y procedimientos para mantener una adecuada protección de los bienes informáticos de la organización; entendiéndose por bienes informáticos entre otros, al equipamiento, las licencias de uso de programas, los programas de base, los aplicativos, la documentación de sistemas y los manuales de usuarios.

b) Administración de los recursos humanos: La Gerencia de Recursos Humanos en colaboración con la Gerencia de Sistemas y Telecomunicaciones propondrá al COMITE DE SEGURIDAD INFORMATICA las normas y procedimientos destinadas a concientizar al personal de ANSES respecto de la POLITICA DE SEGURIDAD INFORMATICA, a establecer un compromiso formal para su cumplimiento y a capacitar a los recursos humanos a fin de hacer posible dicho cumplimiento.

c) Administración de proyectos de desarrollo y mantenimiento de los Sistemas: La Gerencia de Productos y Servicios y la Gerencia de Sistemas y Telecomunicaciones propondrán al COMITE DE SEGURIDAD INFORMATICA las normas y procedimientos sobre la metodología del ciclo de vida de desarrollo de proyectos. Dicha metodología puntualizará la definición de los miembros y responsabilidades de los equipos de proyecto, la separación de funciones, los mecanismos de aprobación de las etapas y las fases del proyecto.

La Gerencia de Productos y Servicios incluirá en todos los requerimientos de desarrollo informático o adquisición, la definición de los grados de confidencialidad a observar en tratamientos y datos a proveer.

La Gerencia de Sistemas y Telecomunicaciones propondrá al COMITE DE SEGURIDAD INFORMATICA normas y procedimientos inherentes específicamente al proceso de desarrollo y mantenimiento de los sistemas. Asimismo tendrá participación en todo nuevo emprendimiento o proyecto informático a fin de que pueda aplicar la POLITICA DE SEGURIDAD INFORMATICA.

d) Adquisición de equipamiento y programas de base: La Gerencia de Logística y la Gerencia de Sistemas y Telecomunicaciones propondrán al COMITE DE SEGURIDAD INFORMATICA normas y procedimientos para el proceso de adquisición. Las mismas contendrán una definición de los requerimientos conforme a los objetivos de esta Administración Nacional, enfatizando aspectos relativos a segregación de funciones, estudio de factibilidad, selección del proveedor, y seguimiento contractual.

La Gerencia de Logística será responsable de asegurar, en todos los contratos de adquisición de recursos informáticos que se suscriban, la incorporación de cláusulas referidas al estricto cumplimiento, por parte de los proveedores, de la POLITICA DE SEGURIDAD INFORMATICA y de todas las normas y procedimientos que de ella surjan y que sean de aplicación a las tareas específicas de los mismos.

e) Administración de servicios prestados por terceros: La Gerencia de Logística y la Gerencia de Sistemas y Telecomunicaciones propondrán al COMITE DE SEGURIDAD INFORMATICA normas y procedimientos para mantener la seguridad de la información de ANSES procesada en instalaciones externas o accedida por terceros y mantener el adecuado seguimiento contractual.

La Gerencia de Logística será responsable de asegurar, en todos los contratos de servicios informáticos ejecutados por terceros que se suscriban, la incorporación de cláusulas referidas al estricto cumplimiento por parte de los proveedores, de la POLITICA DE SEGURIDAD INFORMATICA y de todas las normas y procedimientos que de ella surjan y que sean de aplicación a las tareas específicas de los mismos. Asimismo, deberá incluir en los contratos con terceros, la estipulación que resguarde a ANSES la potestad de practicar auditorías periódicas sobre las actividades de los proveedores.

f) Seguridad física y ambiental: La Gerencia de Sistemas y Telecomunicaciones y la Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Seguridad dependiente de la Gerencia de Coordinación Administrativa y Técnica propondrán al COMITE DE SEGURIDAD INFORMATICA las normas y procedimientos para asegurar la información y demás recursos de la tecnología respecto de amenazas, tales como accesos físicos no autorizados, daños o sustracciones, utilización indebida, o cualquier otro riesgo físico o ambiental, dentro o fuera de ANSES. Asimismo, deberán suministrar pautas para definir los mecanismos de uso en comodato, devolución, donación o destrucción de equipamiento obsoleto.

g) Controles de acceso lógico: La Gerencia de Sistemas y Telecomunicaciones propondrá al COMITE DE SEGURIDAD INFORMATICA normas y procedimientos para controlar el acceso lógico a la información de ANSES teniendo en cuenta una adecuada separación de funciones y el nivel de responsabilidad de quienes accedan.

h) Operaciones y comunicaciones: La Gerencia de Sistemas y Telecomunicaciones propondrá al COMITE DE SEGURIDAD INFORMATICA normas y procedimientos para asegurar una adecuada y controlada operación de la información procesada, la administración de la biblioteca de resguardo de información, la protección de la información accedida o transmitida por red pública o privada dentro de ANSES y con otros organismos.

i) Plan de Contingencia: La Gerencia de Sistemas y Telecomunicaciones y las Gerencias usuarias propondrán al COMITE DE SEGURIDAD INFORMATICA normas y procedimientos para contrarrestar interrupciones de las actividades críticas de ANSES y asegurar su continuidad ante la ocurrencia de un eventual siniestro o desastre.

j) Garantía de Calidad: La Gerencia de Sistemas y Telecomunicaciones y las Gerencias usuarias propondrán al COMITE DE SEGURIDAD INFORMATICA normas y procedimientos para efectivizar y garantizar la calidad en el ambiente computadorizado existente en ANSES, cumpliendo con los estándares y normas de aplicación.

k) Cumplimiento de requisitos legales: La Gerencia de Asuntos Jurídicos propondrá al COMITE DE SEGURIDAD INFORMATICA las normas y procedimientos para asegurar el cumplimiento de la normativa vigente que resulte de aplicación en el ámbito informático.

l) Provisión de información y aplicaciones de ANSES a terceros: El COMITE DE SEGURIDAD INFORMATICA definirá las normas y procedimientos a cumplimentar en el suministro de información a terceros y en su acceso al procesamiento de las aplicaciones de ANSES.

ARTICULO 9º — Establécese que una vez aprobadas las propuestas el COMITE DE SEGURIDAD INFORMATICA solicitará a la Gerencia de Productos y Servicios la incorporación al Manual de Procedimientos de las nuevas normas y prácticas de seguridad informática como así también, sus modificaciones.

ARTICULO 10. — Establécese que los usuarios de la información y de los sistemas utilizados para su procesamiento serán responsables de acceder solamente a aquellos datos y recursos para los que cuentan con la autorización respectiva. Asimismo deberán utilizar tales recursos según las funciones que le fueron asignadas y con los fines para los que disponen de autorización, debiendo mantener la confidencialidad y privacidad de la información de ANSES y cumplir los procedimientos y controles implementados para la utilización de los sistemas y demás recursos de la tecnología de la información. Deberán, además, cumplir y hacer cumplir al resto del personal los controles y medidas de seguridad orientadas a la protección física y lógica de los recursos de la ADMINISTRACION NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, notificando inmediata y fehacientemente a la Gerencia de Seguridad Informática dependiente de la Gerencia de Sistemas y Telecomunicaciones las violaciones y riesgos que detecten relacionados con la seguridad.

ARTICULO 11. — Establécese que la Unidad citada en el artículo precedente deberá investigar en forma inmediata todas las violaciones en la seguridad de la información o en los sistemas, materializadas o en grado de tentativa, debiendo en forma coetánea dar cuenta a las Gerencias de Asuntos Jurídicos y Control y Prevención del Fraude a fin garantizar el ejercicio de las acciones que correspondan en materia de denuncias penales o de procedimientos administrativos de aplicación.

ARTICULO 12. — La Unidad de Auditoría Interna, a través de la Gerencia de Auditoría de Sistemas, realizará las acciones que le son propias. Asimismo, deberá establecer en sus informes de auditoría el cumplimiento de las especificaciones y medidas de seguridad de la información establecidas en esta POLITICA DE SEGURIDAD INFORMATICA y por las normas y procedimientos que de ella surjan.

ARTICULO 13. — Establécese a los efectos de implementar la presente POLITICA DE SEGURIDAD INFORMATICA, que las Gerencias nominadas en el artículo 8º de esta Resolución, dispondrán de un plazo de NOVENTA (90) días corridos a partir de la presente para elevar al COMITE DE SEGURIDAD INFORMATICA las propuestas de normas, cumplido lo cual y en el término de CIENTO VEINTE (120) días deberán generar las propuestas de los procedimientos pertinentes.

ARTICULO 14. — Derógase la Resolución DE -A Nº 68 de fecha 25 de setiembre de 1995 y la Resolución DE-A Nº 625 de fecha 3 de setiembre de 1996 por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 15. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — Lic. LEOPOLDO VAN CAUWLAERT, Director Ejecutivo.

e. 7/9 Nº 290.747 v. 7/9/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 574/99

Normas para la distribución de la Cuenta "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA – Cuenta de Jerarquización" y del Régimen de Jerarquización personal de la ex-ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS – S/Régimen de transición – Modificación Disposición Nº 442/99 (AFIP).

Bs. As., 1/9/99

VISTO la Disposición N° 442 (AFIP) del 7 de julio de 1999 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha norma se aprobó la reglamentación para la distribución de las partes selectivas de los regímenes de jerarquización para el personal de la ex-DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA y de la ex-ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS, de conformidad con lo previsto en la Resolución M.E. y O.S.P. Nº 839 del 2 de julio de 1999.

Que habiendo finalizado el proceso de evaluación del personal comprendido en el Escalafón del ex-Organismo citado en primer término se ha detectado la conveniencia de introducir ciertas modificaciones en la normativa que si bien no son sustanciales permitirán mejorar su aplicación en el ámbito de la ex-ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

Que en ejercicio de las atribuciones que le confiere la citada Resolución M.E. y O.S.P. N° 839/99, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Reemplazar el segundo párrafo del artículo 10 del Anexo Ia del régimen aprobado por Disposición Nº 442/99 (AFIP) y sus modificatorias por el texto que a continuación se indica:

"Al término de la reunión se hará entrega al interesado de una copia de su ficha individual, notificándole de su contenido y dándole ocasión para que asiente en el ejemplar que queda en poder de la dependencia, su opinión sobre la evaluación practicada.

Previo a su archivo en el área, las fichas individuales serán visadas por la Jefatura del nivel inmediato superior".

ARTICULO 2º — Reemplazar el Anexo Id de la norma citada en el artículo 1º por el que se aprueba por la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal

ANEXO Id

EVALUACION DE DESEMPEÑO
FICHA INDIVIDUAL (1)

INFORMACION CONFIDENCIAL

Apellido y Nombres:				Legajo N°	
Cargo:	Agrupamiento escalafonario (2)				
	Cuadro Planilla		Categoría Grupo	Función:	
Período evaluación:	Fecha última eval.:		Tramo última eval.:		
Dependencia:				Código:	

I) Principales tareas asignadas al agente durante el período.

II) ¿Cómo evaluaría el nivel de esfuerzo y la capacidad puesta de manifiesto por el agente en las tareas asignadas? ¿Cómo alguien que se desempeña en la mitad superior o en la mitad inferior? ¿Cómo alguien en el tope de esa mitad, cómo alguien en el piso de esa mitad o cómo alguien en el medio? (Indique con una X)

Mitad Superior	Alto	Banda I
	Medio	Banda II
	Bajo	Banda III
Mitad Inferior	Alto	Banda IV
	Medio	Banda V
	Bajo	Banda VI

III) Juicio del Jefe: La evaluación representa la apreciación del Jefe inmediato sobre la capacidad y el esfuerzo aplicados al trabajo por el evaluado. En el caso de agentes con personal a cargo se considera también el desempeño gerencial. Fundamente su evaluación.

(1) ORIGINAL para el legajo auxiliar – DUPLICADO para el agente

(2) Según Convenio de pertenencia y por el que se encuentre percibiendo haberes.

IV) Propuestas para el período siguiente (para ser acordadas en el curso de la entrevista):

Cursos de acción recomendados para mejorar la efectividad del evaluado (Marcar el casillero correspondiente)

☐ Reforzar seguimiento: Revisión conjunta (Jefe – Subordinado) y periódica de los avances en las tareas y de las dificultades surgidas.

☐ Rotar horizontalmente dentro del área.

☐ Enriquecer la tarea; delegar mayores responsabilidades.

☐ Liderar un proyecto dentro del área que le permita desarrollar habilidades, responsabilidades y conocimientos.

☐ Entrenamiento en el trabajo (detallar):

☐ Capacitación. Participar en acciones de capacitación en aspectos referidos a la tarea o al desarrollo personal: (Señalar posibles temáticas)

☐ Reubicación en otra área (fundamentar motivos de esta recomendación):

☐ Otras acciones (detallar):

V) Opinión del evaluado: Espacio reservado para que el agente exprese, si lo desea, su opinión sobre la evaluación. Esto no suple la presentación del recurso administrativo que considere pertinente.

Notificación del agente:	Firma del Jefe:
Fecha:	Fecha:

VISTO Jefe inmediato superior:

Fecha: Firma

e. 7/9 Nº 290.583 v. 7/9/99

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a Terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Maíz (Zea mais) de nombre LP 1032 obtenido por EEA INTA Pergamino.

Solicitante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Representante Legal: María Elena Ragonese

Patrocinante: Ing. Agr. Guillermo Hugo Eyherabide

Fundamentación de novedad: La Línea LP 1032 deriva por endocría y selección por habilidad combinatoria a partir de un compuesto (Copm. I) formado por distintos materiales de tipo colorado duro. La altura de la planta es de 1,50 m y la inserción de la espiga principal 65 cm. Las hojas de color verde oscuro se disponen en forma normal respecto al tallo. La panoja posee 25 ramificaciones primarias de porte erecto con respecto al eje central, con glumas de color verde y las anteras son de color amarillo. La espiga posee estigmas de color rojo, es de forma cilíndrica-cónica, de dirección recta y unidas. La textura del grano es cristalina y de color anaranjado. Ciclo similar a LP 521.

Fecha de verificación de estabilidad: Octubre/1995

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 7/9 Nº 290.620 v. 7/9/99

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Poa (Poa ligularis) de nombre MERCEDINA INTA obtenida por EEA INTA PERGAMINO.

Solicitante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Representante Legal: Ing. Agr. María Elena Ragonese

Patrocinante: Ing. Agr. Pedro Rimieri

Fundamentación de novedad: El cultivar sintético MERCEDINA INTA, concentra características y persistencia de los ecotipos adaptados y superiores de la población base que le dio origen, con hasta 30% de plantas de color verde azulado, con hojas 5 cm más largas y 0,5 cm más anchas que la población de orígen y con panojas 5,4 cm más largas. Mercedina INTA es 5 a 6 días más precoz que la población de orígen. Se diferencia de esa población en su pureza y estabilidad, mayor producción

de forraje, semillas y uniformidad. Las plantas son más macolladoras (173 vs. 120) y conservan la alta proporción de macollos reproductivos de la población original.

Fecha de verificación de estabilidad: 1997

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 7/9 Nº 290.615 v. 7/9/99

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Maíz (Zea mais) de nombre LP 122 obtenido por EEA INTA Pergamino.

Solicitante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Representante Legal: María Elena Ragonese

Patrocinante: Ing. Agr. Guillermo Hugo Eyherabide

Fundamentación de novedad: La Línea LP 122 fue desarrollada a partir de un compuesto Argentino-Caribeano (A.C.) mediante autofecundaciones sucesivas hasta estabilizar la línea. Durante el proceso de mejoramiento se realizaron varias pruebas de habilidad combinatoria. La altura de la planta es de 1.55 m y la inserción de la espiga superior es de 80 cm. Las hojas son de color verde oscuro y se disponen en forma semi-erguida con respecto al tallo. En la panoja las ramificaciones primarias son de porte erecto con respecto al eje central, con glumas de color verde y anteras de color amarillo. La espiga tiene estigmas de color verde, es de forma cilíndrico-cónica y de marlo blanco. El grano es de textura cristalina y su color anaranjado-rojizo. Tiene ciclo semejante a LP 521.

Fecha de verificación de estabilidad: Septiembre/1994

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 7/9 Nº 290.616 v. 7/9/99

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Maíz (Zea mays) de nombre LP 256-R obtenido por EEA INTA Pergamino.

Solicitante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Representante Legal: María Elena Ragonese

Patrocinante: Ing. Agr. Guillermo Hugo Eyherabide

Fundamentación de novedad: La Línea LP 256-R fue desarrollada a partir del cruzamiento inicial de L 256 y fuentes de tolerancia a roya. La población fue sometida a sucesivas generaciones de autofecundación, recombinación de familias tolerantes a roya y nuevas autofecundaciones hasta estabilizar la línea. Durante el desarrollo del material se realizaron pruebas de habilidad combinatoria. La altura de planta es de 1,40 m y la inserción de la espiga principal de 60 cm. Las hojas de color verde oscuro se disponen en forma normal respecto al tallo. La panoja posee 10 ramificaciones primarias de porte erecto respecto al eje central conglumas de color verde y las anteras son de color rosado. La espiga posee estigmas incoloros, es de forma cilíndrica-cónica, de dirección levemente curva y unidas.

Fecha de verificación de estabilidad: Octubre/1996

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 7/9 Nº 290.617 v. 7/9/99

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Maíz (Zea mays) de nombre LP 509 obtenido por EEA INTA Pergamino.

Solicitante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Representante Legal: Ing. Agr. María Elena Ragonese

Patrocinante: Ing. Agr. Guillermo Hugo Eyherabide

Fundamentación de novedad: La Línea LP 509 fue obtenida en base a la selección de familias S1 de una población resultante del cruzamiento de una sintética BSSS por cuarentín. Se continuó con sucesivas autofecundaciones hasta obtener la línea.

Durante el desarrollo del material se realizaron pruebas de habilidad combinatoria.

La altura de planta es de 1,65 m y la inserción de la espiga superior es de 60 cm. Las Hojas de color verde oscuro se disponen en forma normal con respecto al tallo. La panoja posee 6 ramificaciones primarias, anteras amarillas y glumas verdes. La espiga tiene estigmas incoloros y es de forma cilíndrica-cónica con marlo blanco. La textura del grano es cristalina, de color anaranjado. El ciclo es semi-precoz similar a LP 168.

Fecha de verificación de estabilidad: Septiembre/1994

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 7/9 Nº 290.618 v. 7/9/99

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Maíz (Zea mays) de nombre J 1029 obtenida por Estancia La Josefina S.A.

Solicitante: Estancia La Josefina S.A.

Patrocinante: Ing. Agr. Javier Murad

Fundamentación de novedad: Es una línea flint anaranjada de orígen sub-tropical. Tiene una fuerte tendencia a la prolificidad, con baja inserción de espiga.

Presenta un buen stay-green y el secado en grano es rápido. Es una planta baja con hojas verde mediano.

Esta línea es similar a la J 1049.

Fecha de verificación de estabilidad: 01/03/96

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 7/9 Nº 23.133 v. 7/9/99

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Maíz (Zea mays) de nombre J 1083 obtenida por Estancia La Josefina S.A.

Solicitante: Estancia La Josefina S.A.

Patrocinante: Ing. Agr. Javier Murad

Fundamentación de novedad: Es una línea flint anaranjada de orígen sub-tropical. Tiene una fuerte tendencia a tener 2 espigas cilíndricas y cortas con muchas hileras. La panoja es grande y bien ramificada. Es tolerante al Mal de Río IV.

Esta línea es similar a la J 1084.

Fecha de verificación de estabilidad: 02/03/97

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 7/9 Nº 23.135 v. 7/9/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.956 del 31 Ago. 1999

Expediente Nº 37.224 - PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LA LEY 22.400 POR PARTE DEL PRODUCTOR ASESOR DE SEGUROS SR. GONZALEZ TOMAS ANDRES

Síntesis:

VISTO … y CONSIDERANDO … EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aplicar al Productor Asesor de Seguros Señor Tomás Andrés González, matrícula Nº 45.646, una INHABILITACION por el término de SESENTA (60) DIAS.

ARTICULO 2º — Intimar al Sr. Tomás Andrés González a presentar, ante este Organismo, los registros obligatorios debidamente actualizados, dentro del término de 10 días de notificada la presente, bajo apercibimiento de hacer extensiva la inhabilitación, en forma automática, hasta su efectiva presentación.

ARTICULO 3º — Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la Gerencia de Control, una vez firme.

ARTICULO 4º — Se deja constancia de que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 5º — Regístrese, notifíquese al Productor Asesor de Seguros sancionado y publíquese en el Boletín Oficial. — Ing. DANIEL CARLOS DI NUCCI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La Versión completa de la Presente RESOLUCION puede ser consultada en Julio A. Roca 721 Mesa de Entradas - Cap. Federal.

e. 7/9 Nº 290.655 v. 7/9/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.964 del 31 Ago. 1999

Expediente Nº 37.133 - PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LA LEY 22.400 POR PARTE DE LA PRODUCTORA ASESORA DE SEGUROS SRA. GRACIELA CORVALAN VDA. DE MARTINEZ

Síntesis:

VISTO … y CONSIDERANDO … EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aplicar a la Productora Asesora de Seguros Señora Graciela B. Corvalán Vda. de Martínez, matrícula Nº 17.900, una INHABILITACION por el término de SESENTA (60) DIAS.

ARTICULO 2º — Intimar a la Sra. Graciela B. Corvalán Vda. de Martínez a presentar, ante este Organismo, los registros obligatorios debidamente actualizados, dentro del término de 10 días de notificada la presente, bajo apercibimiento de hacer extensiva la inhabilitación, en forma automática, hasta su efectiva presentación.

ARTICULO 3º — Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la Gerencia de Control, una vez firme.

ARTICULO 4º — Se deja constancia de que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 5º — Regístrese, notifíquese al Productor Asesor de Seguros sancionado y publíquese en el Boletín Oficial. — Ing. DANIEL CARLOS DI NUCCI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La Versión completa de la Presente RESOLUCION puede ser consultada en Julio A. Roca 721 Mesa de Entradas - Cap. Federal.

e. 7/9 Nº 290.656 v. 7/9/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE POSADAS

(Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero - Ley 22.415)

Se lleva a las personas que se detallan para que dentro de diez (10) días hábiles, comparezcan en los respectivos sumarios a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por los delitos y/o infracciones previstas en los Arts. de la Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado ordenamiento legal. — Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO - Administrador de la Aduana de Posadas, sita en Colón 1475, Posadas (CP 3300), Provincia de Misiones.

SUM. SA46	IMPUTADO	MULTA	INF. ART.
2688/98	PENALVA, Manuel	$ 700,36	985/87 C.A.
2514/98	AMARO, Miguel Angel	$ 813,37	985 C.A.
2576/98	GOMEZ, Blanca.	$ 860,26	986/87 C.A.
3283/98	COTARI, Nancy B.	$ 813,92	987. C.A.
0672/98	ZATAGOZA, Luis	$ 586,02	985 C.A.
2783/98	SANCHEZ, Medardo Ceferino	$ 825,65	987 C.A.
1695/97	AVINAGALDEDE, Virginia	$ 130,00	977 C.A.
4051/97	MARTINEZ, Delfina	$ 756,49	987 C.A.
1612/98	AGUILAR, Oscar	$ 765,45	985 C.A.
0725/98	BUSTAMANTE, Isabel	$ 556,06	987 C.A.
3014/98	VILLARREAL, Mabel	$ 779,55	987 C.A.
0369/98	MEZA, María Lucrecia	$ 1054,11	985/87 C.A.
2430/98	RAMOS, Lucía	$ 744,25	987 C.A.
0333/98	CABALLERO, Lidia Margarita	$ 1500,73	987 C.A.
3384/98	MOYA, Beatriz	$ 1197,40	985/87 C.A.
2378/98	CORBALAN, Guillermo Cruz	$ 2059,55	987 C.A.
2463/98	OLIVERA, Raúl	$ 916,66	987 C.A.
3209/98	IBAÑEZ, Ana	$ 587,36	985/87 C.A.
2446/98	CONTRERAS, Carlos	$ 610,92	987 C.A.
3267/98	CAMPOS, José Luis	$ 569,54	987 C.A.
2426/98	BARRIONE, Rubén Alberto	$ 618,27	985/87 C.A.
3640/98	NUÑEZ CABRERA, José	$ 612,43	987 C.A.
3186/98	NOGUERA GARRIDO, Américo	$ 505,96	985/87 C.A.
3757/98	RAMIREZ, Rosa	$ 539,61	987 C.A.
3429/98	HOCH STRASSER, Marta Mabel	$ 1436,36	985/87 C.A.
3493/98	GUZMAN, SIlvio E.	$ 1488,37	985 C.A.
3575/98	MENDEZ, Luis Alberto	$ 3530,73	985/86 C.A.
2547/98	FERNANDEZ, Pablo	$ 726,80	985 C.A.
1117/97	GOMEZ, Elida	$ 252,00	977 C.A.
0188/97	RUIZ DIAZ, José Guillermo	$ 9.727,93	985 C.A.
3705/98	LOPEZ, Nilda Beatriz	$ 1015,71	986/87 C.A.
2644/98	BERGER, Luis Alberto	$ 697,26	987 C.A.
3622/98	ESPINOSA, Claudia	$ 905,18	987 C.A.
3474/98	BARRIOS, Gladis	$ 707,99	985 C.A.
1868/98	BERMUDEZ, Sandra Patricia	$ 549,05	985/87 C.A.
2584/98	CHAMORRO, Francisco	$ 736,71	987 C.A.
0696/98	CABALLERO, Gladi Ester	$ 169,35	987 C.A.
0256/98	CABALLERO, Gladys	$ 70,00	977 C.A.
3090/98	NAVARRO, Carlos	$ 623,17	987 C.A.
2694/98	CLAVEL DE CONCHA, Claudia E.	$ 762,61	986 C.A.
1702/98	CACEREZ, Miguel Angel	$ 893,02	985 C.A.
3647/98	BECERRA, Angelina	$ 786,87	987 C.A.
3488/98	CUEVAS, Alicia	$ 965,53	985/87 C.A.
3062/98	ABT, Mario	$ 788,93	987 C.A.
2780/98	SUN Schao Chang	$ 755,27	987 C.A.
3526/98	AMEZAGA, Daniel D.	$ 1212,63	985 C.A.
3720/98	GOMEZ, Ignacio	$ 614,63	987 C.A.
3206/98	FERRERO, Clara	$ 1233,22	985 C.A.
1531/98	ESPINOZA, Eve Amelia	$ 1643,84	985/87 C.A.
3068/98	GIORDANO, Felisa	$ 828,13	987 C.A.
3706/98	AYALA, Pablo Alfredo	$ 1701,00	985 C.A.
3460/98	ORTIZ, Luis Alberto	$ 2041,20	985 C.A.
2623/98	DEL MANZO, Mirta Noemi	$ 635,86	987 C.A.

SUM. SA46	IMPUTADO	MULTA	INF. ART.
3293/98	VARGAS, Francisca	$ 1173,83	987 C.A.
2611/98	SALAS, Margarita	$ 282,79	985/987 C.A.
432/98	BUSTOS, Mario Alberto	$ 781,36	985 C.A.
2392/98	BRIZUELA, Luis Cristobal	$ 1122,26	987 C.A.
3719/98	GOMEZ, Stella Maris	$ 1447,91	987 C.A.
3521/98	PEREZ, Luis	$ 918,13	985/87 C.A.
3599/98	AMARILLA, Héctor Marcelo	$ 886,76	987 C.A.
3517/98	FERNANDEZ, Ada	$ 1042,81	985/87 C.A.
3610/98	ARZA, Ahida Estela	$ 1094,08	987 C.A.
3543/98	ESCOBAR, Ramón	$ 1913,62	985 C.A.
3396/98	TRINIDAD, Carlos Alberto	$ 1510,54	985/86/87 C.A.
0407/98	SOTO, Juan Carlos	$ 416,88	985/987 C.A.
2575/98	LOPEZ, Cipriano E.	$ 576,23	986/987 C.A.
2823/98	VINCI, Leonardo José	$ 894,01	986/87 C.A.
2904/98	SERIAL, Lidia Noemi	$ 799,30	987 C.A.
2910/98	ACOSTA, Patricio Alejandro	$ 597,74	987 C.A.
3477/98	VILLALBA, Bernardina	$ 1731,21	985/87 C.A.
813/98	LOPEZ, Dardo	$ 1482,82	987 C.A.
032/98	OJEDA, Emilio	$ 507,31	986, 987 C.A.
3494/98	MIRANDA, Roque	$ 944,05	985 C.A.
784/98	BERGER, Luis Alberto	$ 703,14	987 C.A.
3254/98	BORJA ESTRADA	$ 712,76	987 C.A.
3555/98	DE PATO, Nélida Rosa	$ 2551,50	985 C.A.
3272/98	ROMERO, Marta Alcira	$ 739,12	987 C.A.
3527/98	AVALLAY, Antonio	$ 1032,16	985/987 C.A.
3540/98	CORREA, Oscar	$ 8356,15	985 C.A.
3593/98	DIAZ, Jorge Wenceslao	$ 520,54	987 C.A.
1982/98	MAIDANA, Ramón Angel	$ 707,42	985/87 C.A.
3551/98	TOLOSA, Simon	$ 2296,35	985 C.A.
3489/98	GROSKI, José	$ 789,89	985 C.A.
3764/98	HURTADO, Lidia Delmira	$ 574,51	987 C.A.
3704/98	WILKE, Carlos Enrique	$ 789,89	985 C.A.
0707/98	BOGADO, Néstor	$ 623,87	985/87 C.A.
1090/98	GARCIA, Lidia	$ 311,42	987 C.A.
0804/98	PAWLUK, Graciela	$ 593,31	985/87 C.A.
3620/98	SILVA DE GAUTO, Anastacia Josefina	$ 756,18	987 C.A.
2993/98	ROMERO TABOADA, Trifonia	$ 863,49	987 C.A.
3012/98	ACOSTA, Elvira Aurora	$ 7087,16	987 C.A.
2098/97	SILVA, Petrona	$ 400,00	977 C.A.
3716/98	VALLEJOS, Clara	$ 970,69	986/87 C.A.
2587/98	BARRIOS, Gladis E.	$ 725,24	985/87 C.A.
703/98	MAIDANA, María	$ 617,58	985 C.A.
3472/98	CUEVAS, Alicia	$ 561,33	985 C.A.
1563/98	PRIETO, Angel	$ 835,81	985 C.A.
639/98	GOMEZ, Patricia	$ 768,47	986/87 C.A.
3399/98	ALMIRON, Leonardo Oscar	$ 5012,85	985 C.A.
3500/98	MARTING, Ramón O.	$ 701,66	985 C.A.
3397/98	SENA, Antonio	$ 937,45	985/87 C.A.
3506/98	ROMERO, Liliana	$ 829,24	985 C.A.
2687/98	CAVERO RODRIGUEZ, Victoriano	$ 554,63	985/87 C.A.
2436/98	APPIGNANSSI, Juan	$ 655,28	987 C.A.
2382/98	CANTEROS, Santa Isabel	$ 709,81	987 C.A.
2741/98	RIOPEDRO, José Luis	$ 548,27	985/87 C.A.
0831/98	MEDINA, Nicasuo Arsenio	$ 809,12	985/987 C.A.
3675/98	CONTI, Luis Alejandro	$ 2042,10	987 C.A.
3255/98	SOSA, Florentino Oscar	$ 599,02	987 C.A.
0611/98	FLORES, Felicia	$ 518,99	987 C.A.
0839/98	ROGER, Daniel	$ 648,19	987 C.A.
1592/98	RAMIREZ, Luis Alberto	$ 1412,36	985/87 C.A.
2422/98	COLAZO, Daniel	$ 767,37	987 C.A.
3492/98	PIGHIA, Héctor	$ 743,91	985 C.A.
100/99	GONZALEZ GIMENEZ, Josefina	$ 4284,79	985/87 C.A.
3505/97	FRUTOS, Andrea Soledad	$ 66,00	977 C.A.
2992/97	CABALLERO, Gladis Esther	$ 368,80	987 C.A.
3670/98	GIMENEZ, Juan B.	$ 629,41	987 C.A.
3457/98	BLANCO, Alberto	$ 3295,68	985 C.A.
3463/98	AGUIRRE, Roberto	$ 3834,96	985 C.A.
3714/98	OTAGUI, Miguel Angel	$ 5107,83	986/87 C.A.
3710/98	Roussillon, Ema	$ 679,80	985/87 C.A.
3693/98	REINAGA, René Angel	$ 1039,75	985/87 C.A.
0673/98	FUENTEALBA, Ana María	$ 761,83	985 C.A.
0830/98	MOREIRA, Alfredo Hugo	$ 707,28	985/87 C.A.
678/98	CUEVAS, Pablo Oscar	$ 163,45	986 C.A.
2634/98	ORTELLADO, Aguinagarde Serviano	$ 576,98	987 C.A.
3694/98	GIMENEZ, Idelmarco	$ 1124,93	987 C.A.
3712/98	GIMENEZ, Leonor Eleodoro	$ 905,56	987 C.A.
1694/97	RAMIREZ, Romi	$ 408,00	977 C.A.
1508/98	VALLEJOS, Abel	$ 1142,66	985/87 C.A.
0997/97	ESPINOZA, Matilde	$ 60,00	977 C.A.
3572/98	ROJAS ORELLANA, Norma	$ 5081,84	985 C.A.
2981/98	CORDOBA, Leonardo Ariel	$ 788,66	987 C.A.
3669/98	RAMIREZ, Gerónimo	$ 723,77	987 C.A.
2776/98	BENITEZ, Juan Carlos	$ 807,93	987 C.A.
2152/98	AMATO, Placido Roque	$ 899,53	985/987 C.A.
3668/98	VERDUN, Jorge Alberto	$ 862,17	987 C.A.
1546/98	VERON, Roberto	$ 663,39	985 C.A.
1819/98	BOLIG, José Luis	$ 921,68	985/87 C.A.
2090/98	SOSA, Jorge Raúl	$ 1069,49	985/987 C.A.
3467/98	AGUILERA, Héctor	$ 2764,12	985 C.A.
2721/98	FERRAGUT, Walter Roberto	$ 750,18	987 C.A.
4005/97	SSHWEIKOESKI, Andrés	$ 1997,09	985/87 C.A.
4027/97	GOMEZ, Virginia	$ 245,00	977 C.A.
3264/98	ROMERO, Pedro	$ 686,75	986 C.A.
3360/98	GOMEZ, Alfredo	$ 1459,77	985 C.A.
2068/98	BECERRA, Evangelina	$ 586,50	985/86 C.A.
0415/98	VARGAS, Graciela C.	$ 1676,59	987 C.A.
3312/98	RODRIGUEZ, Andrea B.	$ 969,67	987 C.A.
3259/98	BASUALTO, Claudio Luis	$ 731,68	987 C.A.
3300/98	AGUIRREZ, Mabel	$ 3251,92	987 C.A.
3455/98	PEREIRA, Walter	$ 3144,90	985/87 C.A.
3356/98	DIVENETTO, Raúl Eduardo	$ 1842,87	985/87 C.A.
0334/98	CASTILLO, Pastor Eugenio	$ 726,89	987 C.A.

SUM. SA46	IMPUTADO	MULTA	INF. ART.
3511/98	ROMERO, Siliana	$ 918,92	985/87 C.A.
3673/98	FERREIRA, Juan Carlos	$ 1227,44	977 C.A.
0294/98	RAMOS, Corina E.	$ 516,00	977 C.A.
3214/98	BERGER, Luis Alberto	$ 5600,24	985/87 C.A.
3310/98	GARCIA ZABALA, Nelly	$ 1211,91	987 C.A.
335/98	ESCOBAR, Vicenta E.	$ 1319,00	987 C.A.
3238/98	VALLEJO, Roque	$ 687,89	987 C.A.
2372/98	BENITEZ, Juan Carlos	$ 1454,28	987 C.A.
3676/98	PIÑEIRO, Nélida Luján	$ 1098,80	987 C.A.
1363/98	OBREGON, Roque M.	$ 683,77	985 C.A.
3309/98	BENITEZ, Edelina	$ 1641,12	987 C.A.
2822/98	ROGER, Fabián Daniel	$ 687,34	987 C.A.
3191/98	PEREYRA, María Ramona	$ 1719,70	985/87 C.A.
3219/98	TABORDA, Hugo	$ 576,18	985/87 C.A.
3654/98	LORENZON, Margarita A.	$ 619,60	987 C.A.
2891/98	ORTIZ, Fany Vianca	$ 2310,28	987 C.A.
2583/98	GOMEZ, Anastacia	$ 572,81	986/87 C.A.
0705/98	AGUIRRE, Carlos	$ 332,05	986/87 C.A.
3112/98	RODRIGUEZ, Enrique Leonardo	$ 752,50	986/87 C.A.
2834/98	HERRERA, Rómulo	$ 654,66	987 C.A.
2213/98	D ANDREA, Hugo de Luján	$ 1641,57	985/987 C.A.
1858/98	VERON, Silvia Carina	$ 774,94	985/87 C.A.
1857/98	TORRES, Wilson Antonio	$ 527,51	985, 987 C.A.
1283/97	AGUIRRE, Rita Graciela	$ 322,00	977 C.A.
011/98	MARTINEZ, Delfina	$ 132,00	977 C.A.
1088/97	COLLANTE GONZALEZ, Rosa	$ 333,00	977 C.A.
1862/98	RODRIGUEZ, Vinca Antonia	$ 806,31	985/87 C.A.
1402/98	CASTRO G. Tomas	$ 1046,67	985/87 C.A.
3937/97	GOMEZ, José Luis	$ 288,00	987 C.A.
3751/97	BENITEZ, Ramón	$ 609,12	985/986 C.A.
3530/98	VILLALBA, Daniel	$ 2621,31	985/87 C.A.
3482/98	KIFER, Eteban	$ 1174,17	985 C.A.
2354/98	PENIALVER, Pedro	$ 703,31	985, 987 C.A.
3697/98	PORCEL, Gloria Mónica	$ 1392,38	987 C.A.
2526/98	BURIK, José Rodolfo	$ 205,00	977 C.A.
2976/98	BARJA ESTRADA, Eleuterio	$ 575,26	987 C.A.
3139/98	MANCHACA, Ismael	$ 896,64	985 C.A.
3519/98	ORTIZ, Luis Alberto	$ 2976,75	985 C.A.
2012/97	MARTINEZ, Amancia	$ 154,00	977 C.A.
0135/98	AGUIRRE, Carlos Javier	$ 81,00	977 C.A.
3522/98	AGUIRRE, Nelly	$ 3469,06	985/87 C.A.
3520/98	QUIROZ, Dora	$ 1039,72	985/87 C.A.
3698/98	ALMIRON, Inocencia	$ 912,27	986/87 C.A.
3550/98	SANARI, Carlos Angel	$ 1010,53	985 C.A.
1725/98	FIGUEROA, Juan Carlos	$ 2625,23	987 C.A.
0827/98	GOMEZ, José Luis	$ 1246,10	986/87 C.A.
6148/98	SLMIRON, Walter	$ 423,31	985/86/87 C.A.
3557/98	PINTO DE ROJAS, Cristina	$ 609,31	987 C.A.
1404/98	PASCUA, Graciela N.	$ 1458/59	985/987 C.A.
3250/98	ANDINO DUARTE, Olimpia	$ 575,26	987 C.A.
1831/98	LLANOS, María Elena	$ 905,42	985/87 C.A.
1328/97	RUIZ DIAZ, Guillermo	$ 18073,10	985 C.A.
8465/96	RODRIGUEZ MATTO, Cabre de la Cruz	$ 1361,66	962 C.A.
8465/96	CENTRAL COOP. SERVICIO INTERNACIONAL	$ 1361,66	962 C.A.
3422/98	CENTRAL COOP. Reg. de Transportistas Paraná Ltda.	$ 7922,05	962 C.A.
1048/98	EMPRESA DE TRANS. CENTRAL. LTADA.	$ 921,81	962 C.A.
3390/98	GONZALEZ, Sabino	$ 2647,21	985 C.A.
972/98	GAUTO, Agripina	$ 74,00	977 C.A.
1836/98	MENECES, Secundina	$ 935,58	985/87 C.A.
1829/98	BLANCO, Antonio Salvador	$ 940,50	985/87 C.A.
0062/99	RAMIREZ CHOQUE, Amalia	$ 717,95	987 C.A.
0159/99	ZORAIDA, Nilda	$ 663,75	985/87 C.A.
0436/99	MOLINA RAMIREZ, Lucía	$ 686,09	987 C.A.
1726/97	NERUVIA RODRIGUEZ, Marta Vicente	$ 844,18	986 C.A.
1734/98	PEREYRA, Amalia	$ 1368,59	985/87 C.A.
2098/98	LLANOS, María Elena	$ 682,08	985/987 C.A.
3194/98	LUQUE, Ada	$ 660,21	985/87 C.A.
3398/98	MERELES, Liliana Graciela	$ 1067,43	985 C.A.
2166/98	CAMINOS, Rosa Elena	$ 548,42	985/87 C.A.
0612/98	ARRIOLA, Teresita	$ 781,36	985 C.A.
3566/98	DOMINGUEZ LOPEZ, Reinaldo	$ 746,06	985/87 C.A.
10736/96	CARDOZO SILVA, Claudia	$ 1059,10	985 C.A.
10780/96	AYALA, Andrés	$ 1303,66	986 C.A.
3765/98	THIEVENT, Jesús P.	$ 541,99	987 C.A.
0695/98	RODAS, Nidia Rosa	$ 8771,82	987 C.A.
1558/98	CARDOZO FARIÑA, Juan	$ 682,88	985 C.A.
2767/98	BALBUENA, Ramón A.	$ 783,17	987 C.A.
4070/97	POL, Luis Carlos	$ 127,57	985 C.A.
0229/98	MAMANI, Eleuterio	$ 754,15	986 C.A.
3035/98	MAZZUCHINI, Alberto	$ 545,54	985/987 C.A.
2394/98	GODOY DE CAMPOS, Carmen	$ 884,47	986 C.A.
2246/98	TORRES, Cristina	$ 538,63	985/987 C.A.
2597/98	CHAPARRO, Mariano Roberto	$ 891,28	987 C.A.
0670/98	GPNZALEZ, Peregiina	$ 535,33	985/987 C.A.
2022/98	CATANI, Otilia Sofía	$ 616,56	985/987 C.A.
1978/98	BLANCO, Antonio Salvador	$ 1043,94	985/987 C.A.
3535/98	AGUILERA, Hector	$ 1009,33	985/987 C.A.
3618/98	FOVOYONI, Algo Miguel	$ 2795,30	985 C.A.
3547/98	GIANANTONIO DE BARRO, María Rita	$ 1945,48	985/987 C.A.
3634/98	BENITEZ, Lidia	$ 664,43	986/987 C.A.
3553/98	VILLALBA, Rubén	$ 896,64	985 C.A.
3616/98	ALONSO CABALLERO I René	$ 521,82	987 C.A.
3600/98	ROLDAN, Miguel Angel	$ 2445,56	987 C.A.
3615/98	AZARI, Julio	$ 692,30	987 C.A.
0234/98	DIAZ, Ricardo Manuel	$ 2207,03	986/987 C.A.
3491/98	YUSEK, Juan	$ 2251,14	985/987 C.A.
3607/98	LEDESMA, Víctor	$ 1012,27	986/987 C.A.
3641/98	LERCHE, Alfredo Carlos	$ 517,33	987 C.A.
0834/98	GOMEZ, Ana	$ 2054,53	985/987 C.A.
0624/98	MARIA, Inés	$ 833,22	985/987 C.A.
3145/98	SEGUNGLA, José Luis	$ 783,07	985 C.A.

SUM. SA46	IMPUTADO	MULTA	INF. ART.
3368/98	SACARIAS, Vicenta	$ 1003,05	985/987 C.A.
3452/98	BENITEZ, Adrián Ramón	$ 942,61	987 C.A.
0370/98	ZAMORA, Walter	$ 872,27	987 C.A.
3105/98	GARCIA, Mercedes Alejandra	$ 713,74	987 C.A.
0394/98	CASUSA, Julián Carlos	$ 729,32	987 C.A.
2220/98	OLIVERA, Ramón Oscar	$ 417,44	985/986 C.A.
3836/97	LOPEZ, María Graciela	$ 118,55	987 C.A.
2158/97	GONZALEZ, Alberto	$ 360,00	977 C.A.
1903/97	ACOSTA, Gabrino	$ 167,00	977 C.A.
2159/97	LOPEZ, Mariano	$ 167,00	977 C.A.
2215/98	BARRIOS, Laura	$ 643,31	985/987 C.A.
3524/98	GUNTHER, Adolfo	$ 1701,00	985 C.A.
3481/98	AGUIRRE, Marciano	$ 3402,00	985 C.A.
3523/98	PONCE DE CONTRRA, B.	$ 1254,49	985 C.A.
0328/94	HORIUCHI, Sadao y KAWAKUBO, Junairo	$ 7213,01	986/987 C.A.
3690/98	ROMERO, Julia Beatriz	$ 2491,08	985/987 C.A.
3691/98	SANCOVICH, Herman	$ 1839,70	985 C.A.
3408/98	AZAME, Humberto Omar	$ 3189,37	985 C.A.
2771/98	FRANCO, Plácida	$ 681,70	987 C.A.
0669/98	TORALEZ, Enrique	$ 5274,18	985 C.A.
3617/98	BRITEZ, Samuel	$ 850,50	985 C.A.
3468/98	YANES, María	$ 1020,60	985 c.a.
2698/98	GLIOZZI, Juan Carlos	$ 709,95	985/987 C.A.
0327/98	GOMEZ, Ruben	$ 576,62	985 C.A.
3180/98	FERRERO, Calra Beatriz	$ 887,05	985/987 C.A.
2977/98	MERELES, Liliana Gabriela	$ 717,84	987 C.A.
3623/98	OLMOS, Carlos	$ 1100,81	987 C.A.
3145/98	SEGUNGLA, José Luis	$ 783,07	985 C.A.
3358/98	CLAROS, Secundina	$ 2466,23	985/987 C.A.
2585/98	OCHOA, José Antonio	$ 609,38	986/987 C.A.
3509/98	DUARTE, Andrés	$ 1010,53	985 C.A.
3459/98	JIMENEZ, Jorge	$ 1010,53	985 C.A.
1502/97	PAZ, Carlos Daniel	$ 460,21	986 C.A.
3293/97	ARCE, Julio César	$ 90,00	977 C.A.
1452/98	TORRES, Yolanda	$ 820,52	985 C.A.
3386/98	VIERA, Vicente	$ 581,56	985 C.A.
1985/98	RIVERO, Nélida María	$ 722,37	985/987 C.A.
2177/97	OVIEDO, Juan	$ 249,00	977 C.A.
528/99	MONZON, Alberto y MOLINA R. Ariel	$ 6202,32	947/972 C.A.
866/99	CABALLERO, Enrrique Fautino	$ 10111,68	947/972 C.A.
3529/98	REYES, Tomasa	$ 619,11	985 C.A.
1979/98	SABER, Hector Oscar	$ 771,69	985/987 C.A.
2653/98	GUARDON, Héctor Noelio	$ 777,45	987 C.A.
3181/98	GALLOSO, Beatriz	$ 855,06	985/987 C.A.
1796/98	BERGER, Luis A.	$ 1190,20	985/87 C.A.
1524/98	VAZQUEZ, Ones Aníbal	$ 1816,34	985/987 C.A.
0284/99	BRIA, Medardo	$ 812,98	987 C.A.
3510/98	ZALAZAR, Francisco	$ 1275,75	985 C.A.
3538/98	COCITO, Mario Antonio	$ 1063,12	985 C.A.
3761/98	SOLIS, Oscar Abel	$ 715,04	987 C.A.
1963/98	MARINELLO, Ida Josefa	$ 601,47	985/987 C.A.
1500/98	BAZAN, Manuela	$ 4699,75	985/987 C.A.
1763/98	CASTRO, Giovani Tomás	$ 2143,87	985/987 C.A.
1882/98	CORRALO, Lidia	$ 804,68	985/987 C.A.
1854/98	RODA, María Elena	$ 581,90	985/987 C.A.
1842/98	ACEBAL, María Elena	$ 584,29	985/987 C.A.
1694/98	ROCHA PEREZ, Sonia	$ 813,12	985/987 C.A.
1748/95	GARCIA, Teresa Leonor	$ 486,26	978 C.A.
2041/98	GUTIERREZ, Elvira Barbarita	$ 971,80	985/987 C.A.
1453/98	DIAZ,Pedro	$ 1244,73	985/987 C.A.
1675/98	GONZALEZ, Carlos Guillermo	$ 604,81	985/987 C.A.
1980/98	CAMPOS, José Alberto	$ 1735,89	985/987 C.A.
1629/98	LLANO, María Elena	$ 1310,19	985/987 C.A.
1968/98	ALVAREZ ORTEGA, Modesta	$ 572,88	985/987 C.A.
1609/98	FARIAS, Francisco Javier	$ 999,70	985/987 C.A.
1764/98	CABRERA DE FERREIRA, Ester	$ 698,82	985/987 C.A.
1972/98	MARTINEZ, Ricardo Alfredo	$ 1248,55	985/987 C.A.
2013/98	SOSA, Marta	$ 904,67	985/987 C.A.
1766/98	ALVAREZ, Juan C.	$ 703,87	985/987 C.A.
3473/98	ITURBE, Magdalena	$ 3805,98	985 C.A.
2804/98	FLEITA, Héctor Guillermo	$ 763,79	986/987 C.A.
3280/98	DUARTE, Nélida	$ 719,37	987 C.A.
3548/98	SANABRIA, Rita Ofelia	$ 1421,09	985 C.A.
3636/98	PACHECO, Argentino Eduardo	$ 516,58	986/987
3475/98	BEBAVIDEZ, Sergio	$ 1203,25	985/987 C.A.
1998/98	BARREYRO, Armando E.	$ 602,32	985 C.A.
3189/98	YARDIN, Alfredo	$ 1895,39	985/987 C.A.
5110/96	IBAÑEZ, Nilda Raquel	$ 647,29	986/987 C.A.
1776/98	GONZALEZ, José	$ 1056,16	985/987 C.A.
0489/99	BELTRAN MOLINA, Jonas E.	$ 557,59	986/987 C.A.
3360/97	ENRIQUE, Jorge Hugo	$ 381,62	987 C.A.
0717/98	MARTINS, María Teresa	$ 562,23	987 C.A.
1825/98	GALEANO, Miguel	$ 826,57	985 C.A.
2836/98	GAUTO, María Adelida	$ 880,14	987 C.A.
2794/98	VILLARROEL, Mabel Carolina	$ 838,13	987 C.A.
3629/98	TORRICO, Alcira	$ 637,34	987 C.A.
3382/98	VALLEJOS, Elsa Delia	$ 2849,17	985 C.A.
1343/98	RAMOS DE A. Juan C.	$ 1539,08	985/987 C.A.
2612/98	GARCIA, María del Carmen	$ 528,78	987 C.A.
1737/98	HINOJOSA, Dora A.	$ 950,83	985/987 C.A.
0242/99	CABRAL DE BENITEZ PEREZ, Teófila	$ 525,64	985 C.A.
3223/98	COUDEN, José	$ 1913,62	985 C.A.
2790/98	GUTIERREZ, Celinda M.	$ 630,71	987 C.A.
0231/98	MEDRANO, María Margarita	$ 5707,38	985 C.A.
3470/98	CORREA, Nilda	$ 1913,62	985 C.A.
0367/99	AGULERA, Héctor Alejandro	$ 627,10	985/986 C.A.
210/98	ZAPATA VIDAL, Liliana Roxana	$ 702,00	977 C.A.
2972/98	ARCE, Felipa	$ 609,39	987 C.A.
2432/98	FABRIANO, Héctor	$ 807,94	987 C.A.

Sección Sumarios, 30 de agosto de 1999. — NORMA BEATRIZ ZAMUDIO, Legajo 24.276-4, Aduana de Posadas.

e. 7/9 Nº 290.629 v. 7/9/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA RIOJA

SECCION SUMARIOS

Para su notificación y demás efectos legales, y por ignorarse domicilio actual, se notifica a los causantes que seguidamente se detallan que por actos dispositivos dictados por esta Instrucción, se ha dispuesto la anulación de los cargos por recomposiciones de valor contra despachos de importación de esta División, conforme Instrucción General 006/99 D.G.A.

CAUSANTE	EA79-	CARGO	DESP. IMPORT	DISPOS. Nº
ALTAS CUMBRES S.A.	1045/94	17/94	034-2/94	187/99
ALTAS CUMBRES S.A.	1046/94	19/94	051-6/93	188/99
ALTAS CUMBRES S.A.	1047/94	22/94	066-0/93	189/99
ALTAS CUMBRES S.A.	1048/94	23/94	062-5/94	190/99
ALTAS CUMBRES S.A.	078/95	03/95	024-3/94	191/99

Sección Sumarios, 30.8.99. — GRACIELA L. MORALES LEZICA, Jefe Sección Sumarios (I), Aduana La Rioja.

e. 7/9 Nº 290.589 v. 7/9/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA SANTA CRUZ

SECCION SUMARIOS

Córrase Vista de todo lo actuado a la firma causante en las actuaciones señaladas al pie de la presente, para que en el plazo de (10) días hábiles comparezca ante la Sección Sumarios para ejercer su defensa y ofrecer las pruebas que hicieren a su derecho (art. 1101/1104 C.A.) bajo apercibimiento de rebeldía (art. 1105 C.A.), debiendo constituir domicilio dentro del radio urbano (arts. 1001/1004 C.A.) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en sede aduanera sito en Belgrano 340 de Puerto Santa Cruz, donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que se dictaren en el curso del sumario —art. 1005; 1013 inc. g) del C.A.—; acreditar la personería que establecen los arts. 1030/1034 C.A. Se le hace saber a la encartada, que sin perjuicio de abonar los tributos liquidados, si deposita voluntariamente en autos y en el plazo indicado —ante la Secc. Contabilidad— el mínimo de la multa por la infracción que se le imputa, quedará extinguida la acción penal aduanera y el antecedente no será registrado, según lo previsto en el art. 930/932 del Código Aduanero. Notifíquese. Fdo. WALTER EDUARDO SERVIAN, Administrador División Aduana Santa Cruz.

ACTUACION	CAUSANTE	INFRACCION	IMPORTE TRIBUTOS	IMPORTE MULTA MINIMA
SA61/Nº 012-99	AGREPEZ S.A.	970/954 C.A.	$ 7.954,50	$ 7.954,50
SA61/Nº 013-99	AGREPEZ S.A.	970 C.A.	$ 1.207,34	$ 1.207,34

e. 7/9 Nº 290.622 v. 7/9/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORAN

Se cita a las personas que más abajo se anuncian para que dentro de los diez (10) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a los efectos de presentar defensa y ofrecer prueba por la presunta infracción imputada, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 y ss. del C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004, 1005 y 1013 inc. g) del citado cuerpo legal (Ley 22.415). Se les notifica que podrá concurrir a esta dependencia dentro del tercer día hábil de la notificación de la presente a los fines de verificación de la mercadería en trato (Art. 1094 inc. b) bajo apercibimiento de tenerlo conforme con la misma. Asimismo se le notifica que en caso de haber entre las mercaderías cigarrillos, hojas de coca, artículos perecederos o cualquier otro tipo de mercadería cuya permanencia en depósito implicare peligro para su inalterabilidad o para la mercadería contigua será destruida transcurrido cinco días de notificada la presente (Arts. 438, 439 y 448 del C.A.). Aduana de Orán, Carlos Pellegrini Nº 139, Orán (Salta). Fdo. ALBA DE LA VEGA, Administrador Aduana de Orán.

SUMARIOS SA76	INTERESADO	INFRACCION IMPUTADO	MULTA
175/99	MARQUEZ ORIHUELA NORMA	ARTS. 986 Y 987 C.A.	1258.89
199/99	PALENQUE LUCIA	ART. 947 C.A.	1193.82
197/99	VASQUE ARCE NORMA	ART. 947 C.A.	366.08
195/99	SOTO BERTA	ART. 947 C.A.	1461.64

e. 7/9 Nº 290.625 v. 7/9/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORAN

Cumplimentando el Instructivo General Nº 01/98 (D.G.A.) se cita a las personas que más abajo se anuncian para que dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios Contenciosos o Expedientes respectivos a los efectos de dar destinación aduanera de las mercaderías involucradas en autos, a saber: a) Abandono de la misma a favor del Estado Nacional, debiendo hacerlo de manera escrita (Carta/Telegrama) o en forma personal mediante Acta; b) Retiro de las mismas previo pago de los tributos que pudieren corresponder acreditando indefectiblemente su condición de comerciantes; caso contrario se tendrá por abandonada la mercadería a favor del Estado Nacional y se procederá con lo preceptuado por el art. 429 y ss de la Ley 22.415. Se pone en su conocimiento que de comprobársele otra transgresión al Código Aduanero se aperturará Sumario Contencioso aplicándose, de corresponder, las sanciones de ley. Archívese como antecedente. Aduana de Orán, Carlos Pellegrini Nº 139, Orán (Salta). Fdo. ALBA DE LA VEGA, Administrador Aduana de Orán.

ACTUACION Nº	INTERESADO	INFRACCION IMPUTADA
EA76-99-1732	AGUILAR OSCAR	ART. 987 CA
EA76-99-1731	VISEIDO LUIS	ART. 987 CA
EA76-99-1730	SOSA HORACIO	ART. 987 CA
EA76-99-1733	DIAZ CIRILO	ART. 987 CA
EA76-99-1594	GOMEZ ADA ELISA	ART. 986 CA
EA76-99-1518	MARTINEZ SEBASTINA	ART. 987 CA
EA76-99-1660	CARDOZO MERCEDES	ART. 987 CA
EA76-99-1516	PELAEZ GABRIELA	ART. 986 CA
EA76-99-1662	URZAGASTI LAMAS NAZARIO	ART. 986 CA
EA76-99-1523	TOLABA ALICIA Y OTROS	ART. 986 CA
EA76-99-1764	BALATTO PEDRO OSCAR	ART. 986 CA
EA76-99-1713	JURADO LEUCADIA	ART. 986 CA
EA76-99-1712	VALDEZ HUGO HORACIO	ART. 987 CA
EA76-99-1530	DIBUZAN JOSE Y OTROS	ART. 986 CA
EA76-99-1652	CARDOZO FARFAN MARIA ANA	ART. 987 CA
EA76-99-1163	SANCHEZ ROMARO MARIA	ART. 986 CA
EA76-99-1638	FERREYRA MIRTA JULIA	ART. 987 CA
EA76-99-1298	ROCHA GABRIEL ALBERTO	ART. 987 CA
EA76-99-1587	GALVAN FERNANDO	ART. 986 CA
EA76-99-1299	VALDEZ MANUEL MAURICIO	ART. 987 CA
EA76-99-1669	ESPEJO AUDAN	ART. 986 CA
EA76-99-1739	PEDRAZA NORMA Y OTROS	ART. 986 CA
EA76-99-1738	ROMERO HAYDE Y OTROS	ART. 986 CA
EA76-99-1737	QUISBURT JOSE	ART. 987 CA
EA76-99-1735	BALDEZ, BERNARDO	ART. 987 CA
EA76-99-1729	SANCHEZ VICTOR	ART. 986 CA
EA76-99-1728	LESCANO JULIO	ART. 987 CA
EA76-99-1727	PAZ RAQUEL	ART. 986 CA
EA76-99-1726	LOAISA FRANKLIN	ART. 986 CA
EA76-99-1725	LOAISA JIMENA	ART. 986 CA
EA76-99-1724	APAZA ALEJANDA	ART. 986 CA
EA76-99-1723	ARANCIBIA EVELIN	ART. 986 CA
EA76-99-1722	PAREDES ELENA	ART. 986 CA
EA76-99-1721	ORDOÑEZ JAVIER	ART. 987 CA
EA76-99-1720	CUELLO JULIO	ART. 987 CA
EA76-99-1718	MENDEZ LAURA	ART. 987 CA
EA76-99-1719	AGUIRRE SERGIO	ART. 987 CA
EA76-99-1619	FARFAN MARIA DE CHACON	ART. 986 CA
EA76-99-1541	TORRES LINDAURA	ART. 987 CA
EA76-99-1308	BELTRAN GLORIA ELIZABETH	ART. 986 CA
EA76-99-1550	RIVERA FLORES HIPOLITA	ART. 986 CA
EA76-99-1634	BELTRAN GLORIA ELIZABETH	ART. 987 CA
EA76-99-1583	AZUZA GLORIA DEL VALLE	ART. 986 CA
DN76-99-311	MANSILLA MARIO ALBERTO	ART. 986 CA

e. 7/9 Nº 290.627 v. 7/9/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA RIOJA

SECCION SUMARIOS

Para su notificación y demás efectos legales, y por ignorarse domicilio actual, se notifica a la Empresa CORPORACION SURANDINA S.A. (CORSUR) que por actos dispositivos dictados por esta Instrucción, se ha dispuesto la anulación de los cargos por recomposición de valor contra despachos de importación de esta División, conforme Instrucción General 006/99 D.G.A.

ACTUACIONES EA38-	CARGO	DESPACHO IMPORTACION Nº	DISPOSICION AD LA RI Nº
12.269/96	50/96	152/94	182/99
12.270/96	49/96	104-8/94	181/99
12.271/96	48/96	103-1/94	179/99
12.272/96	47/96	093-9/94	180/99

Sección Sumarios, 30.8.99. — GRACIELA L. MORALES LEZICA, Jefe Sección Sumarios (I), Aduana La Rioja.

e. 7/9 Nº 290.591 v. 7/9/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1008/99

ACTA Nº 482

Expediente ENRE Nº 5958/98

Bs. As., 1/9/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "MOLINOS RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA - PLANTA PILAR" en la suma de PESOS MIL OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 1.085,74) correspondientes al período comprendido entre el 1 y el 31 de octubre de 1998, por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 24 de LOS PROCEDIMIENTOS (Res. ex-S.E. Nº 61/92, sus modificatorias y complementarias), en cuanto a indisponibilidades del instrumental de medición y registro SMEC y su esquema de respal-

do, cuyo detalle se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en Anexo a esta resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de "MOLINOS RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA - PLANTA PILAR" y destine los fondos según lo prescripto en el artículo 8º de la Resolución S.E. Nº 164/92; 3) Notifíquese a "CAMMESA" y a "MOLINOS RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA - PLANTA PILAR"… Fdo. DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17:30 y en la Sede Central de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

e. 7/9 Nº 290.642 v. 7/9/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1006/99

ACTA Nº 482

Expediente ENRE Nº 6388/99

Bs. As., 1/9/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDESUR S.A." con una multa en pesos equivalente a 1.000.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE Nº 20.046, por incumplimiento a sus obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 incisos m), x) e y) del Contrato de Concesión; 2) La Distribuidora deberá calcular la multa resultante en base a lo establecido en el artículo precedente y depositarla dentro de los diez días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora de Fondos de Terceros Nº 2.915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución; 3) La empresa "EDESUR S.A." deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD copia firmada por su representante o apoderado de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los tres días hábiles administrativos contados a partir de la realización del depósito; 4) Notifíquese a "EDESUR S.A."… Fdo. DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

e. 7/9 Nº 290.641 v. 7/9/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1004/99

ACTA Nº 482

Expediente ENRE Nº 5959/98

Bs. As., 1/9/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "ALUPLATA S.A." en la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 1.289,47) correspondientes al período comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 1998, por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 24 de LOS PROCEDIMIENTOS (Res. ex-S.E. Nº 61/92, sus modificatorias y complementarias), en cuanto a indisponibilidades del instrumental de medición y registro SMEC y su esquema de respaldo, cuyo detalle se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de "ALUPLATA S.A." y destine los fondos según lo prescripto en el artículo 8º de la Resolución S.E. Nº 164/92; 3) Notifíquese a "CAMMESA" y a "ALUPLATA S.A."… Fdo. DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17:30 y en la Sede Central de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

e. 7/9 Nº 294.640 v. 7/9/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1011/99

ACTA Nº 482

Expediente ENRE Nº 6847/99

Bs. As., 1/9/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la ampliación de la capacidad de transporte solicitado por la SUBSECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, consistente en la incorporación de un nuevo banco de transformadores 500/132/33 kV 150/150/50 MVA en la Estación transformadora 500/132 kV Luján, Pcia. de San Luis; 2) Notifíquese a la SECRETARIA DE ENERGIA, a la SUBSECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, a "TRANSENER S.A." y a CAMMESA… Fdo. DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

e. 7/9 Nº 290.645 7/9/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 983/99

ACTA Nº 482

Expediente ENRE Nº 6319/99

Bs. As., 1/9/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDENOR S.A." en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 7.927,28) correspondientes al mes de febrero de 1999, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex-Secretaría de Energía Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo de este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "EDENOR S.A." ARTICULO 3. — Notifíquese a "EDENOR S.A." y a CAMMESA… Fdo. DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17:30 y en la Sede Central de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

e. 7/9 Nº 290.610 v. 7/9/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 984/99

ACTA Nº 482

Expediente ENRE Nº 6631/99

Bs. As., 1/9/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a la "TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION COMAHUE" en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 1.635,76) por incumplimiento, durante el mes de abril de 1999, de lo dispuesto en el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Región del Comahue, contenido en Anexo II a la Resolución ex-S.E. Nº 229/93, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en Anexo a esta resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de la "TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION DEL COMAHUE"; 3) Notifíquese a la "TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION DEL COMAHUE" y a CAMMESA… Fdo. DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17:30 y en la Sede Central de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

e. 7/9 Nº 290.611 v. 7/9/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 985/99

ACTA Nº 482

Expediente ENRE Nº 6346/99

Bs. As., 1/9/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "TRANSNEA S.A." en la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 6.745,85) correspondientes al mes de marzo de 1999, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instrúyese a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSNEA S.A."; 3) Notifíquese a "TRANSNEA S.A." y a CAMMESA… Fdo. DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17:30 y en la Sede Central de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

e. 7/9 Nº 290.612 v. 7/9/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 986/99

ACTA Nº 482

Expediente ENRE Nº 6326/99

Bs. As., 1/9/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "TRANSPA S.A." en la suma de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CATORCE CENTAVOS ($ 11.957,14), correspondientes al mes de febrero de 1999, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instrúyese a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSPA S.A."; 3) Notifíquese a "TRANSPA S.A." y a CAMMESA… Fdo. DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17:30 y en la Sede Central de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

e. 7/9 Nº 290.619 v. 7/9/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 987/99

ACTA Nº 482

Expediente ENRE Nº 6463/99

Bs. As., 1/9/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a la "TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION COMAHUE" en la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 6.661,68) por incumplimiento, durante el mes de marzo de 1999 a lo dispuesto en el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Región del Comahue, contenido en Anexo II a la Resolución ex-S.E. Nº 229/93, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en Anexo a esta resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de la "TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION DEL COMAHUE"; 3) Notifíquese a la "TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION DEL COMAHUE"… Fdo. DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17:30 y en la Sede Central de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

e. 7/9 Nº 290.621 v. 7/9/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 988/99

ACTA Nº 482

Expediente ENRE Nº 6632/99

Bs. As., 1/9/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a la Empresa Provincial de Energía de Santa Fe en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica en la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 10.820,75) correspondientes al mes de abril de 1999, por incumplimiento a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución ex-S.E.E. Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo a este acto del que forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "E.P.E. SANTA FE"; 3) Notifíquese a CAMMESA y a la "EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE SANTA FE"… Fdo. DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17:30 y en la Sede Central de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

e. 7/9 Nº 290.623 v. 7/9/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 990/99

ACTA Nº 482

Expediente ENRE Nº 6321/99

Bs. As., 1/9/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar al ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN en su condición de prestador de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 44,96) correspondientes al mes de febrero de 1999, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución ex-S.E.E. Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo a este acto del que forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "E.P.E.N"; 3) Notifíquese a CAMMESA y al ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN"… Fdo. DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17:30 y en la Sede Central de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

e. 7/9 Nº 290.626 v. 7/9/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 994/99

ACTA Nº 482

Expediente ENRE Nº 5946/98

Bs. As., 1/9/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "MASTELLONE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA" en la suma de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON SIETE CENTAVOS ($ 11.390,07) correspondientes al período comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 1998, por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 24 de LOS PROCEDIMIENTOS (Res. ex-S.E. Nº 61/92, sus modificatorias y complementarias), en cuanto a indisponibilidades del instrumental de medición y registro SMEC y su esquema de respaldo, cuyo detalle se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de "MASTELLONE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA" y destine los fondos según lo prescripto en el artículo 8º de la Resolución S.E. Nº 164/92; 3) Notifíquese a "CAMMESA" y a "MASTELLONE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA"… Fdo. DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17:30 y en la Sede Central de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

e. 7/9 Nº 290.632 v. 7/9/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 995/99

ACTA Nº 482

Expediente ENRE Nº 6182/99

Bs. As., 1/9/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDENOR S.A.", en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON VEINTISIETE CENTAVOS ($ 39.438,27) correspondientes al mes de enero de 1999, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex-Secretaría de Energía Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo de este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "EDENOR S.A."; 3) Notifíquese a "EDENOR S.A." y a CAMMESA… Fdo. DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17:30 y en la Sede Central de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

e. 7/9 Nº 290.633 v. 7/9/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 997/99

ACTA Nº 482

Expediente ENRE Nº 6057/98

Bs. As., 1/9/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "TRANSNOA S.A." en la suma de PESOS DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON SIETE CENTAVOS ($ 16.177,07), correspondientes al mes de diciembre de 1998, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal del Noroeste Argentino contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSNOA S.A." 3) Notifíquese a "TRANSNOA S.A. y a CAMMESA… Fdo. DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17:30 y en la Sede Central de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

e. 7/9 Nº 290.634 v. 7/9/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 999/99

ACTA Nº 482

Expediente ENRE Nº 6174/99

Bs. As., 1/9/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "TRANSENER S.A." en la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON TREINTA DOS CENTAVOS ($ 53.673,32) correspondientes al mes de enero de 1999, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSENER S.A.; 3) Notifíquese a "TRANSENER S.A. y a CAMMESA… Fdo. DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17:30 y en la Sede Central de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

e. 7/9 Nº 290.635 v. 7/9/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1000/99

ACTA Nº 482

Expediente ENRE Nº 6174/99

Bs. As., 1/9/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Determinar, en los términos de lo dispuesto en el artículo 27 del Subanexo II-B del contrato de concesión de "TRANSENER S.A." y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE Nº 1319/98, los premios que percibirá esta transportista correspondientes al mes de enero de 1999 en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 337.663,44) de acuerdo al detalle que se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que, a los efectos del pago del premio determinado en este acto, efectúe los correlativos débitos a los usuarios del sistema de transporte de acuerdo al procedimiento definido en el Anexo II de la Resolución ENRE Nº 1319/98 para ser acreditados sobre la liquidación de venta de "TRANSENER S.A."; 3) Notifíquese a "TRANSENER S.A." y a CAMMESA… Fdo. DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17:30 y en la Sede Central de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

e. 7/9 Nº 290.636 v. 7/9/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1001/99

ACTA Nº 482

Expediente ENRE Nº 2683/96

Bs. As., 1/9/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) "EDENOR S.A." deberá abonar directamente a cada uno de los tres usuarios individualizados en el Cuadro III de Reclamos del Informe Técnico, obrante a fs. 615, las multas que resulten de la aplicación de lo establecido en el punto 5.5.3.3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, por incumplimiento al plazo estipulado en el punto 4.3 del referido Subanexo 4; 2) "EDENOR S.A." deberá abonar directamente a cada uno de los diecisiete usuarios individualizados en el Cuadro I de Rehabilitaciones del Informe Técnico, obrante a fs. 617, las multas que resulten de la aplicación de lo establecido en el punto 5.5.3.4 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, por incumplimiento al plazo estipulado en el punto 4.4 del referido Subanexo 4; 3) Aplicar a "EDENOR S.A.", conforme lo dispuesto en el punto 6.3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, una multa en pesos equivalente a 9.000 kWh calculados conforme la instrucción impartida en la Nota ENRE Nº 20046, por el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º inciso "c" del Reglamento de Suministro, debiendo abonar directamente a cada uno de los nueve usuarios individualizados a fojas 407/408 el importe equivalente a 1.000 kWh; 4) Aplicar a "EDENOR S.A.", conforme lo dispuesto en el punto 6.7 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, una multa en pesos equivalentes a 200.000 kWh calculados conforme la instrucción impartida mediante Nota ENRE Nº 20046, por el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 incisos x) e y) del citado Contrato y en los puntos 2.1, 2.2, 2.3 y 2.5 del Anexo II a la Resolución ENRE Nº 25/93; 5) Los importes de las multas establecidas en los artículos 1, 2 y 3 deberán ser acreditados mediante bonificaciones a partir de la primera facturación que la distribuidora emita a los usuarios afectados transcurridos quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente. De existir créditos remanentes, la distribuidora deberá incluirlos en las facturaciones siguientes, por un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la notificación de este acto. En su caso la última facturación que se emita dentro de dicho plazo, deberá contener el crédito del usuario y una mención en el sentido de que éste podrá optar por recibir dicho crédito en efectivo en las oficinas que la distribuidora habilite a tal fin, mediante la sola exhibición de la factura y dentro de los quince (15) días siguientes a la remisión de esa factura; 6) Dentro de los treinta días hábiles administrativos contados a partir del vencimiento del plazo indicado en el artículo anterior, "EDENOR S.A." deberá informar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD sobre el cumplimiento del proceso de acreditación de las bonificaciones por multa a los usuarios afectados y de los pagos en efectivo por eventuales sumas remanentes a favor de los mismos, mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público Independiente cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo, todo ello bajo apercibimiento de ejecución; 7) La acreditación de los importes a que se refieren los artículos primero, segundo y tercero deberá consignarse en las facturas de los usuarios a quienes corresponda con la siguiente inscripción: "Bonificación por multa Res. ENRE Nº 1001/99"; 8) Para el caso de clientes dados de baja —durante o después del período controlado— "EDENOR S.A." deberá mantener a su disposición las bonificaciones correspondientes y fijar lugares de pago en los horarios habituales de atención al público —como mínimo— en la cabecera de cada sucursal; 9) Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior la distribuidora deberá efectuar dos publicaciones de un (1) día cada una, con una diferencia de treinta (30) días hábiles administrativos entre ambas, en por lo menos dos (2) diarios de gran circulación en el área de concesión. Esas publicaciones deberán incluir el detalle de los usuarios dados de baja por orden alfabético (apellido y nombre), el número de identificador / cuenta del suministro correspondiente, el importe de la penalidad en pesos, así como también los lugares y horarios en que esta bonificación se encuentre a disposición de los clientes dados de baja. El encabezamiento del aviso deberá especificar que se trata de las bonificaciones que deben percibir los usuarios dados de baja, el período de control al que corresponden esas bonificaciones, y que quienes continúan siendo usuarios de la distribuidora percibirán los importes mediante bonificaciones en sus facturas, en los términos de lo instruido en el artículo 4º de la presente Resolución; 10) Las publicaciones a que se refiere el artículo precedente se efectuarán en la oportunidad que el Organismo lo determine; 11) El importe de la multa establecida en el cuarto artículo de la presente Resolución deberá ser depositado, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de notificada la presente, en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora Fondos de Terceros Nº 2915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución; 12) "EDENOR S.A." deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, copia firmada por representante o apoderado de la distribuidora, de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los dos (2) días hábiles administrativos contados a partir de efectuado el depósito, bajo apercibimiento de ejecución; 13) Notifíquese a "EDENOR S.A."… Fdo. DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

JUAN PABLO LLORENS, Secretario del Directorio, E.N.R.E.

e. 7/9 Nº 290.637 v. 7/9/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1003/99

ACTA Nº 482

Expediente ENRE Nº 5954/98

Bs. As., 1/9/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "GATIC SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA - PLANTA CORONEL SUAREZ" en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TRECE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 413,99) correspondientes al período comprendido entre el 1 y el 31 de octubre de 1998, por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 24 de LOS PROCEDIMIENTOS (Res. ex-S.E. Nº 61/92, sus modificatorias y complementarias), en cuanto a indisponibilidades del instrumental de medición y registro SMEC y su esquema de respaldo, cuyo detalle se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de "GATIC SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA - PLANTA CORONEL SUAREZ" y destine los fondos según lo prescripto en el artículo 8º de la Resolución S.E. Nº 164/92; 3) Notifíquese a "CAMMESA" y a "GATIC SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA - PLANTA CORONEL SUAREZ"… Fdo. DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17:30 y en la Sede Central de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

e. 7/9 Nº 290.638 v. 7/9/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 993/99

ACTA Nº 482

Expediente ENRE Nº 5950/98

Bs. As., 1/9/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A." en la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 4.393,44) correspondientes al período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 1998, por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 24 de LOS PROCEDIMIENTOS (Res. ex-S.E. Nº 61/92, sus modificatorias y complementarias), en cuanto a indisponibilidades del instrumental de medición y registro SMEC y su esquema de respaldo, cuyo detalle se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de "AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A." y destine los fondos según lo prescripto en el artículo 8º de la Resolución S.E. Nº 164/92; 3) Notifíquese a "CAMMESA" y a "AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A."… Fdo. DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17:30 y en la Sede Central de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

e. 7/9 Nº 290.631 v. 7/9/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 992/99

ACTA Nº 482

Expediente ENRE Nº 6272/99

Bs. As., 1/9/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a la empresa "ENERGIA SANTIAGO DEL ESTERO S.A." (EDESE S.A.) en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 3.343,58) correspondientes al mes de enero de 1999, por incumplimiento a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución ex-S.E.E. Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo a este acto del que forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "EDESE S.A."; 3) Notifíquese a CAMMESA y a "EDESE S.A.… Fdo. DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17:30 y en la Sede Central de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

e. 7/9 Nº 290.630 v. 7/9/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 991/99

ACTA Nº 482

Expediente ENRE Nº 6459/99

Bs. As., 1/9/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar al ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN en su condición de prestador de la Función

Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON SIETE CENTAVOS ($ 378,07) correspondientes al mes de marzo de 1999, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución ex-S.E.E. Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo a este acto del que forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por el "E.P.E.N."; 3) Notifíquese a CAMMESA y al ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN… Fdo. DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17:30 y en la Sede Central de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

e. 7/9 Nº 290.628 v. 7/9/99

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 25/8/99

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1989 de u$s 12,50 Nros. 309.778, 323.141, 354.269 y 354.842, de u$s 125. Nº 3.417.757, de u$s 1.250. Nros. 6.904.670/672 y de u$s 12.500. Nº 8.004.206, con cupón Nº 19 y siguiente adherido. Notario Hugo Ramiro Ballester, Valentín Alsina - Prov. de Buenos Aires, 14.01.99 y 17.02.99. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista, Tesorería Gerencia del Tesoro.

e. 2/9 Nº 27.538 v. 1/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución Nº 1005/99 (RG MAPL)

Publicación por Edicto. Exclusión de Contribuyentes del Sistema Integrado de Control Especial. Resolución General Nº 3423. DISTRITO BALCARCE.

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, t.o. en 1998, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a excluir del Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423, en los casos que no exista domicilio legal o no se conociere el domicilio real.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del Decreto 618/97,

EL JEFE
DE LA REGION MAR DEL PLATA
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edicto del texto que se cita a continuación:

"La Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan han quedado excluidos del sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas Resoluciones Generales".

"La exclusión sufrirá efectos después de transcurridos cinco (5) días hábiles desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas II para su conocimiento.

EXCLUSION DE CONTROL R.G. 3423 - GRANDES CONTRIBUYENTES

DISTRITO BALCARCE

C.U.I.T. Nº	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION
20-01012849-9	WEINGAST, Aron
20-02232217-7	GALLARDO, Gabriel
20-06612663-4	MOHANA, Jesús
20-08703470-5	GIMENEZ, Teodoro José
20-10977703-0	ESPONDA, Jorge Martín
20-10977889-4	MANDIOLA, Tomás Ricardo
20-11685632-9	ALBANI, Marcelo Antonio
20-12117961-0	FORESTANI, Andrés Luis
20-12598004-0	MENDEZ, Juan Carlos
20-13527454-3	HENRIQUEZ, José Luis
20-18509969-6	SANZ, Ricardo Francisco
20-20038656-7	LA TORRE, José Luis
23-01284101-9	PAGET, Esteban Juan
23-05306589-9	HIGUERA, Hernán Enrique
27-04645674-8	THOMAS, Carlos Omar
27-12742430-1	IORIO, María Isabel Martínez de
30-50381991-7	HERIBERTO FERNANDEZ DIORIO Y CIA.
30-50431986-1	LA MECANICA AGRICOLA S.R.L.
30-53864792-2	CREDITOS BALCARCE S.R.L.
30-56150827-1	MUCCI HUGO R. Y NESTOR JESUS
30-58786828-4	ADOLFO J. GARCIA S.A.
30-59185457-3	RECTIFICACIONES BALCARCE S.R.L.
30-64553072-8	DI LUCA HORACIO M. Y DI LUCA GUSTAVO
30-64553089-2	LA COLINA S.H. DE SANTIAGO SAN DEL V
30-66424158-3	COOP. DE TRABAJO ZIGZAG LTDA.

C.P. JOSE MANUEL DE LA ORDEN, Jefe Región Mar del Plata.

e. 3/9 Nº 290.246 v. 9/9/99

DIVISION ADUANA DE MENDOZA

SECCION SUMARIOS

CORRASE VISTA, de conformidad al art. 1101 del C.A. por la presunta infracción al art. 973/974 del C.A., a las personas que se detallan en el presente, a quienes se cita y emplaza para que en el perentorio término de (10) DIEZ DIAS estén en derecho, evacuen sus defensas y ofrezcan todas las pruebas conducentes de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo ello de acuerdo a lo prescripto en los arts. 1101/1105 del C.A. Se deja constancia que la presentación requiere patrocinio letrado (art. 1034 C.A.), acreditando personería y constituyendo domicilio dentro del radio urbano de esta aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en estos estrados (art. 1013 inc. g, del C.A.). Asimismo se le informa que podrá extinguir la acción penal en el término del art. 930 del C.A., previo pago de la multa mínima, la que asciende, según el caso a saber:

SUMARIO	NOMBRE - FIRMA	MULTA	TRIBUTOS
SA38/94/596	EMPR. DE TTE GLORIA VARGAS	$ 10.425,88	$ 10.425,88

Ing. GUSTAVO J. ARAUJO, Jefe Div. Aduana Mendoza.

e. 6/9 Nº 290.370 v. 7/9/99

DIVISION ADUANA DE MENDOZA

SECCION SUMARIOS

CORRASE VISTA de conformidad al art. 1101 del C.A. por la presunta infracción al art. 973/974 del C.A., a las personas que se detallan en el presente, a quienes se cita y emplaza para que en el perentorio término de (10) DIEZ DIAS estén en derecho, evacuen sus defensas y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo ello de acuerdo a lo prescripto en los arts. 1101/1105 del C.A. Se deja constancia que la presentación requiere patrocinio letrado (art. 1034 C.A.), acreditando personería y constituyendo domicilio dentro del radio urbano de esta aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en estos estrados (art. 1013 inc. g, del C.A.). Asimismo se le informa que podrá extinguir la acción penal en los términos del art. 930 del C.A. previo pago de la multa mínima, la que asciende, según el caso, a saber:

NOMBRE / RAZON SOCIAL	MULTA	TRIBUTOS	SUMARIO
RUBEN MUÑOZ	$ 4.365,81	$ 4.365,81	718/94
VICTOR NUÑEZ	$ 4.365,81	$ 4.365,81	718/94

Ing. GUSTAVO J. ARAUJO, Jefe Div. Aduana Mendoza.

e. 6/9 Nº 290.360 v. 7/9/99

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)